

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

17 de agosto del 2023

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2979-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i.
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y dieciseis minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, número 2979-2023, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario, don Vladimir de la Cruz, don José María Villalta, doña Marlene Víquez, don Carlos Montoya, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Eduardo Castillo, don Osvaldo Castro, en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Asimismo participan en calidad de personas invitadas, doña Angélica Porras, auditora interna y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Un saludo a la comunidad universitaria que escucha y ve estas transmisiones.

Tenemos una agenda que se hizo llegar oportunamente, en la cual tenemos la aprobación de la agenda y el capítulo de correspondencia, más los dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. En la correspondencia también tenemos los criterios sobre proyectos de ley.

Luego, se están incorporando algunos puntos para conocimiento en esta sesión, que son los siguientes: El oficio DFOE-CAP-1803 de la Contraloría General de la República, en relación con el nombramiento interino de la Auditoría interna, luego tenemos el oficio VA-119-2023 de la Vicerrectoría Académica con la información del 75% del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela Ciencias de la Administración, para que siga adelante el proceso del nombramiento de la dirección de esta escuela, el oficio AJCU.2023-128 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con el proyecto de ley 23 480, Reforma del inciso c del artículo 95 del Código de Trabajo, modificación a la licencia por paternidad en caso de muerte de la madre para proteger el interés superior de la niñez y el oficio AJCU.2023-129 también de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario en relación a la reforma del artículo 18 del Código de Trabajo, Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales.

También el oficio AJCU.2023-127, de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el proyecto de ley 23 291, Ley Marco para la comercialización de crédito de fijación de carbono; también el oficio PACE 543-2023 del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en relación con las definiciones de carrera y de diploma, información que nos suministran; y por último tenemos dictámenes de comisiones que se incorporan en esta sesión, de Asuntos Jurídicos, una propuesta de reforma al artículo cuatro del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, y además, una propuesta de Reglamento de Datos Personales enviado por la Oficina Jurídica. Tenemos de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el análisis del diseño curricular del plan de estudios del bachillerato en enseñanza del francés, con énfasis en I y II ciclos y el bachillerato de enseñanza del francés, con énfasis en III y IV ciclos.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria y a las personas miembros del Consejo Universitario.

En primer lugar don Rodrigo, para informar que el dictamen de Asuntos Jurídicos sobre Datos Personales, es para solicitar una prórroga porque está en trámite otro proyecto, entonces, más bien es dejar en suspenso el acuerdo original que se había enviado a la comisión hasta que salga en concreto este proyecto de ley que se tiene en la Asamblea Legislativa. Me parece que eso es importante.

Lo otro es aclarar que el dictamen sobre el artículo cuarto, en realidad lo que tenemos que aprobar de primero es la descripción del puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, para que posteriormente se traslade al CONRE y el CONRE pueda dar la aprobación definitiva, y se pueda

devolver de nuevo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para continuar con la reforma concreta.

También, una solicitud muy respetuosa al plenario para que me permita leer una nota que es pequeña, pero que iba a leer la Vicepresidenta de la AJUNED, Asociación de Jubilados de la UNED en la actividad que realizaron el 11 de agosto, para las primeras personas que iniciaron en la Universidad y que no tuvieron oportunidad de exponerla. Eso era señor rector, gracias.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, entonces incorporamos como punto la lectura de esas palabras de AJUNED, para que usted las pueda compartir con toda la comunidad universitaria y que quede constando en la sesión del día de hoy.

Si no hay más observaciones, solicitaría que procedamos a aprobar la agenda de este día. Todos de acuerdo, queda aprobada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-823-2023

1. Oficio DFOE-CAP-1803 de la Contraloría General de la República, referente a autorización de nombramiento interino de la auditora interna de la UNED. REF: CU-839-2023
2. Oficio VA-119-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a padrón con el 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria (APE) de la Escuela de Ciencias de la Administración. REF. CU-840-2023
3. Oficio AJCU-2023-128 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de Ley No. 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. REF: CU-826-2023
4. Oficio AJCU-2023-129 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de Ley No. 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES. REF: CU-831-2023

5. Oficio AJCU-2023-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO. REF: CU-838-2023
6. Oficio PACE-543-2023 del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, referente a definición de carrera y diploma. REF: CU-829-2023
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma del artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario. CU.CAJ-2023-0117
8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica. CU.CAJ-2023-0118
9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de referente al análisis del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. CU.CPDA-2023-055
10. Oficio CCP.659.2023 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064), sobre la valoración de las consultorías como una forma de contratación. REF: CU-784-2023
11. Comunicado de la AJUNED en relación a la actividad realizada el viernes 11 de agosto en la Sala Magna, por los 45 años de apertura en primeros cursos de la UNED.
12. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación con la Comisión de Enlace.
13. Oficio CNR-171-2023 del Consejo Nacional de Rectores, referente a respuesta a la convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley Marco de Empleo Público, convocada por el Poder Ejecutivo. REF. CU-351-2023
14. Oficio AJCU-2023-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a revisión solicitada sobre la propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia REF. CU-613-2023

15. Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-645-2023
16. Certificación notarial de la FEUNED y del Tribunal Electoral Estudiantil de la FEUNED. REF. CU-727-2023
17. Oficio OPRE-469-2023 de la Oficina de Presupuesto, referente a remisión de Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2023. REF. CU-738-2023
18. Oficio AJCU-2023-120 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley que se encuentran archivados al 25 de julio de 2023 y solicitud para no enviar criterio. REF: CU-756-2023
19. Oficio V-INVES/2023-149 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud de la Universidad Estatal a Distancia”. REF. CU-758-2023
20. Oficio OR.082-2023 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite lista de graduandos de la II promoción 2023. REF: CU-778-2023
21. Oficio IGESCA-2023/088 del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, referente a solicitud de audiencia para la presentación sobre “Diagnóstico de las carreras no acreditadas”. REF: CU-783-2023
22. Oficio Becas COBI 12797, del Consejo de Becas Institucional, referente al vencimiento de nombramiento de Evelyn Siles García, representante del sector académico. REF: CU-788-2023.
23. Oficio CE-095-2023 del Consejo Editorial, referente a solicitud de prórroga de nombramiento, por un nuevo periodo, como integrantes externos del Consejo Editorial, para la señora Inés Trejos Araya y para el señor Rafael Ángel Herra Rodríguez. REF: CU-814-2023
24. Oficio DPMD-062-2023 de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, referente a entrega del Informe Final de Gestión 2019-2023. REF: CU-815-2023
25. Oficio VA-115-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del Técnico “Gestión de la Gobernanza Territorial”. REF: CU-816-2023

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes. REF. CU-822-2023

1. Criterio AJCU-2023-112 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.361 LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS. REF. CU-651-2023
2. Criterio AJCU-2023-115 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA REF. CU-652-2023
3. Criterio AJCU-2023-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL. REF.CU-564-2023
4. Criterio AJCU-2023-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y O.J.2023-259 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de ley No. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. REF. CU-447-2023.
5. Criterios AJCU-2023-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y 43-147-22 de las Sedes Universitarias de Upala y Los Chiles de la UNED referente al Proyecto de ley No. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES- REF. CU-449-2023
6. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
7. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021
8. Criterio AJCU-2023-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio del señor Vladimir de la Cruz de Lemos, sobre el Proyecto de ley No. 23.338 DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. REF. CU-398-2023

C. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterio AJCU-2023-121 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **23.606** LEY PARA IMPULSAR LA

PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. REF: CU-787-2023

2. Criterio AJCU-2023-122 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.474** REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS. REF: CU-792-2023
3. Criterio AJCU-2023-123 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.590** ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES. REF: CU-796-2023
4. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°6797, CÓDIGO DE MINERÍA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
5. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
6. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
7. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
8. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022

9. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
10. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
11. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
12. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
13. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
14. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
15. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
16. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA

CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.

17. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
18. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022
19. Criterios AJCU-2023-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2023-107 de la Oficina Jurídica y RAL-2023-009 de la Asesoría Legal de la Rectoría, sobre el Proyecto de Ley No. **23.394** REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. REF. CU-104, 210, 211 y 212-2023
20. Criterios AJCU-2023-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, OIMERCOM-001-2023 de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS. REF. CU-010, 028, 112 y 219-2023
21. Criterios AJCU-2023-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-380-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA 012-2023 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. REF. CU-408 y 466-2023.
22. Criterios AJCU-2023-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Maestría en Propiedad Intelectual, y del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, sobre el Proyecto de ley No. 23.089 REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. REF. CU-380, 536, 537 y 538-2023.
23. Criterios AJCU-2023-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIC 068-2023 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sobre

el Proyecto de ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. REF. CU-274, , 539 y 540-2023.

24. Criterios AJCU-2023-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-1089-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre el Proyecto de ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL. REF. CU-1114-2022, 550 y 551-2023.
25. Criterio AJCU-2023-125 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 22.725 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PREVENIR EL CLIENTELISMO POLÍTICO. REF: CU-817-2023
26. Criterio AJCU-2023-126 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OSG-135-2023 de la Oficina de Servicios Generales, sobre el Proyecto de Ley No. 23.080 LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO. REF: CU-819-2023

III. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- d. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- e. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el

CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992.
CU.CAJ-2022-008

- f. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- g. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- h. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016
- i. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- j. Suscripción del Convenio Marco en la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. CU.CAJ-2023-063
- k. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- b. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- c. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006
- d. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011

- e. Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023 producto de estudios o servicios preventivos de la Auditoría Interna. CU.CPP-2023-037
- f. Análisis de la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación. CU.CPP-2023-038

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI. CU.CPDOyA-2023-001
- c. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022
- d. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna. CU. CPDOyA-2023-030
- e. Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2022, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias. CU.CPOA-2023-040

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha

tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019

- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Informe sobre el estado en que se encuentran acuerdos pendientes de cumplimiento. CU.CPDA-2023-004
- g. Solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED. CU.CPDA-2023-025

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-391. CU.CPDEySU-2023-030
- b. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-369. CU.CPDEySU-2023-033
- c. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2023-283. CU.CPDEySU-2023-034

RODRIGO ARIAS: No tenemos acta de la última sesión del Consejo debido a que no se pudo tener a tiempo por el día feriado.

II. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-823-2023

1. Oficio DFOE-CAP-1803 de la Contraloría General de la República, referente a autorización de nombramiento interino de la auditora interna de la UNED.

Se conoce el oficio DFOE-CAP-1803 de fecha 16 de agosto de 2023 (REF: CU-839-2023), suscrito por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que, con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-381), comunica que la Contraloría General resuelve autorizar el nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón como auditora interna de la UNED, por el plazo que comprende del 16 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2024.

RODRIGO ARIAS: Entramos entonces a ver los temas incorporados. Tenemos el oficio de la Contraloría General de la República, en la cual comunica la autorización para el nombramiento interino de la Auditoría interna de la UNED, de conformidad con lo que indica las normas que tiene la Contraloría para el nombramiento de las auditorías en las instituciones públicas.

Creo que debemos de leer la nota que dice así:

“**Asunto:** Autorización de nombramiento interino de la auditora interna de la Universidad Estatal a Distancia

En atención a sus oficios N° CU-2023-381 y SCU-2023-178 del 8 y 12 de agosto de 2023 respectivamente, mediante los cuales, conforme a la aprobación realizada por Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia solicita autorización para nombrar de forma interina a la Máster Angélica Porras Chacón como auditora interna de ese Instituto por el plazo que comprende del 16 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2024, en virtud de que la citada plaza quedó vacante con la jubilación del titular de esa unidad, se le comunica que la Contraloría General resuelve: **AUTORIZAR** el citado nombramiento, conforme a lo detallado a continuación:

I. NORMATIVA APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el punto 2.2.2 de los “*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR*”, corresponde a la Contraloría General autorizar el nombramiento interino para la plaza del auditor interno de la Universidad Estatal a Distancia, mientras la Administración realiza el proceso

público para nombrar al profesional en esa plaza por tiempo indefinido, bajo el entendido que tal nombramiento no puede exceder el plazo de 1 año2.

II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS

Las certificaciones aportadas en la solicitud realizada y que sirven de respaldo para demostrar que el nombramiento interino cumplen con lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Máster Ana Lorena Carlvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, y se detallan a continuación:

1. Que la plaza N° 027001-00, de Auditor Interno de la Universidad Estatal a Distancia se encuentra vacante por jubilación de su anterior ocupante, tiene contenido presupuestario, por lo que no cuenta con impedimento alguno para ocuparla.
2. Que la señora Angélica Porras Chacón, cédula 1-0645-0774, cumple con los requisitos del puesto, establecidos tanto en el Manual Descriptivo de Clases de Puesto de la Universidad, como en los lineamientos y normativa jurídica vigente.
3. Que la señora Porras Chacón no tiene evidencia de sanciones en el registro de la Contraloría General de la República, así como tampoco inhabilitaciones por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

En atención a lo establecido en el inciso c) del punto 2.2.3 de los Lineamientos en comentario, se suministró la información requerida de la postulante al cargo de auditora interna interina.

III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA AUDITORA INTERNA INTERINA

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, se resuelve: **AUTORIZAR** al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, para que proceda a nombrar a la Máster Angélica Porras Chacón, cédula de identidad N° 1-0645-0774, como auditora interna interina de esa Institución, a tiempo completo y por un plazo de hasta **6 meses, contados a partir del 16 de agosto de 2023**, de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.5 de los Lineamientos supra citados.

En ese sentido, se comunica que una vez recibido el presente oficio, el nombramiento de la auditora interna interina **deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles** siguientes, así como comunicar a la Contraloría General tal nombramiento, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, según así lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos en comentario. Asimismo, deberá informar al Órgano Contralor los medios oficiales de comunicación 3 de la funcionaria titular de la auditoría interna.

No omitimos manifestarle que durante el periodo del interinato autorizado, la Administración de la Universidad Estatal a Distancia se encuentra obligada a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del titular de la auditoría interna y remitir al Órgano Contralor, la

solicitud de aprobación de dicho proceso concursal y de la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 2.3.8 de los precitados Lineamientos.

A su vez, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido a la profesional interina nombrada en dicho puesto.

Atentamente,”

Y firman Carlos Morales Castro, gerente de área a.i., Natalia Romero López, asistente técnica, y Yoselin Delgado Gutiérrez, fiscalizadora.

Vemos entonces la propuesta de acuerdo que dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio DFOE-CAP-1803 de fecha 16 de agosto de 2023 (REF: CU-839-2023), suscrito por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que, con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-381), comunica que la Contraloría General resuelve autorizar el nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón como auditora interna de la UNED, por el plazo que comprende del 16 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2024.
2. El numeral 2.2.6 Formalización del Nombramiento de los “*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR*”.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-1803 de fecha 16 de agosto de 2023 (REF: CU-839-2023), suscrito por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. Formalizar el nombramiento interino de la señora Máster Angélica Porras Chacón, cédula de identidad N° 1-0645-0774, como auditora interna interina de la UNED, a tiempo completo y por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del 16 de agosto de 2023 contados a partir del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y comunicarlo a la Contraloría General de la República.
3. Informar a la Contraloría General de la República que los medios oficiales de comunicación de la señora Angélica Porras Chacón, son los siguientes: teléfono xxx y correo electrónico xxxx.”

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Me surge una inquietud sobre todo con el periodo, porque se está hablando al 15 de febrero del 2024 y sabemos que de aquí al 15 de febrero, hay mucha limitación de tiempo, porque no sabemos la cantidad de personas que puedan participar y las atenciones que habría que hacer, si hay algún tipo de apelación o cosas por el estilo, y que ya sabemos que en otras instancias, creo que el Tecnológico es uno de ellos, están en esos procesos y tienen una gran cantidad de personas participando.

Por otro lado, nosotros en este periodo tendríamos un mes de receso, entonces creo que está muy ajustado el periodo de tiempo, no sé cómo podríamos proceder, porque nosotros estamos como quien dice renunciando a tres meses que nos puede ampliar un poco el periodo, que sería a mayo, que es cuando salió el auditor titular.

Entonces, me surge esa inquietud de cómo proceder en ese sentido don Rodrigo, porque siento que al 15 de febrero es muy corto el tiempo. Muchas gracias.

MARLENE VIQUEZ: Lo que he interpretado de esto, es que por las regulaciones, por los lineamientos que tiene la Contraloría, se hace de esa manera don Eduardo y posteriormente, si no se ha podido concluir el nombramiento del titular, tendríamos que pedir una nueva autorización para hacer otra prórroga. Lo que sí nos advierten los lineamientos de la Contraloría General de la República, es que esa otra prórroga no puede superar el año. Eso es por un lado.

Y el otro es que, también ya en un par de sesiones atrás, no recuerdo cuándo, este Consejo mandó a la Contraloría General de la República la propuesta de Reglamento para el concurso público del titular de la persona que se nombre en la Auditoría interna.

Ahora estamos a la espera de que la Contraloría nos indique si está bien la propuesta de normativa que enviamos, porque nosotros no podemos hacer ningún concurso si ellos no autorizan que la normativa que estamos llevando a cabo, es correcta. Entonces, estamos a la espera de que ellos nos puedan responder eso.

Si hay algo que corregir, para mí, en ese momento, el Consejo tendría que constituirse en comisión para hacer las correcciones, si hay alguna corrección que haya que hacerse, pero lo que sí tengo claro, en síntesis don Eduardo, es que por un lado, nosotros estamos cumpliendo con los lineamientos, la equivocación que tuvimos fue que hicimos el nombramiento de doña Angélica y en ese momento se requería previamente la autorización, pero tenemos, por decir algo, un colchón, que podemos volver a solicitar en caso de que no se haya concluido el proceso del concurso público para el nombramiento del titular. No sé si estoy equivocada, pero así lo he interpretado siempre, tal vez el señor rector lo puede aclarar mejor.

RODRIGO ARIAS: No, así es, y además aquí la autorización es por ese plazo, entonces, tiene que nombrarse para ese plazo.

EDUARDO CASTILLO: Sí, excepto en caso que no se haya resuelto, nos quedarían tres meses adicionales.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero tiene que hacerse un trámite en el momento, ya veremos cómo avanza el concurso. Ojalá que se pueda resolver en ese tiempo.

EDUARDO CASTILLO: Muchas gracias don Rodrigo y doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: Entonces, procedemos con la votación, que Paula nos envíe el correo para que votemos.

Se procede con la votación secreta para el nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 1 voto

Se recibieron 8 votos, 7 a favor de ratificar el nombramiento de doña Angélica Porras Chacón como auditora interna interina, y un voto en blanco, por lo tanto, queda nombrada y debe de comunicarse a la Contraloría General de la República con los otros datos de contacto de doña Angélica, que es el teléfono y el correo.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, una consulta, hay que poner para mayor claridad de la Contraloría, dado que ellos nos están siguiendo con mucho detenimiento, indicarles que hoy se procedió a hacer nuevamente la votación del nombramiento.

RODRIGO ARIAS: Sí, podemos ponerlo ahí en un considerando, que el Consejo procedió con la votación.

MARLENE VIQUEZ: Exacto, me parece que es importante y que obtuvo tantos votos.

RODRIGO ARIAS: Sí. Cumpliendo con el artículo tal del Estatuto Orgánico.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente, está bien, muchísimas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio DFOE-CAP-1803 de fecha 16 de agosto de 2023 (REF: CU-839-2023), suscrito por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que, con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-381), comunica que la Contraloría General resuelve autorizar el nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón como auditora interna de la UNED, por el plazo que comprende del 16 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2024.
2. El Consejo Universitario realizó, en la presente sesión, la votación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso ch1 del Estatuto Orgánico de la UNED. Al respecto, la señora Angélica Porras Chacón obtuvo 7 votos a favor y 1 voto en blanco.
3. El numeral 2.2.6 Formalización del Nombramiento de los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR”*.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-1803 de fecha 16 de agosto de 2023 (REF: CU-839-2023), suscrito por el Lic. Carlos Morales Castro, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. Formalizar el nombramiento interino de la señora Máster Angélica Porras Chacón, cédula de identidad N° 1-0645-0774, como auditora interna interina de la UNED, a tiempo completo y por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y comunicarlo a la Contraloría General de la República.
3. Informar a la Contraloría General de la República que los medios oficiales de comunicación de la señora Angélica Porras Chacón, son los siguientes: teléfono 2224-9684/2527-2276 y correo electrónico aporrasc@uned.ac.cr

ACUERDO FIRME

2. Oficio VA-119-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a padrón con el 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria (APE) de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Se conoce el oficio VA-119-2023 del 16 de agosto del 2023 (REF. CU-840-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que comunica la actualización realizada por la Oficina de Recursos Humanos, del padrón electoral correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA).

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto, que es la información brindada por la Vicerrectoría Académica, en el oficio VA-119-2023, en el que informa sobre el padrón del 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Veamos rápidamente el oficio para que toda la comunidad lo pueda visualizar y escuchar. Dice:

“Saludos cordiales para la Secretaría y personas miembros del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración y la Federación de Estudiantes de la UNED, en la persona de su presidente.

Hoy, he tenido la entrega de parte de la Oficina de Recursos Humanos, del listado de personas funcionarias que conforman el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela (APE) de Ciencias de la Administración; luego de haberle solicitado incluir, el acuerdo del presente año, del Consejo de Rectoría, sobre el traslado de personal de posgrados a las escuelas.

Atendiendo lo normado en este proceso de consulta electoral para el puesto de la Dirección de esa escuela (Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de escuela de la UNED), comunico, de forma inmediata, a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, mediante correo institucional oficial, el envío de la hoja electrónica que me ha hecho llegar desde la Oficina de Recursos Humanos para este fin, que responde a solo el 75% de la conformación total de la APE necesaria, para realizar el proceso de consulta electoral (art. 11) y, solicito a la FEUNED, por favor que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la APE, haciendo el comunicado respectivo a la Comisión Electoral (art. 12).

Atentamente,”

Entonces, este es el oficio mediante el cual se nos informa de la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela Ciencias de la Administración y se solicita a la FEUNED designar el 25% restante del padrón de esta Asamblea Plebiscitaria.

OSVALDO CASTRO: Buenos días al Consejo Universitario y de igual manera, a la comunidad universitaria que nos sigue el día de hoy.

Damos por recibido también la información, una pequeña consulta nada más, tal vez aquí me la pueden aclarar. Los estudiantes votantes ¿tienen que tener más de 24 créditos o solo ser estudiantes sin número de créditos?, es que ya sabemos que para la acción de cualquier Rectoría o miembro del Consejo, se necesita un número de créditos establecidos. Entonces en eso sí peco de desconocimiento, no sé si hacer la consulta ante la comisión electoral, porque también hablan del 25%, pero no nos dicen cuántos, no sé si nosotros mismos tenemos que calcular el porcentaje para ello. A mano alzada, creo que eran 42 votantes estudiantes, entonces, sí me gustaría saber eso, tal vez doña Marlene o don Rodrigo, que tienen un poco más de conocimiento en estos procesos, me puedan clarificar esa duda.

Pero de parte de la Federación se da por recibido y vamos a trabajar entre hoy y mañana para comenzar el proceso de atracción de estudiantes, mediante un proceso público que vamos a hacer e informará a la comisión, pero sí me gustaría saber ese apartado para no cometer errores durante el proceso. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Ahorita tal vez doña Nancy nos ayuda a aclarar su duda.

MARLENE VIQUEZ: Cuando nosotros hicimos una reforma del Reglamento del Consejo de Escuela, establecimos precisamente cuáles, y recogen las inquietudes que está consultando Osvaldo y también el procedimiento del reglamento para nombrar a los directores de escuela, que establece el procedimiento de consulta.

Lo que sí le puedo decir a Osvaldo, es el hecho de que se dejó muy claro de que tenían que participar todas las personas que tuvieran al menos seis meses antes de las elecciones, laborando para la escuela, en el caso de las personas funcionarias, seis meses antes de que ocurriera el proceso de elección.

Entonces, para hacer el padrón de 75%, tienen que ser personas que están en propiedad de tiempo completo ahí o $\frac{1}{4}$ tiempo de profesores tutores, etc., pero además de aquellas personas que están en otras unidades académicas que en los últimos seis meses han laborado para la Escuela Ciencias de la Administración.

De acuerdo con lo que nos ha enviado la señora vicerrectora, doña Maricruz Corrales, nos está indicando el actual personal de la escuela, que es lo que observé, inclusive los nombramientos por 32 bis e inclusive también los nombramientos a honorem. Todo eso representa el 75%, es una regla de 3, el 25% que falta lo tiene que conformar la Federación de Estudiantes, pero tienen que ser estudiantes que cumplen los requisitos y que son estudiantes que están

en la Asamblea de escuela, o sea, recuerde que el Consejo de escuela está conformado también por un 25% de estudiantes.

Esos estudiantes, por ejemplo, si es de la ECA, no pueden ser de la ECE, sino que tienen que cumplir ciertos requisitos, y tienen que ser personas que pertenecen a las carreras que ofrece la ECA, o sea, son estudiantes que pertenecen a la Escuela de Ciencias de la Administración y que cumplen con los requisitos para estar en el Consejo de escuela.

Nada más quería aclarar don Rodrigo, que me parece que el acuerdo no es solamente dar por recibido, pero a pesar de que doña Maricruz le está informando a la Federación de Estudiantes y le está informando a la comisión electoral, también me parece conveniente que este Consejo lo de por recibido, pero también tome el acuerdo de remitir esa información a la comisión electoral de la ECA para que ellos lo tengan de manera oficial, porque el reglamento así lo establece, para que le informe al Consejo Universitario y para que la persona que ejerce el cargo de la vicerrectoría tiene que informar al Consejo Universitario, a la Federación y a la comisión, pero no está de más que también se indique, que se informe del presente acuerdo con todos los insertos a la comisión electoral de la ECA. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Para atender la duda de don Osvaldo, tenemos que irnos al Reglamento para el nombramiento de las direcciones de escuela, que nos remite al artículo 30 del Consejo de Escuela, el que se refiere precisamente a la integración de la Asamblea Plebiscitaria de las escuelas y en el inciso 6 dice: “Una representación estudiantil equivalente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el rector...”, entonces tenemos que considerar ese paso, el de la juramentación “... y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela”, y de una vez, ahí mismo aclara, “... que no sea del Programa de Humanidades y manteniendo la proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela”.

Según mis cálculos Osvaldo, hay 133 personas en el padrón que doña Maricruz nos envió, por lo tanto, por regla de tres, como decía doña Marlene, me da 177 y no sé cuánto más, o sea 178 personas sería la totalidad de la Asamblea y de ahí al tener 133, corresponde a la FEUNED nombrar 45 estudiantes, que tengan 12 créditos en carrera de la escuela.

No sé si queda todo claro, creo que también nosotros debemos de incluir como acuerdo, “Solicitarle a la FEUNED atender lo indicado...” y tienen 7 días para eso, además Osvaldo en el reglamento. Sí es muy poco tiempo.

OSVALDO CASTRO: Sí, es contra reloj, ¿verdad?

RODRIGO ARIAS: Sí, y pensar en la juramentación, además.

OSVALDO CASTRO: Efectivamente.

RODRIGO ARIAS: Para cumplir absolutamente con todo lo que se establece y que no haya ningún problema posteriormente.

OSVALDO CASTRO: Está bien, más bien muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Si hubiera alguna duda, no es solo darlo por recibido, sino lo que decía doña Marlene y luego pedirle a la FEUNED que atienda lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de elección de nombramiento de las personas, que dice: “A partir de la comunicación de la Vicerrectoría Académica, la FEUNED contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para acreditar el restante 25% de los integrantes...”, por lo menos son hábiles Osvaldo.

OSVALDO CASTRO: De mi parte, vamos a ir adelantando ese tema.

RODRIGO ARIAS: O sea, 45 personas “... que completan la AP, según lo establecido en el artículo 30, inciso 4) del Reglamento del Consejo de Escuela, en consulta con la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y las personas encargadas de las carreras respectivas de la escuela”, que recuerde que tiene que haber proporcionalidad entre las carreras, “... al final de este plazo, la FEUNED informará a la Vicerrectoría Académica, a la Comisión Electoral y a la Secretaría del Consejo Universitario el listado de estudiantes que pertenecen a la escuela y que cumplen con lo establecido en dicha normativa”, y ahí queda conformado el padrón electoral para que siga adelante el proceso.

Entonces son 45 personas Osvaldo y tiene 7 días hábiles para eso, tiene que apoyarse en la Oficina de Registro y Administración de Estudiantes y luego ver con las personas encargadas de carrera.

MARLENE VIQUEZ: Pero le sirven también los estudiantes que hoy conforman el Consejo de Escuela.

RODRIGO ARIAS: Sí, son parte de la Asamblea.

MARLENE VIQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Pero bueno, ahí la FEUNED tiene esa tarea ahora.

MARLENE VIQUEZ: O sea, lo que tiene que hacer es completar un poco más de los que ya están, porque actualmente la Asamblea Plebiscitaria considera las personas que han trabajado en los últimos 6 meses en la escuela. Entonces se le amplía la base, por eso ya hay unos que ya están, que participan, pero tiene que completarse con el resto.

RODRIGO ARIAS: Sí, en el listado que manda doña Maricruz, que lo elaboró Recursos Humanos, vienen las personas de acuerdo a la vinculación que tienen con la escuela y todo atendiendo lo que dice el reglamento correspondiente, entonces son 45 personas.

CATALINA MONTENEGRO: Creo que hay procedimientos para nombramientos de los directores de escuela que por suerte se han venido actualizando, también de la experiencia de procesos electorales en diferentes escuelas.

Yo tengo una consulta, porque ahorita tenemos un nombramiento que es temporal mientras se da el proceso de elección.

A mí me preocupa los procesos académicos, los procesos internos que la escuela ha llevado y el momento en el que se hace esta transición, y sí quisiera expresar mi preocupación, de que los servicios que se han venido brindando, que los proyectos que se han venido de alguna manera ejecutando, se mantengan funcionando correctamente, dando la calidad del servicio y que todo se sostenga hasta que venga la próxima dirección, que probablemente va a tener su propia propuesta, su propia agenda.

Eso por el momento en el que estamos cuatrimestralmente, me causaba como preguntas, porque si bien es cierto, ahora nombramos a otra persona en la dirección y la consulta que yo tengo es, no siendo una persona nombrada por la escuela, ¿tiene las mismas potestades que una dirección que es nombrada en un proceso electoral o no?, es una figura distinta, es una consulta realmente por la ingenuidad que tengo, no conozco muy bien y la verdad, es la primera vez que veo este proceso. Veo que doña Marlene levanta la mano, no sé si ella me va a contestar.

MARLENE VIQUEZ: La pregunta suya es muy válida, el asunto está en que cuando se nombra a una persona, se hizo un proceso de atracción en este caso de manera interina, porque el puesto quedó vacante y está definido en el Estatuto de Personal que si está vacante se tiene que nombrar una persona interina mientras se nombra el titular, que en este caso sería por 4 años. Nosotros desde el CU no administramos, pero uno esperaría que la persona que está ahí comprenda que su nombramiento es transitorio, para que se pueda llevar a cabo un proceso de consulta.

El Estatuto Orgánico aún no ha sido reformado, lo que ha hecho el Consejo Universitario desde el año 2000, es brindar esta forma de consulta, pero el que tiene la función, la responsabilidad de nombrar a la persona director de escuela, es el Consejo Universitario. Yo he tenido la experiencia que aun llegando las personas que han sido enviadas por la Comisión Electoral, el Consejo Universitario no ha votado a favor de esas personas.

Lo que quiero decir es que alguien podría preguntarse, -entonces, ¿para qué se hace esto?-. Es un compromiso que adquirió el Consejo Universitario, lo ideal es que se reforme el Estatuto Orgánico para que sea el mismo Consejo de escuela el que ante la Asamblea Plebiscitaria que se haga, pero lo que sí le quiero decir es que hay que ser respetuosos, o sea, uno esperaría que la persona que está ahí, sabe que es un proceso de transición para que se pueda llevar a cabo de la mejor manera y de la manera más transparente este proceso de consulta. Vea que hace un momento don Rodrigo fue muy claro cuando le dijo a don Osvaldo, que había que seguir todos los pasos que ahí se indicaban, para que no se presentara luego una nulidad.

RODRIGO ARIAS: Una nulidad.

MARLENE VIQUEZ: Sí, una nulidad, porque pueden demostrar que hubo una nulidad, entonces, ¿qué hace la persona que está ahora interinamente?, ya es responsabilidad de la persona y yo en esos casos, porque a mí me puede llegar información, me pueden mandar a decir algo, etc., y yo trato de no meterme porque no me corresponde, porque todas son personas adultas y lo que se esperaría es que todos sigamos trabajando por la Universidad y más bien el Consejo Universitario está haciendo una deferencia a los consejos de escuela, para que una vez que ya se apruebe y se oficialice esto en el Estatuto Orgánico, pues eso se cumpla.

Pero por eso le digo, que puede suceder que inclusive gane una persona el 40% y al final llegar al Consejo Universitario y no tenga los seis votos como ha sucedido en este Consejo, ¿por qué?, porque al final el que tiene todavía la función, es el Consejo Universitario que no puede renunciar a esa responsabilidad, aunque hace la consulta, por eso hacemos después una votación secreta tomando en cuenta los resultados de esa consulta.

¿No sé si me logré explicar?, a veces soy un poco complicada con esto, pero en realidad es que sí tenemos que ser muy cuidadosos e inclusive los miembros del Consejo no intervenir en nada de esos procesos para que haya la mayor transparencia, porque también nos pueden acusar, nos pueden denunciar de que estamos trabajando las cosas de un lado o a favor de otro. A mí me han llegado correos, etc., y trato mejor de no inmiscuirme para que no haya mayor responsabilidad.

RODRIGO ARIAS: Adicionando a lo que usted explica ante la consulta de Catalina, hay que tener claro que cuando una persona asume un puesto, en este caso, la dirección de escuela, ya sea por recargo de funciones, por subrogación si la jefatura inmediata lo toma como tal o por un nombramiento interino, quien asume el puesto lo hace con todas las obligaciones que el puesto conlleva, las responsabilidades y ahí hay algunos principios fundamentales. Para mí uno clave siempre es la continuidad del servicio público, pero también está la responsabilidad con la autorización de uso de recursos, con procesos de compras, ahora que viene el cuatrimestre, en fin, ya lo más específico en el puesto que se

asume, pero no importa la manera como una persona lo asuma, ya sea por subrogación, recargo o nombramiento interino, es con todas las responsabilidades que conlleva el puesto.

En este caso Helene Chan, lo hace con todas las responsabilidades del puesto, aunque sea un periodo interino, hasta que se de el nombramiento por parte del Consejo Universitario y ya veremos cuando la escuela envíe el resultado de la consulta, yo por lo menos y lo digo nuevamente aquí, siempre votaré por el que la escuela envíe como tal, pero sé que aquí no siempre ha sucedido de esa manera. Yo por lo menos, no recuerdo una experiencia donde no se haya nombrado, pero sí que ha salido con 6 votos.

MARLENE VIQUEZ: Recuerdo el caso don Rodrigo de doña Eugenia Chávez en la Escuela de Educación.

RODRIGO ARIAS: Yo no estaba.

MARLENE VIQUEZ: Era doña Eugenia Chávez, que no quedó con el 40% y que el que quedó fue un tutor, José Antonio, que creo que fue luego presidente de ANDE, él fue el que había quedado con el 40% y al final el Consejo Universitario votó a favor de Eugenia Chávez, a pesar de que era la otra persona.

RODRIGO ARIAS: Sí, conozco que existe un caso, pero no fue en mi tiempo. Yo siempre votaré por el que la escuela nos envíe, pero es una decisión individual de cada una de las personas aquí en el Consejo Universitario.

En este caso, que continúe el proceso y sí aclararle a Catalina que el nombramiento interino, en este caso de Helene Chan, es con todas las responsabilidades y obligaciones del puesto y para mí las fundamentales es la continuidad del servicio público, que incorpora todos los servicios que brinda la escuela a las diferentes poblaciones, estudiantes, territorios, organizaciones, en fin, todo lo que eso conlleva, y luego también la responsabilidad, con las autorizaciones que haga en cuanto al uso de los recursos, y ahora que viene el proceso de matrícula también, en autorizar los nombramientos que correspondan a este periodo. Y esperemos que todo transcurra normalmente de aquí a que el Consejo nombre por el periodo correspondiente a la persona que se defina.

Tenemos que votar, dar por recibido el oficio de doña Maricruz, comunicarlo a las instancias que doña Marlene mencionó y solicitarle a la FEUNED que proceda a completar el padrón electoral con los artículos que se mencionaron e informar al Consejo Universitario, porque también él tiene que informar a la Secretaría del Consejo Universitario.

¿Votamos entonces? Queda aprobado y le damos firmeza. Se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-119-2023 del 16 de agosto del 2023 (REF. CU-840-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que comunica la actualización realizada por la Oficina de Recursos Humanos, del padrón electoral correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA).

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica, referente al padrón electoral del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA).**
- 2. Remitir el oficio VA-119-2023 del 16 de agosto del 2023 (REF. CU-840-2023), a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA), para lo que corresponda.**
- 3. Solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA), conforme lo establece la normativa de la Universidad e informe lo correspondiente a la Comisión electoral de la Escuela y a este Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio AJCU-2023-128 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de Ley No. 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-128 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, (REF: CU-826-2023) referente al proyecto de Ley No. 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR

PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto incorporado, es el oficio de la Asesoría Jurídica, la reforma del inciso c), Art. 95 del Código de Trabajo, Ley 2 del 27 de agosto de 1943. Estamos celebrando casi 80 años del Código de Trabajo en este mes, algo que don Vladimir nos había recordado hace algunos meses. Este es la modificación de la licencia por paternidad en caso de muerte de la madre para proteger el interés superior de la niñez. Doña Nancy nos explica por favor.

NANCY ARIAS: Claro, con mucho gusto. Buenos días a todas las compañeras y compañeros y a las señoras y señores del Consejo. Este proyecto de ley viene en consulta de parte de la Comisión especial de Juventud de la Asamblea Legislativa, es el proyecto número 23 480.

Procedo a leerlo:

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPEJUV-0054-2023 la Comisión Permanente Especial de Juventud de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-128.
3. El proyecto también fue revisado por la Oficina Jurídica quienes emitieron el oficio O.J.2023-227
4. El proyecto de ley también fue revisado por la Oficina de Recursos Humanos quienes emitieron el oficio ORH.2023.044
5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley.

El proyecto de ley n°23.480: REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, fue presentado el 22 de noviembre del 2022 por varias y varios diputados de la República e ingresó el 28 de febrero del 2028 al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

En la **exposición de motivos**, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

El Código de Trabajo fue modificando mediante la Ley N° 10.211 del 3 de junio del 2022, Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad, modificando varios artículos para disponer que los padres trabajadores en Costa Rica gozarán de 8 días libres durante el primer mes, por el nacimiento de sus hijos o hijas. Anteriormente solo se otorgaba esta licencia a las madres.

Asimismo, se otorgó al padre un fuero especial, por lo que el patrono no puede despedirlo mientras goce de la licencia.

La reforma también crea otras licencias especiales: a) una licencia especial remunerada de tres meses si la adopción es individual, mientras que, en la adopción conjunta, este periodo será dividido entre las personas adoptantes; y b) una licencia especial posparto en caso de muerte materna, la cual será otorgada al padre biológico en caso de muerte materna en el parto o durante la licencia.

No obstante, en el caso de esta última licencia en caso de muerte materna han quedado algunos vacíos en perjuicio, principalmente, del interés superior del niño y la niña, y también de los derechos de la persona trabajadora, ya que no se especifica con claridad si la licencia puede otorgarse a un padre trabajador en el caso de que la madre fallecida no estuviese gozando de la respectiva licencia por no ser persona trabajadora remunerada.

Este vacío provoca que, si la madre que muere no era trabajadora remunerada, y por tanto no era beneficiaria de la respectiva licencia por maternidad, el padre no puede recibir la licencia especial. Esto resulta en un tratamiento injusto, inequitativo, y que se aparta del espíritu que le dio origen a dicha iniciativa que hoy es ley de la República.

Recientemente un medio de comunicación relató una situación en la que se dio esta situación antes descrita, y dado el marco jurídico vigente la Caja Costarricense de Seguro Social no pudo aprobar la licencia respectiva.

Por tanto, la reforma que se plantea mediante el presente proyecto de ley procura resolver esta situación, disponiendo que la licencia en caso de muerte de la madre sea aplicable también en caso de que la madre no fuese beneficiaria de la licencia. Y es por lo anterior que se presenta el siguiente proyecto de ley a conocimiento de las señoras y señores diputados.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley se encuentra en trámite en la Comisión Especial Permanente de Juventud, Niñez y Adolescencia. Ya se cuenta con el informe del DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa emitido mediante oficio AL-DEST- IJU-008-2023.

De dicho informe se rescata lo siguiente por resultar relevante y adicional a lo analizado desde la UNED:

“(...) Respecto del Interés Superior del Menor, la Sala Constitucional de la Corte de Justicia ha indicado:

“V.- Sobre el Interés Superior del Menor. De igual manera, diferentes instrumentos internacionales reconocen e imponen el deber estatal de prestar particular protección a los derechos de los niños y las niñas; desde instrumentos declarativos como la misma Declaración Universal, y especialmente a partir de la aprobación y vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se ha dado un impulso determinante en la protección de este grupo especial, procurando que en todo momento se brinde la adecuada asistencia y respeto de los derechos a él reconocidos. La jurisprudencia de la S. es contundente en reconocer la protección que debe otorgarse a los derechos de los niños y las niñas, reconociendo, igualmente, al interés superior del niño su condición y naturaleza de principio general que, como tal, forma parte del ordenamiento jurídico y debe ser aplicado para que rija y gobierne toda actividad administrativa y judicial relacionada con las personas menores de edad.

Este reconocimiento del interés superior del niño como principio general y derecho que forma parte e informa a la globalidad del ordenamiento (ver, entre otras, sentencias números 2003-5117, 2004-1020, 2004-8759, 2005-4274, 2007-10306 y 2008-7782).

Esta Asesoría hace eco del análisis efectuado la Sala Constitucional que fundamenta que el Estado costarricense tiene la obligación convencional de atender, en la toma de sus decisiones políticas, legislativas, administrativas o judiciales, el interés superior del niño como una consideración primordial. (...)

El proyecto no presenta roces, por el contrario, es una norma progresiva y conteste con el Derecho Internacional o Derecho Convencional en materia de derechos humanos de las personas menores de edad. (...)”

Efectivamente el proyecto de ley en consulta es una propuesta que evidencia una posición de respeto a la dignidad humana y genera derechos novedosos y necesarios para garantizar la protección y tutela del mejor interés de nuestras personas menores de edad.

Este texto no atenta contra la autonomía universitaria y contiene un texto muy positivo por las razones expuestas.

Criterio de la Oficina Jurídica

En cuanto al **articulado**, el proyecto de ley contiene un numeral único que modifica el inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo, el cual regiría a partir de su publicación.

A continuación, se presenta una tabla comparativa donde se puede observar el texto vigente del inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo y el texto base del proyecto de ley:

TABLA COMPARATIVA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO

Texto vigente

Artículo 95-

(...)

c) En el caso de muerte materna en el parto o durante la licencia, cuyo niño o niña haya sobrevivido, el padre biológico tendrá derecho a una licencia especial posparto, **cuya beneficiaria era la madre fallecida**. El padre del niño o niña recién nacido deberá comprometerse a hacerse cargo de la persona recién nacida; en ausencia del padre o que este no se comprometa a hacerse cargo de la persona menor de edad, se concederá esta licencia especial a la persona trabajadora que demuestre que se hará cargo del niño o la niña recién nacido. El PANI deberá colaborar de forma expedita en este trámite y otorgar una resolución certificada para estos efectos a la persona que se va a hacer cargo de la persona recién nacida y así lo solicite.

(...)

Texto de proyecto de ley

Artículo 95-

(...)

c) En el caso de muerte materna en el parto, durante la licencia **o durante los tres primeros meses contados a partir del parto**, cuyo niño o niña haya sobrevivido, el padre biológico tendrá derecho a una licencia **remunerada** especial posparto. **Esta licencia se extenderá hasta el término del tercer mes contado a partir del parto**. El padre del niño o niña recién nacido deberá comprometerse a hacerse cargo de la persona recién nacida; en ausencia del padre o que este no se comprometa a hacerse cargo de la persona menor de edad, se concederá esta licencia especial a la persona trabajadora que demuestre que se hará cargo del niño o la niña recién nacido. El PANI deberá colaborar de forma expedita en este trámite y otorgar una resolución certificada para estos efectos a la persona que se va a hacer cargo de la persona recién nacida y así lo solicite. **Esta licencia especial se otorgará al padre o a la persona que se haga cargo del niño o la niña, en tanto sean personas trabajadoras, independientemente de si la madre era persona trabajadora al momento de su muerte.**

(...)

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos oficiales

Respecto a las modificaciones y su finalidad que se proponen en este proyecto de ley, esta oficina considera que la exposición de motivos -que fue transcrita de manera literal- los explica de manera clara.

En concreto, lo que pretende el proyecto de ley es habilitar la licencia remunerada especial posparto a la persona trabajadora (padre biológico o persona que se hará cargo del niño o niña) en caso de muerte de la madre durante el parto, la licencia o los tres primeros meses contados a partir del parto, cuyo niño o niña haya sobrevivido, independientemente si la madre era trabajadora al momento de su defunción.

Para comprender mejor los cambios propuestos, se resumen las principales modificaciones que propone el proyecto de ley:

1. Se adiciona, dentro del espacio temporal que se puede producir la muerte de la madre, que puede ser durante los tres primeros meses contados a partir del parto. Con esta adición se incluye a las madres que no son trabajadoras.
2. Se precisa que la licencia especial posparto es remunerada.
3. Se precisa que esta licencia se extiende hasta el término del tercer mes contado a partir del parto. Este plazo se homologa con el de los tres meses posteriores al parto que se les brinda a las madres por licencia de maternidad que establece el primer párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo.
4. Se precisa que, independientemente de si la madre era una persona trabajadora al momento de su muerte, se podría otorgar esta licencia al padre o a la persona que se hace cargo del niño o niña, en tanto sean personas trabajadoras.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina considera -tal y como indican las diputaciones proponentes en su exposición de motivos- que la iniciativa de ley viene a solventar el vacío de los casos en que la madre que muere no era una persona trabajadora. En otras palabras, el proyecto de ley mejora y amplía no solo los derechos de las personas trabajadoras, sino que también contribuye al cumplimiento del principio del interés superior de la persona menor de edad.

Finalmente, esta oficina considera que la iniciativa no vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.

Criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

Con este proyecto de ley se mejoran y protegen los derechos de las personas trabajadoras en beneficio de los niños y niñas.

El proyecto de ley no vulnera la autonomía establecida constitucionalmente, y esta oficina considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las personas trabajadoras y en este caso en específico el interés superior de los niños y las niñas.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Nancy, ¿si hubiera alguna observación al respecto? No hay, entonces lo sometemos a votación, apoyando la UNED este proyecto de ley que viene a aclarar derechos para situaciones particulares que se pueden presentar. Muchas gracias. Queda probado y aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPEJUV-0054-2023 la Comisión Permanente Especial de Juventud de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-128 (REF: CU-826-2023).**
- 3. El proyecto también fue revisado por la Oficina Jurídica quienes emitieron el oficio O.J.2023-227 (REF: CU-825-2023)**
- 4. El proyecto de ley también fue revisado por la Oficina de Recursos Humanos quienes emitieron el oficio ORH.2023.044 (REF: CU-824-2023)**
- 5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:**

Síntesis del proyecto de ley.

El proyecto de ley n°23.480: REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA

POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, fue presentado el 22 de noviembre del 2022 por varias y varios diputados de la República e ingresó el 28 de febrero del 2028 al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

En la **exposición de motivos**, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

El Código de Trabajo fue modificando mediante la Ley N° 10.211 del 3 de junio del 2022, Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad, modificando varios artículos para disponer que los padres trabajadores en Costa Rica gozarán de 8 días libres durante el primer mes, por el nacimiento de sus hijos o hijas. Anteriormente solo se otorgaba esta licencia a las madres.

Asimismo, se otorgó al padre un fuero especial, por lo que el patrono no puede despedirlo mientras goce de la licencia.

La reforma también crea otras licencias especiales: a) una licencia especial remunerada de tres meses si la adopción es individual, mientras que, en la adopción conjunta, este periodo será dividido entre las personas adoptantes; y b) una licencia especial posparto en caso de muerte materna, la cual será otorgada al padre biológico en caso de muerte materna en el parto o durante la licencia.

No obstante, en el caso de esta última licencia en caso de muerte materna han quedado algunos vacíos en perjuicio, principalmente, del interés superior del niño y la niña, y también de los derechos de la persona trabajadora, ya que no se especifica con claridad si la licencia puede otorgarse a un padre trabajador en el caso de que la madre fallecida no estuviese gozando de la respectiva licencia por no ser persona trabajadora remunerada.

Este vacío provoca que, si la madre que muere no era trabajadora remunerada, y por tanto no era beneficiaria de la respectiva licencia por maternidad, el padre no puede recibir la licencia especial. Esto resulta en un tratamiento injusto, inequitativo, y que se aparta del espíritu que le dio origen a dicha iniciativa que hoy es ley de la República.

Recientemente un medio de comunicación relató una situación en la que se dio esta situación antes descrita, y dado el marco jurídico vigente la Caja Costarricense de Seguro Social no pudo aprobar la licencia respectiva.

Por tanto, la reforma que se plantea mediante el presente proyecto de ley procura resolver esta situación, disponiendo que la licencia en caso de muerte de la madre sea aplicable también en caso de que la madre no fuese beneficiaria de la licencia. Y es por lo anterior que se presenta el siguiente proyecto de ley a conocimiento de las señoras y señores diputados.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley se encuentra en trámite en la Comisión Especial Permanente de Juventud, Niñez y Adolescencia. Ya se cuenta con el informe del DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS de la Asamblea Legislativa emitido mediante oficio AL-DEST- IJU-008-2023.

De dicho informe se rescata lo siguiente por resultar relevante y adicional a lo analizado desde la UNED:

“(...) Respecto del Interés Superior del Menor, la Sala Constitucional de la Corte de Justicia ha indicado:

“V.- Sobre el Interés Superior del Menor. De igual manera, diferentes instrumentos internacionales reconocen e imponen el deber estatal de prestar particular protección a los derechos de los niños y las niñas; desde instrumentos declarativos como la misma Declaración Universal, y especialmente a partir de la aprobación y vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se ha dado un impulso determinante en la protección de este grupo especial, procurando que en todo momento se brinde la adecuada asistencia y respeto de los derechos a él reconocidos. La jurisprudencia de la S. es contundente en reconocer la protección que debe otorgarse a los derechos de los niños y las niñas, reconociendo, igualmente, al interés superior del niño su

condición y naturaleza de principio general que, como tal, forma parte del ordenamiento jurídico y debe ser aplicado para que rija y gobierne toda actividad administrativa y judicial relacionada con las personas menores de edad.

Este reconocimiento del interés superior del niño como principio general y derecho que forma parte e informa a la globalidad del ordenamiento (ver, entre otras, sentencias números 2003-5117, 2004-1020, 2004-8759, 2005-4274, 2007-10306 y 2008-7782).

Esta Asesoría hace eco del análisis efectuado la Sala Constitucional que fundamenta que el Estado costarricense tiene la obligación convencional de atender, en la toma de sus decisiones políticas, legislativas, administrativas o judiciales, el interés superior del niño como una consideración primordial. (...)

El proyecto no presenta roces, por el contrario, es una norma progresiva y conteste con el Derecho Internacional o Derecho Convencional en materia de derechos humanos de las personas menores de edad. (...)”

Efectivamente el proyecto de ley en consulta es una propuesta que evidencia una posición de respeto a la dignidad humana y genera derechos novedosos y necesarios para garantizar la protección y tutela del mejor interés de nuestras personas menores de edad.

Este texto no atenta contra la autonomía universitaria y contiene un texto muy positivo por las razones expuestas.

Criterio de la Oficina Jurídica

En cuanto al **articulado**, el proyecto de ley contiene un numeral único que modifica el inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo, el cual regiría a partir de su publicación. A continuación, se presenta una tabla comparativa donde se puede observar el texto vigente del inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo y el texto base del proyecto de ley:

TABLA COMPARATIVA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO	
Texto vigente	Texto de proyecto de ley

<p>Artículo 95- (...) c) En el caso de muerte materna en el parto o durante la licencia, cuyo niño o niña haya sobrevivido, el padre biológico tendrá derecho a una licencia especial posparto, cuya beneficiaria era la madre fallecida. El padre del niño o niña recién nacido deberá comprometerse a hacerse cargo de la persona recién nacida; en ausencia del padre o que este no se comprometa a hacerse cargo de la persona menor de edad, se concederá esta licencia especial a la persona trabajadora que demuestre que se hará cargo del niño o la niña recién nacido. El PANI deberá colaborar de forma expedita en este trámite y otorgar una resolución certificada para estos efectos a la persona que se va a hacer cargo de la persona recién nacida y así lo solicite. (...)</p>	<p>Artículo 95- (...) c) En el caso de muerte materna en el parto, durante la licencia o durante los tres primeros meses contados a partir del parto, cuyo niño o niña haya sobrevivido, el padre biológico tendrá derecho a una licencia remunerada especial posparto. Esta licencia se extenderá hasta el término del tercer mes contado a partir del parto. El padre del niño o niña recién nacido deberá comprometerse a hacerse cargo de la persona recién nacida; en ausencia del padre o que este no se comprometa a hacerse cargo de la persona menor de edad, se concederá esta licencia especial a la persona trabajadora que demuestre que se hará cargo del niño o la niña recién nacido. El PANI deberá colaborar de forma expedita en este trámite y otorgar una resolución certificada para estos efectos a la persona que se va a hacer cargo de la persona recién nacida y así lo solicite. Esta licencia especial se otorgará al padre o a la persona que se haga cargo del niño o la niña, en tanto sean personas trabajadoras, independientemente de si la madre era persona trabajadora al momento de su muerte. (...)</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos oficiales

Respecto a las modificaciones y su finalidad que se proponen en este proyecto de ley, esta oficina considera que la exposición de motivos -que fue transcrita de manera literal- los explica de manera clara.

En concreto, lo que pretende el proyecto de ley es habilitar la licencia remunerada especial posparto a la persona trabajadora (padre biológico o persona que se hará cargo del niño o niña) en caso de muerte de la madre durante el parto, la licencia o los tres primeros meses contados a partir del parto, cuyo niño o niña haya sobrevivido,

independientemente si la madre era trabajadora al momento de su defunción.

Para comprender mejor los cambios propuestos, se resumen las principales modificaciones que propone el proyecto de ley:

1. Se adiciona, dentro del espacio temporal que se puede producir la muerte de la madre, que puede ser durante los tres primeros meses contados a partir del parto. Con esta adición se incluye a las madres que no son trabajadoras.
2. Se precisa que la licencia especial posparto es remunerada.
3. Se precisa que esta licencia se extiende hasta el término del tercer mes contado a partir del parto. Este plazo se homologa con el de los tres meses posteriores al parto que se les brinda a las madres por licencia de maternidad que establece el primer párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo.
4. Se precisa que, independientemente de si la madre era una persona trabajadora al momento de su muerte, se podría otorgar esta licencia al padre o a la persona que se hace cargo del niño o niña, en tanto sean personas trabajadoras.

De acuerdo con lo anterior, esta oficina considera -tal y como indican las diputaciones proponentes en su exposición de motivos- que la iniciativa de ley viene a solventar el vacío de los casos en que la madre que muere no era una persona trabajadora. En otras palabras, el proyecto de ley mejora y amplía no solo los derechos de las personas trabajadoras, sino que también contribuye al cumplimiento del principio del interés superior de la persona menor de edad.

Finalmente, esta oficina considera que la iniciativa no vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.

Criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

Con este proyecto de ley se mejoran y protegen los derechos de las personas trabajadoras en beneficio de los niños y niñas.

El proyecto de ley no vulnera la autonomía establecida constitucionalmente, y esta oficina considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las

personas trabajadoras y en este caso en específico el interés superior de los niños y las niñas.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de Ley No. 23.480 REFORMA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 MODIFICACIÓN A LA LICENCIA POR PATERNIDAD EN CASO DE MUERTE DE LA MADRE PARA PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

ACUERDO FIRME

4. **Oficio AJCU-2023-129 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de Ley No. 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.**

Se conoce el oficio AJCU-2023-129 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-831-2023), referente a Proyecto de Ley No. 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto, también de doña Nancy, en este caso el oficio AJCU-2023-129, también de la Asesoría Jurídica, referente a la reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales.

NANCY ARIAS: Esta consulta es el 23 417, que dice:

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPASOC-0730-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS

LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-129.
3. El proyecto también fue revisado por la Oficina Jurídica quienes emitieron el oficio O.J.2023-222
4. El proyecto de ley también fue revisado por la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social quienes emitieron el oficio MDTSS-008-20235.

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley y consideraciones jurídicas:

El proyecto de ley n°23.417: REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, fue presentado el 24 de octubre del 2022 por varias y varios diputados de la República e ingresó el 28 de febrero del 2028 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

En la **exposición de motivos**, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

(...)

La presente iniciativa de ley pretende reformar el artículo 18 del Código de Trabajo para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto que prestan personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.

Las plataformas digitales son sistemas electrónicos de información que facilitan la prestación de bienes y servicios entre las personas. Existen diversos tipos de plataformas, las que se dedican a la venta o alquiler de bienes y las dedicadas a la prestación de servicios a distancia o en espacios físicos definidos.

En Costa Rica no existe aún normativa que regule las relaciones que surgen entre las plataformas digitales y las personas que prestan los servicios que se ofrecen. A pesar de la presentación de diversas propuestas de ley tendientes a brindar algún tipo de regulación, sea laboral o administrativa, estas iniciativas no han obtenido resultados favorables.

(...)

Todo lo descrito anteriormente, origina la necesidad de brindar una regulación al trabajo en plataformas digitales de reparto, pues si bien se tilda a las personas repartidoras como “trabajadores independientes”, la relación subyacente es una verdadera relación de naturaleza laboral que debe ser reconocida como tal.

Las actuales disposiciones del Código de Trabajo contenidas en los artículos 17 y 18, que contemplan el principio protector como principio rector del derecho del trabajo y el principio de primacía de la realidad respectivamente, podrían ser consideradas suficientes para la solución

de controversias que se podrían presentar con respecto al tema. No obstante, la introducción de una presunción de laboralidad en las actividades de reparto que se prestan en beneficio de personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad a través de la figura de la plataforma digital, brinda una mayor protección jurídica a las personas prestadoras de esos servicios, pues podrían disfrutar de los derechos laborales que hasta el momento no les han sido reconocidos (jornada máxima, salario mínimo, vacaciones, aguinaldo, seguro de riesgos de trabajo, seguridad social, entre otros). Además, constituiría una guía para la valoración probatoria por parte de los operadores jurídicos a cargo de la solución de los conflictos originados con las plataformas. Por último, la reforma propuesta se encuentra en armonía con los recientes avances legislativos internacionales en el tema de las plataformas digitales de servicios, que apuestan a la inclusión expresa de esta presunción de laboralidad como el punto de partida en materia de reconocimiento de derechos laborales de los sectores informales de la población.

Actualmente el proyecto de ley se encuentra en estudio en la Comisión de Asuntos Sociales y no cuenta con informe técnico de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El proyecto de ley se plantea como una forma de protección para las personas en Costa Rica que trabajan en plataformas digitales porque a pesar de que podamos tener claridad de que se trata de una labor que cumple claramente con todos los presupuestos de una relación laboral, es una actividad que aún no cuenta con regulación normativa específica.

También responde a conclusiones de Programa Estado de la Nación del año 2019 que hace la indicación de una necesaria reforma normativa para protección tanto de las personas trabajadoras como de la seguridad social del país.

La inclusión que se propone para el artículo 18 desde mi perspectiva es innecesaria porque el trabajo descrito está incluido en la redacción actual, sin embargo, sí es importante tener claridad cuando se trata de proteger a las personas trabajadoras para evitar que se encuentren en situaciones vulnerables en relación con su garantía de seguridad social por lo que la modificación es positiva.

Esta propuesta no tiene ninguna implicación negativa para la universidad ni atenta de forma alguna contra la autonomía universitaria.

Criterio de la Oficina Jurídica.

En cuanto al **articulado**, el proyecto de ley contiene un numeral único que adiciona un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo, que regiría a partir de su publicación.

A continuación, se presenta una tabla comparativa donde se puede observar el texto vigente del artículo 18 del Código de Trabajo y el texto base del proyecto de ley:

TABLA COMPARATIVA DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO	
Texto vigente	Texto de proyecto de ley
<p>ARTICULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada en ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.</p> <p>Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe.</p>	<p>Artículo 18- Contrato individual de trabajo, sea cual fuera su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.</p> <p>Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe.</p> <p>La anterior presunción aplica también en los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía, que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona, física o jurídica, que ejerce las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, de la gestión del servicio o de las condiciones de trabajo, mediante una plataforma digital.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos oficiales.

Como ya se ha indicado, la iniciativa de ley pretende incluir un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo y no modifica el contenido ya existente en el mismo. Más aún, la inclusión que se pretende realizar se encuentra estrechamente vinculada con el segundo párrafo de dicho artículo, particularmente con la presunción de la existencia del contrato individual de trabajo entre la persona trabajadora que presta sus servicios y la persona que los recibe.

De manera concreta, lo que pretende la propuesta es incluir dentro de dicha presunción los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona (física o jurídica) mediante plataformas digitales para, según se deriva de la exposición de motivos y del propio título del proyecto de ley, garantizar los derechos laborales de las personas que prestan estos servicios.

Al respecto, en tanto el proyecto de ley está dirigido a incluir dentro de la presunción del artículo 18 del Código de Trabajo los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona (física o jurídica) mediante plataformas digitales, esta oficina considera necesario tomar como punta de partida que no existe en la iniciativa vulneración alguna a la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.

En razón de lo anterior, esta oficina no tiene observaciones, pero se aprovecha la oportunidad para indicar que considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las personas trabajadoras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) La iniciativa de ley pretende incluir un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo y no modifica el contenido ya existente en el mismo.
- 2) El proyecto de ley no vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.
- 3) Esta oficina considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las personas trabajadoras.

Criterio de la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social

“1. Contextos

La precarización laboral es un fenómeno que ha sido estudiado desde hace mucho tiempo. Ya para 1974, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo definía como la inestabilidad en un puesto de trabajo, ya fuera por la contratación a tiempo determinado o la inexistencia total de la misma. Para 1997, se avanza un poco en el concepto y se entiende como “empleo precario” la relación laboral donde falta la seguridad de empleo, que es uno de los elementos principales del contrato de trabajo, y se amplía el mismo a los que son de modalidad temporal, a domicilio y a la subcontratación¹.

Este tipo de vinculación supone una relación donde el ejercicio del poder (patronal) por un lado y la condición de vulnerabilidad (de las personas trabajadoras) por otro, se agudiza. Esta condición muchas veces también favorece no sólo la desprotección de las personas trabajadoras (traducido en pagos menores al mínimo, a destiempo, imposibilidad de acceso a la seguridad social entre otros), sino que atenta contra el ejercicio del derecho humano al trabajo, en condiciones de dignidad y calidad.

Como respuesta a este contexto, la propia OIT formuló, para el año 1999, la necesidad de crear e impulsar, como estándar internacional, el Trabajo Decente. Éste es el que se entiende productivo, con una adecuada protección y generación de ingresos, al cual todas las personas deberían tener acceso pleno, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. En términos más actuales, el concepto se desarrolla dentro del Objetivo de

¹ <https://www.oitinterfor.org/taxonomy/term/3373>

Desarrollo Sostenible N.8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, pues es intrínseco al Trabajo Decente el Desarrollo Humano Sostenible y, por ente, la potencialización del crecimiento económico de un país, con justicia social, y políticas para un desarrollo y un crecimiento sostenible e inclusivo.

Las crisis económicas mundiales, así como los diferentes modelos de desarrollo económico de finales del siglo XX e inicios del presente han impactado, de manera importante, las relaciones laborales y las posibilidades de empleo decente. Con brechas cada vez más marcadas, donde la discriminación por género, edad, nacionalidad, posibilidades de formación, brecha digital, entre otros, se ha agudizado, las personas han debido de adaptarse a los entornos de escasez de empleabilidad para poder sobrevivir. Las actividades de reparto a domicilio de bienes y servicios forman parte de esas nuevas realidades.

En tanto que una actividad humana en crecimiento, en la que todos los riesgos reposan sobre la persona prestataria, a medida que ha ido avanzando, la realidad ha forzado a que los países emitan, en mayor o menor grado, regulaciones. Es así como en México (2015), el Gobierno Local de su capital modifica su Ley de Movilidad, para establecer registros de conductores, seguros para pasajeros y una tarifa impositiva de 1,5% sobre el costo total del viaje. También, para el 2019, se obligó a la inspección técnica vehicular, tal y como los taxis debían hacerlo, además de otros requerimientos. En esta misma línea se han movido municipios de Brasil (2016), donde Sao Paulo incluso pide códigos de conducta, uniformes y cursos de capacitación para las personas conductoras; o Mendoza, en Argentina, que obliga a las plataformas de servicios a inscribirse como empresas de transporte, lo que hace que quienes conducen tengan que obtener un permiso especial, fuera de las medidas impositivas que también se aplican².

Sin embargo, estas regulaciones, desde lo laboral, no son suficientes. Es en España, merced de la reforma a su Estatuto de los Trabajadores, y luego en la Unión Europea donde la discusión acerca de la laboralidad o no de la relación de las personas involucradas en plataformas de servicio escala y, finalmente, se reconoce su condición de vinculación de trabajo. Lo anterior también ha tenido la contribución de las resoluciones judiciales que han amparado, desde el Derecho del Trabajo, a las personas repartidoras y se ha hecho eco de ello en los Estados Unidos de América.

En Costa Rica, si bien es cierto no hay regulación, si existe debate y recomendación experta acerca del fenómeno de las actividades en las plataformas de servicio. Se tiene claro que (Ruiz, 2020)

las plataformas en sí, llegaron para quedarse, que casi cualquier servicio o producto que pueda ser llevado hasta el consumidor se puede administrar bajo una plataforma digital. Frente a esta realidad es importante la discusión

²https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/82691/FES_Estudio_Plataformas_digitales_y_preicarizacio%cc%81n_laboral_en_Costa_Rica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

sobre si el trabajo desempeñado por las personas es dependiente o independiente, pero se debe considerar que las personas ya están trabajando en estas actividades y que no es aceptable ni conveniente que no haya alguna forma de protección por parte de los sistemas de seguridad social, menos de aquellas personas que realizan trabajos en condiciones de mayor vulnerabilidad (...). Si bien un 65% dice que están satisfechos con el trabajo, un 68% dice que, si les ofrecen un trabajo estable y con las garantías sociales, dejarían esta actividad en plataforma³.

Por su parte, según Artavia, Tristán, Siles y Ross (2020⁴):

Se encontró que la calidad y las condiciones de trabajo encontradas en la.... Los cuerpos de inspectores del Ministerio de Trabajo de Costa Rica deberían desarrollar un rol activo para garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores. Hasta la fecha esto no ha sucedido, lo que podría explicarse por la ausencia de población encuestada, revelan que del 88% de quienes respondieron indican que este trabajo es su principal fuente de ingreso, del cual en promedio dependen 3 personas y los ingresos se encuentran por debajo de los salarios mínimos establecidos para este servicio. Al mismo tiempo, se encuentran altos niveles de subempleo, propios de actividades inestables que no son capaces de generar una jornada adecuada a sus empleados. Además, debido a la ausencia de reglamentación de las actividades se evidencian otros problemas en cuanto a protección social. Pues existe una alta incidencia de informalidad de esta población.

En el mismo sentido, Godínez (2020) en un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ⁵, indica que:

un criterio firme de la Dirección Jurídica de la institución sobre la naturaleza de estos contratos, la insuficiente cantidad de inspectores y recursos materiales que pueden disponer para este objetivo o la difícil ubicación de los trabajadores y la localización extraterritorial de la sede matriz de la empresa multinacional. Algo similar sucede con la Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social. Pese a estas limitaciones materiales, lo primero que debe hacer el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense del Seguro Social es definir su posición institucional sobre estas modalidades de trabajo, de modo que por medio de ella puedan guiar y darle certeza a sus cuerpos de inspección sobre las acciones que deben adoptar. Luego, aun en ausencia de un criterio institucional y a falta de una regulación legal o una decisión judicial, los cuerpos de inspectores deberían tener presente que en materia de trabajo, resulta esencial velar por la adecuada protección del derecho de asociación de estos trabajadores, de modo que puedan ejercerlo sin tener

³ K. Ruiz, "Cambio tecnológico y ocupaciones emergentes en Costa Rica", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/80), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020

⁴https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/82691/FES_Estudio_Plataformas_digitales_y_preicarizacio%cc%81n_laboral_en_Costa_Rica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵ A. Godínez Vargas, "La regulación del trabajo en las empresas de plataforma virtual de Costa Rica", Documentos de Proyectos(LC/TS.2020/71), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

que enfrentar represalias por ello; y en materia de seguridad social, que aun y cuando se les siga considerando como trabajadores autónomos, siempre debe fiscalizarse que se cumpla con su aseguramiento.

Y dentro de la misma línea de que “la realidad ya nos supera”, es preciso traer a este contexto al “Sindicato Unión Nacional de Trabajadores de Plataformas”, que, además, ya ha interpuesto denuncias ante la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, que han sido llevadas adelante⁶. Sea: ya hay un reconocimiento formal de un colectivo laboral de personas que se dedican a la labor de repartidoras de bienes o servicios de una (o varias) plataformas digitales.

Finalmente, y no menos importante, resulta que, desde la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UNED, ya se ha abordado el tema ampliamente. Dentro de las conclusiones de la investigación, Calderón (2020) dice⁷:

Con base en las diversas manifestaciones de laboralidad señaladas anteriormente, la mayoría de las personas repartidoras que han laborado en Glovo desde el inicio de operaciones en abril del 2018 a mayo del 2020, no se perciben a sí mismas como trabajadores independientes; quienes sí se consideran autónomos o emprendedores hacen referencia, sin tener conciencia de ello, a la presencia de elementos de laboralidad propios de un trabajo subordinado, como la existencia de mecanismos de control, la penalización por rechazo de pedidos, la imposibilidad de negociación y la obligación de cumplimiento de horarios.

El cotejo de las características del funcionamiento de la plataforma con los elementos de laboralidad clásicos (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación), y con los indicios que conducen a la presunción de la existencia de un contrato de trabajo, según la Recomendación 198 de la OIT, permite llegar a la conclusión de que, en Glovo, se encuentran presentes los poderes de mando, de dirección, de fiscalización y de sanción, propios de la figura del empleador, así como la prestación de servicios en la actividad principal de la empresa, el cumplimiento de horarios, la disponibilidad del trabajador a las órdenes del empleador y la realización de un trabajo en beneficio ajeno (ajenidad en los riesgos, las ganancias y en los medios de producción).

(...) Asimismo, de conformidad con los nuevos indicios de laboralidad desarrollados por la doctrina en el marco de la economía de plataformas, ha quedado evidenciado que las personas repartidoras de Glovo no cuentan con poder de negociación, carecen de oportunidades empresariales para acceder al mercado del servicio de reparto, en las mismas condiciones en que lo

⁶ <https://semanariouniversidad.com/pais/ministerio-de-trabajo-realiza-inspecciones-laborales-en-uber-eats-rappi-y-pedidos-ya/>, 17 enero 2022.

⁷ Calderón Devandas, P. (2020). *El trabajo en la plataforma tecnológica Glovo en Costa Rica. Análisis del reconocimiento de los derechos laborales de las personas repartidoras a la luz del concepto de trabajo decente. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Magister en Derecho del Trabajo y Seguridad Social. San José, UNED.*

hacen mediante la plataforma y no ostentan la propiedad de la información del trabajo realizado por ellas.

Es posible afirmar que la situación jurídica de las personas repartidoras es de subordinación jurídica, dependencia económica y ajenidad de la plataforma tecnológica Glovo. El verdadero vínculo existente entre las partes responde a un modelo tradicional de relación laboral, con un ligero maquillaje de libertad en la escogencia de horarios y de independencia en la ejecución del servicio.

Finalmente, partiendo de que las personas que prestan servicios en Glovo encajan en la figura tradicional del trabajador por cuenta ajena, su situación jurídica laboral debe encontrar amparo en las normas tuitivas del ordenamiento jurídico costarricense. No es correcto afirmar que la normativa nacional se encuentra desfasada ante la realidad laboral que se presenta en Glovo ni que es loable la elaboración de una normativa especial que regule la “particularidad” del vínculo existente entre las partes.

Las disposiciones del Código de Trabajo, principalmente, los alcances del Artículo 17 que contempla el principio protector y del Artículo 18 que contiene, de manera implícita, el principio de primacía de la realidad al presumir la existencia de un contrato de trabajo entre la persona que presta un servicio y la persona (física o jurídica) que las recibe; en conjunto con la aplicación, tanto de los indicios clásicos como de los nuevos indicios de laboralidad, son suficientes para brindar protección jurídica y solucionar futuras –y cercanas– controversias legales que se presenten ante la falsa autonomía de las personas repartidoras de Glovo.

Es decir: al amparo de lo ya expuesto, es claro que en Costa Rica existe una realidad de una prestación de un servicio, que requiere regulación y que, dadas las condiciones y características del mismo, la normativización que debe darse se posiciona desde la naturaleza laboral del vínculo, al amparo del Estado Social de Derecho que nos rige, en el ejercicio del derecho humano al trabajo digno, los postulados de la OIT sobre Trabajo Decente y la protección de la seguridad social a que todas las personas trabajadoras deben poder acceder. Se requiere un esfuerzo legislativo concreto que oriente y conmine a las instituciones del aparato estatal a intervenir y a ejercer sus competencias dentro de la definición del objeto de su ejercicio, que es una relación laboral, toda vez que, salvo contadas excepciones, a la fecha no han actuado con la claridad requerida por sus propios deberes.

La ciencia jurídica se caracteriza por responder a las demandas sociales y por traducir a lenguaje técnico, las reglas que los colectivos se dan, que surgen o evolucionan precisamente por el avance en las realidades sociales. En el caso de las personas repartidoras de plataformas digitales, armonizar la realidad con lo legal es el paso que sigue.

4. Sobre el texto consultado

Se procedió a realizar la revisión del texto legislativo propuesto y no se encontraron vicios de forma o inconsistencia con el artículo que se pretende

reformular. En virtud de lo anterior, así como lo expuesto en el punto 1.), se insta a que la UNED se manifieste en favor de su aprobación.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias Nancy por la lectura y por recopilar también los criterios. Creo que muy completos desde la visión de la UNED a favor de poblaciones de trabajadores muy vulnerables.

¿Si hubiera alguna observación? De lo contrario, lo sometemos a votación apoyándolo en los términos que se indica ahí, con la indicación de poder hacer mejoras, tomando en cuenta todo el dictamen que estaríamos enviando. ¿Votamos entonces? Gracias. Queda aprobado y aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-CPASOC-0730-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-129 (REF: CU-831-2023).**
3. **El proyecto también fue revisado por la Oficina Jurídica quienes emitieron el oficio O.J.2023-222 (REF: CU-832-2023).**
4. **El proyecto de ley también fue revisado por la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social quienes emitieron el oficio MDTSS-008-20235 (REF: CU-833-2023).**

5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley y consideraciones jurídicas:

El proyecto de ley n°23.417: REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943. LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, fue presentado el 24 de octubre del 2022 por varias y varios diputados de la República e ingresó el 28 de febrero del 2028 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

En la **exposición de motivos**, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

(...)

La presente iniciativa de ley pretende reformar el artículo 18 del Código de Trabajo para introducir la presunción de laboralidad en las actividades de reparto que prestan personas trabajadoras a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad empresarial mediante la figura de la plataforma digital.

Las plataformas digitales son sistemas electrónicos de información que facilitan la prestación de bienes y servicios entre las personas. Existen diversos tipos de plataformas, las que se dedican a la venta o alquiler de bienes y las dedicadas a la prestación de servicios a distancia o en espacios físicos definidos.

En Costa Rica no existe aún normativa que regule las relaciones que surgen entre las plataformas digitales y las personas que prestan los servicios que se ofrecen. A pesar de la presentación de diversas propuestas de ley tendientes a brindar algún tipo de regulación, sea laboral o administrativa, estas iniciativas no han obtenido resultados favorables.

(...)

Todo lo descrito anteriormente, origina la necesidad de brindar una regulación al trabajo en plataformas digitales de reparto, pues si bien se tilda a las personas repartidoras como “trabajadores independientes”, la relación subyacente es una verdadera relación de naturaleza laboral que debe ser reconocida como tal.

Las actuales disposiciones del Código de Trabajo contenidas en los artículos 17 y 18, que contemplan el principio protector como principio rector del derecho del trabajo y el principio de primacía de la realidad

respectivamente, podrían ser consideradas suficientes para la solución de controversias que se podrían presentar con respecto al tema. No obstante, la introducción de una presunción de laboralidad en las actividades de reparto que se prestan en beneficio de personas, físicas o jurídicas, que gestionan su actividad a través de la figura de la plataforma digital, brinda una mayor protección jurídica a las personas prestadoras de esos servicios, pues podrían disfrutar de los derechos laborales que hasta el momento no les han sido reconocidos (jornada máxima, salario mínimo, vacaciones, aguinaldo, seguro de riesgos de trabajo, seguridad social, entre otros). Además, constituiría una guía para la valoración probatoria por parte de los operadores jurídicos a cargo de la solución de los conflictos originados con las plataformas.

Por último, la reforma propuesta se encuentra en armonía con los recientes avances legislativos internacionales en el tema de las plataformas digitales de servicios, que apuestan a la inclusión expresa de esta presunción de laboralidad como el punto de partida en materia de reconocimiento de derechos laborales de los sectores informales de la población.

Actualmente el proyecto de ley se encuentra en estudio en la Comisión de Asuntos Sociales y no cuenta con informe técnico de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El proyecto de ley se plantea como una forma de protección para las personas en Costa Rica que trabajan en plataformas digitales porque a pesar de que podamos tener claridad de que se trata de una labor que cumple claramente con todos los presupuestos de una relación laboral, es una actividad que aún no cuenta con regulación normativa específica.

También responde a conclusiones de Programa Estado de la Nación del año 2019 que hace la indicación de una necesaria reforma normativa para protección tanto de las personas trabajadoras como de la seguridad social del país.

La inclusión que se propone para el artículo 18 desde mi perspectiva es innecesaria porque el trabajo descrito está incluido en la redacción actual, sin embargo, sí es importante tener claridad cuando se trata de proteger a las personas trabajadoras para evitar que se encuentren en situaciones vulnerables en relación con su garantía de seguridad social por lo que la modificación es positiva.

Esta propuesta no tiene ninguna implicación negativa para la universidad ni atenta de forma alguna contra la autonomía universitaria.

Criterio de la Oficina Jurídica.

En cuanto al **articulado**, el proyecto de ley contiene un numeral único que adiciona un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo, que regiría a partir de su publicación.

A continuación, se presenta una tabla comparativa donde se puede observar el texto vigente del artículo 18 del Código de Trabajo y el texto base del proyecto de ley:

TABLA COMPARATIVA DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO	
Texto vigente	Texto de proyecto de ley
<p>ARTICULO 18.- Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada en ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.</p> <p>Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe.</p>	<p>Artículo 18- Contrato individual de trabajo, sea cual fuera su denominación, es todo aquel en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.</p> <p>Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe.</p> <p>La anterior presunción aplica también en los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía, que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona, física o jurídica, que ejerce las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, de la gestión del servicio o de las condiciones de trabajo, mediante una plataforma digital.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos oficiales.

Como ya se ha indicado, la iniciativa de ley pretende incluir un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo y no modifica el contenido ya existente en el mismo. Más aún, la inclusión que se pretende realizar se encuentra estrechamente vinculada con el segundo párrafo de dicho artículo, particularmente con la presunción de la existencia del contrato individual de trabajo entre la persona trabajadora que presta sus servicios y la persona que los recibe.

De manera concreta, lo que pretende la propuesta es incluir dentro de dicha presunción los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona (física o jurídica) mediante plataformas

digitales para, según se deriva de la exposición de motivos y del propio título del proyecto de ley, garantizar los derechos laborales de las personas que prestan estos servicios.

Al respecto, en tanto el proyecto de ley está dirigido a incluir dentro de la presunción del artículo 18 del Código de Trabajo los servicios de reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía que una persona trabajadora realice en beneficio de otra persona (física o jurídica) mediante plataformas digitales, esta oficina considera necesario tomar como punta de partida que no existe en la iniciativa vulneración alguna a la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.

En razón de lo anterior, esta oficina no tiene observaciones, pero se aprovecha la oportunidad para indicar que considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las personas trabajadoras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1) La iniciativa de ley pretende incluir un último párrafo al artículo 18 del Código de Trabajo y no modifica el contenido ya existente en el mismo.
- 2) El proyecto de ley no vulnera la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.
- 3) Esta oficina considera positivas todas las iniciativas que busquen mejorar los derechos de las personas trabajadoras.

Criterio de la Maestría Profesional en Derecho del Trabajo y Seguridad Social

“ 1. Contextos

La precarización laboral es un fenómeno que ha sido estudiado desde hace mucho tiempo. Ya para 1974, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo definía como la inestabilidad en un puesto de trabajo, ya fuera por la contratación a tiempo determinado o la inexistencia total de la misma. Para 1997, se avanza un poco en el concepto y se entiende como “empleo precario” la relación laboral donde falta la seguridad de empleo, que es uno de los elementos principales del contrato de trabajo, y se amplía el mismo a los que son de modalidad temporal, a domicilio y a la subcontratación⁸.

Este tipo de vinculación supone una relación donde el ejercicio del poder (patronal) por un lado y la condición de vulnerabilidad (de las

⁸ <https://www.oitinterfor.org/taxonomy/term/3373>

personas trabajadoras) por otro, se agudiza. Esta condición muchas veces también favorece no sólo la desprotección de las personas trabajadoras (traducido en pagos menores al mínimo, a destiempo, imposibilidad de acceso a la seguridad social entre otros), sino que atenta contra el ejercicio del derecho humano al trabajo, en condiciones de dignidad y calidad.

Como respuesta a este contexto, la propia OIT formuló, para el año 1999, la necesidad de crear e impulsar, como estándar internacional, el Trabajo Decente. Éste es el que se entiende productivo, con una adecuada protección y generación de ingresos, al cual todas las personas deberían tener acceso pleno, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. En términos más actuales, el concepto se desarrolla dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, pues es intrínseco al Trabajo Decente el Desarrollo Humano Sostenible y, por ente, la potencialización del crecimiento económico de un país, con justicia social, y políticas para un desarrollo y un crecimiento sostenible e inclusivo.

Las crisis económicas mundiales, así como los diferentes modelos de desarrollo económico de finales del siglo XX e inicios del presente han impactado, de manera importante, las relaciones laborales y las posibilidades de empleo decente. Con brechas cada vez más marcadas, donde la discriminación por género, edad, nacionalidad, posibilidades de formación, brecha digital, entre otros, se ha agudizado, las personas han debido de adaptarse a los entornos de escasez de empleabilidad para poder sobrevivir. Las actividades de reparto a domicilio de bienes y servicios forman parte de esas nuevas realidades.

En tanto que una actividad humana en crecimiento, en la que todos los riesgos reposan sobre la persona prestataria, a medida que ha ido avanzando, la realidad ha forzado a que los países emitan, en mayor o menor grado, regulaciones. Es así como en México (2015), el Gobierno Local de su capital modifica su Ley de Movilidad, para establecer registros de conductores, seguros para pasajeros y una tarifa impositiva de 1,5% sobre el costo total del viaje. También, para el 2019, se obligó a la inspección técnica vehicular, tal y como los taxis debían hacerlo, además de otros requerimientos. En esta misma línea se han movido municipios de Brasil (2016), donde Sao Paulo incluso pide códigos de conducta, uniformes y cursos de capacitación para las personas conductoras; o Mendoza, en Argentina, que obliga a las plataformas de servicios a inscribirse como empresas de transporte, lo que hace que

quienes conducen tengan que obtener un permiso especial, fuera de las medidas impositivas que también se aplican⁹.

Sin embargo, estas regulaciones, desde lo laboral, no son suficientes. Es en España, merced de la reforma a su Estatuto de los Trabajadores, y luego en la Unión Europea donde la discusión acerca de la laboralidad o no de la relación de las personas involucradas en plataformas de servicio escala y, finalmente, se reconoce su condición de vinculación de trabajo. Lo anterior también ha tenido la contribución de las resoluciones judiciales que han amparado, desde el Derecho del Trabajo, a las personas repartidoras y se ha hecho eco de ello en los Estados Unidos de América.

En Costa Rica, si bien es cierto no hay regulación, si existe debate y recomendación experta acerca del fenómeno de las actividades en las plataformas de servicio. Se tiene claro que (Ruiz, 2020)

las plataformas en sí, llegaron para quedarse, que casi cualquier servicio o producto que pueda ser llevado hasta el consumidor se puede administrar bajo una plataforma digital. Frente a esta realidad es importante la discusión sobre si el trabajo desempeñado por las personas es dependiente o independiente, pero se debe considerar que las personas ya están trabajando en estas actividades y que no es aceptable ni conveniente que no haya alguna forma de protección por parte de los sistemas de seguridad social, menos de aquellas personas que realizan trabajos en condiciones de mayor vulnerabilidad (...). Si bien un 65% dice que están satisfechos con el trabajo, un 68% dice que, si les ofrecen un trabajo estable y con las garantías sociales, dejarían esta actividad en plataforma¹⁰.

Por su parte, según Artavia, Tristán, Siles y Ross (2020¹¹):

Se encontró que la calidad y las condiciones de trabajo encontradas en la
Los cuerpos de inspectores del Ministerio de Trabajo de Costa Rica deberían desarrollar un rol activo para garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores. Hasta la fecha esto no ha sucedido, lo que podría explicarse por la ausencia de población encuestada, revelan que del 88% de quienes respondieron indican que este trabajo es su principal fuente de ingreso, del cual en promedio dependen 3 personas y los ingresos se encuentran por debajo de los salarios mínimos

⁹https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/82691/FES_Estudio_Plataformas_digitaes_y_precaizacio%cc%81n_laboral_en_Costa_Rica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁰ K. Ruiz, "Cambio tecnológico y ocupaciones emergentes en Costa Rica", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/80), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020

¹¹https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/82691/FES_Estudio_Plataformas_digitaes_y_precaizacio%cc%81n_laboral_en_Costa_Rica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

establecidos para este servicio. Al mismo tiempo, se encuentran altos niveles de subempleo, propios de actividades inestables que no son capaces de generar una jornada adecuada a sus empleados. Además, debido a la ausencia de reglamentación de las actividades se evidencian otros problemas en cuanto a protección social. Pues existe una alta incidencia de informalidad de esta población.

En el mismo sentido, Godínez (2020) en un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹², indica que:

un criterio firme de la Dirección Jurídica de la institución sobre la naturaleza de estos contratos, la insuficiente cantidad de inspectores y recursos materiales que pueden disponer para este objetivo o la difícil ubicación de los trabajadores y la localización extraterritorial de la sede matriz de la empresa multinacional. Algo similar sucede con la Inspección de la Caja Costarricense del Seguro Social. Pese a estas limitaciones materiales, lo primero que debe hacer el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense del Seguro Social es definir su posición institucional sobre estas modalidades de trabajo, de modo que por medio de ella puedan guiar y darle certeza a sus cuerpos de inspección sobre las acciones que deben adoptar. Luego, aun en ausencia de un criterio institucional y a falta de una regulación legal o una decisión judicial, los cuerpos de inspectores deberían tener presente que en materia de trabajo, resulta esencial velar por la adecuada protección del derecho de asociación de estos trabajadores, de modo que puedan ejercerlo sin tener que enfrentar represalias por ello; y en materia de seguridad social, que aun y cuando se les siga considerando como trabajadores autónomos, siempre debe fiscalizarse que se cumpla con su aseguramiento.

Y dentro de la misma línea de que “la realidad ya nos supera”, es preciso traer a este contexto al “Sindicato Unión Nacional de Trabajadores de Plataformas”, que, además, ya ha interpuesto denuncias ante la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, que han sido llevadas adelante¹³. Sea: ya hay un reconocimiento formal de un colectivo laboral de personas que se dedican a la labor de repartidoras de bienes o servicios de una (o varias) plataformas digitales.

Finalmente, y no menos importante, resulta que, desde la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UNED, ya se ha abordado

¹² A. Godínez Vargas, “La regulación del trabajo en las empresas de plataforma virtual de Costa Rica”, Documentos de Proyectos(LC/TS.2020/71), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

¹³ <https://semanariouniversidad.com/pais/ministerio-de-trabajo-realiza-inspecciones-laborales-en-uber-eats-rappi-y-pedidos-ya/>, 17 enero 2022.

el tema ampliamente. Dentro de las conclusiones de la investigación, Calderón (2020) dice¹⁴:

Con base en las diversas manifestaciones de laboralidad señaladas anteriormente, la mayoría de las personas repartidoras que han laborado en Glovo desde el inicio de operaciones en abril del 2018 a mayo del 2020, no se perciben a sí mismas como trabajadores independientes; quienes sí se consideran autónomos o emprendedores hacen referencia, sin tener conciencia de ello, a la presencia de elementos de laboralidad propios de un trabajo subordinado, como la existencia de mecanismos de control, la penalización por rechazo de pedidos, la imposibilidad de negociación y la obligación de cumplimiento de horarios.

El cotejo de las características del funcionamiento de la plataforma con los elementos de laboralidad clásicos (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación), y con los indicios que conducen a la presunción de la existencia de un contrato de trabajo, según la Recomendación 198 de la OIT, permite llegar a la conclusión de que, en Glovo, se encuentran presentes los poderes de mando, de dirección, de fiscalización y de sanción, propios de la figura del empleador, así como la prestación de servicios en la actividad principal de la empresa, el cumplimiento de horarios, la disponibilidad del trabajador a las órdenes del empleador y la realización de un trabajo en beneficio ajeno (ajenidad en los riegos, las ganancias y en los medios de producción).

(...) Asimismo, de conformidad con los nuevos indicios de laboralidad desarrollados por la doctrina en el marco de la economía de plataformas, ha quedado evidenciado que las personas repartidoras de Glovo no cuentan con poder de negociación, carecen de oportunidades empresariales para acceder al mercado del servicio de reparto, en las mismas condiciones en que lo hacen mediante la plataforma y no ostentan la propiedad de la información del trabajo realizado por ellas.

Es posible afirmar que la situación jurídica de las personas repartidoras es de subordinación jurídica, dependencia económica y ajenidad de la plataforma tecnológica Glovo. El verdadero vínculo existente entre las partes responde a un modelo tradicional de relación laboral, con un ligero maquillaje de libertad en la escogencia de horarios y de independencia en la ejecución del servicio.

Finalmente, partiendo de que las personas que prestan servicios en Glovo encajan en la figura tradicional del trabajador por cuenta ajena,

¹⁴ Calderón Devandas, P. (2020). *El trabajo en la plataforma tecnológica Glovo en Costa Rica. Análisis del reconocimiento de los derechos laborales de las personas repartidoras a la luz del concepto de trabajo decente. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Magister en Derecho del Trabajo y Seguridad Social. San José, UNED.*

su situación jurídica laboral debe encontrar amparo en las normas tuitivas del ordenamiento jurídico costarricense. No es correcto afirmar que la normativa nacional se encuentra desfasada ante la realidad laboral que se presenta en Glovo ni que es loable la elaboración de una normativa especial que regule la “particularidad” del vínculo existente entre las partes.

Las disposiciones del Código de Trabajo, principalmente, los alcances del Artículo 17 que contempla el principio protector y del Artículo 18 que contiene, de manera implícita, el principio de primacía de la realidad al presumir la existencia de un contrato de trabajo entre la persona que presta un servicio y la persona (física o jurídica) que las recibe; en conjunto con la aplicación, tanto de los indicios clásicos como de los nuevos indicios de laboralidad, son suficientes para brindar protección jurídica y solucionar futuras –y cercanas– controversias legales que se presenten ante la falsa autonomía de las personas repartidoras de Glovo.

Es decir: al amparo de lo ya expuesto, es claro que en Costa Rica existe una realidad de una prestación de un servicio, que requiere regulación y que, dadas las condiciones y características del mismo, la normativización que debe darse se posiciona desde la naturaleza laboral del vínculo, al amparo del Estado Social de Derecho que nos rige, en el ejercicio del derecho humano al trabajo digno, los postulados de la OIT sobre Trabajo Decente y la protección de la seguridad social a que todas las personas trabajadoras deben poder acceder. Se requiere un esfuerzo legislativo concreto que oriente y conmine a las instituciones del aparato estatal a intervenir y a ejercer sus competencias dentro de la definición del objeto de su ejercicio, que es una relación laboral, toda vez que, salvo contadas excepciones, a la fecha no han actuado con la claridad requerida por sus propios deberes.

La ciencia jurídica se caracteriza por responder a las demandas sociales y por traducir a lenguaje técnico, las reglas que los colectivos se dan, que surgen o evolucionan precisamente por el avance en las realidades sociales. En el caso de las personas repartidoras de plataformas digitales, armonizar la realidad con lo legal es el paso que sigue.

2. Sobre el texto consultado

Se procedió a realizar la revisión del texto legislativo propuesto y no se encontraron vicios de forma o inconsistencia con el artículo que se pretende reformar. En virtud de lo anterior, así como lo expuesto en el punto 1.), se insta a que la UNED se manifieste en favor de su aprobación.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el Proyecto de Ley No. 23.417 REFORMA AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE REPARTO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.

ACUERDO FIRME

5. Oficio AJCU-2023-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO.

Se conoce el oficio AJCU-2023-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO. REF: CU-838-2023

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto de la agenda. También de la Asesoría Jurídica sobre el proyecto de ley 23 291, Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono.

NANCY ARIAS: Este es el 23 291 que dice:

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPEAMB-0046-2023 la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-127.
3. El proyecto también fue revisado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales quienes emitieron el oficio ECEN-183-2023
4. El proyecto de ley también fue revisado por el Centro de Educación Ambiental quienes emitieron el oficio CEA 004-2022
5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:

El fin principal de la propuesta de ley es implementar un proceso de regulación en cuanto a la comercialización de créditos de fijación de carbono; además de esto, pretende establecer los derechos y obligaciones de las personas vinculadas a los procesos que podrían derivarse de las actividades que se proponen en este proyecto. Así mismo, busca que el Estado pueda utilizar los recursos de su propiedad para desarrollar actividades relacionadas con la fijación de carbono y su venta para lo cual lo autoriza expresamente.

El proyecto está en trámite en la Comisión Especial del Ambiente y no cuenta aún con informe técnico de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley abre posibilidades para el Estado incluyendo una autorización para utilizar los recursos de su propiedad y desarrollar la comercialización de créditos de fijación de carbono.

Parece una buena propuesta en relación con el manejo de los recursos y la protección ambiental, sin embargo es importante considerar las observaciones de los expertos sobre esta materia para que se valore el verdadero impacto de esta regulación propuesta.

El texto del proyecto no tiene implicaciones para la universidad, no tiene injerencia ni atenta contra la autonomía universitaria.

Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

El Dr. Ronald Sequeira, director de la Escuela y el Msc. Marlon Salazar Chacón, coordinador de la carrera de Manejo de Recursos Naturales integran como miembros a las siguientes personas: Dra. Verónica Bonilla Villalobos y el M.Sc. Allan Fernández Hernández.

A lo interno de la comisión designada, se valora la situación ambiental a nivel mundial y la importancia de la fijación de carbono tomando en consideración los procesos antropogénicos que han intervenido en el deterioro de los ecosistemas (Garzón, D. C. & Torres, J. E. (2022).)

Seguidamente se detallan observaciones a la propuesta proyecto de Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono, expediente N° 23.291.

- Se recomienda incluir en este proyecto de ley el uso y fomento de especies nativas o autóctonas para futuros proyectos cuyo fin sea la fijación de carbono. Lo anterior con el objetivo de promover la salud de los ecosistemas

y por ende contribuir con la optimización de los nichos ecológicos de cada especie.

- Incluir en este proyecto de ley la fórmula o la metodología que se utilizará para certificar la cantidad de carbono que se logre fijar en determinado momento y sitio.
- Establecer la fórmula o metodología que permita determinar el precio que obtendrá cada persona física o jurídica por tonelada de carbono fijado.
- Se recomienda que el pago por la venta de créditos de fijación de carbono sea efectuado únicamente por bancos del Estado.
- Se recomienda detallar o especificar cuáles son los proyectos tipificados como amigables con el ambiente en los cuales se permitirá hacer uso cuando los fondos recaudados sean recaudados por el Estado.

3. Conclusiones por parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente N°23.291 se apoya y recomienda aprobar la iniciativa de proyecto de ley (Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono). Con el fin de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se solicita tomar en consideración la legislación ambiental actual que regula todos los aspectos relacionados a la protección, conservación y preservación de los recursos naturales del país.

Así mismo, se recomienda incluir a las Universidades Estatales en la toma de decisiones y la construcción de los procedimientos que estén o puedan estar involucrados en el presente proyecto de ley.

Bibliografía

- Garzón, D. C. & Torres, J. E. (2022). Valoración de la captura de carbono de la parcela de monitoreo permanente del bosque secundario del predio privado Cocoa Rubber, municipio de Florencia, Caquetá.. [Proyecto de investigación]. Repositorio Institucional UNAD.
- <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/54575>
- Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad. (27 de mayo de 1998). La Gaceta.

Criterio del Centro de Educación Ambiental

El Centro de Educación Ambiental (CEA) remite su criterio y expone los siguientes considerandos:

- En los antecedentes se indica que el proyecto de ley responde la necesidad del país de reducir la deuda pública y otorgar a la ciudadanía facilidades para desarrollar emprendimientos y formalizar la actividad comercial de créditos de fijación de carbono, sin embargo, no brinda sustento técnico-científico que lo evidencie.

- El proyecto de ley no contempla que los compradores en la mayoría de los casos incluyen en los contratos cláusulas de uso de los recursos, para que estos sean invertidos en proyectos socioambientales. Por lo tanto, el gobierno no podría disponer de los ingresos para el pago de la deuda pública.
- La actividad comercial de venta de carbono no es inclusiva para toda la población costarricense como se quiere hacer ver en la exposición de motivos de este proyecto de ley, debido a que este tipo de negocios requieren de una inversión muy elevada. Según información suministrada por FONAFIFO, la mínima unidad de terreno para obtener rentabilidad en la producción de certificados de fijación de carbono es de 4000 hectáreas, lo cual beneficia a latifundistas y organizaciones privadas o públicas, pero no a la mayoría de familias costarricenses.
- Según la Ley Forestal (artículo 3 inciso k) la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción) corresponde a servicios ambientales, por lo que, a nuestro criterio el gobierno debería de generar incentivos para aquellas personas físicas o jurídicas que los genera y no tributos a las pocas ganancias obtenidas.
- La venta de créditos de carbono en exceso puede comprometer el cumplimiento de las metas asumidas por el país ante la Comisión Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para el 2030, 2050, 2070.
- En el articulado del proyecto de ley no se clarifica a qué tipo de mercado de carbono se quiere llegar, puesto que existe el mercado regulado y el mercado voluntario, lo cual determina elementos a considerar para las negociaciones.
- En el artículo 3 no se define claramente qué es un certificado de fijación de carbono en términos ambientales, ni se especifica su unidad de medición, evaluación e impacto.
- El artículo 3 indica que cualquier persona física o jurídica puede ser verificadora, lo cual es peligroso en términos de favorecer intereses privados y de corrupción.
- El proyecto de ley le designa al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) funciones de fiscalización en la actividad comercial de créditos de carbono, pero a su vez, como institución del Estado está autorizada a ser vendedor. Dicho exceso de funciones y potestades, le convierten en juez y parte, lo cual es incongruente en una ley de la República.

Por tanto, el Centro de Educación Ambiental brinda un criterio negativo al proyecto N° 23.291: “LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO”, por considerar que este presenta incongruencias, falta de claridad y carece de un sustento técnico-científico.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta pero considera que tiene muchas opciones de mejor por lo que solicita que se analicen las observaciones planteadas por las unidades expertas, en el trámite de esta.

ACUERDO FIRME”

Y también quería aclarar, que para yo concluir que no afectaba la autonomía universitaria, le hice varias consultas a la Escuela Ciencias Exactas y Naturales en términos de si la UNED podía participar en la repartición de las utilidades y con la respuesta de ellos, llegué a la conclusión de que no nos veríamos afectados.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy. Entonces tenemos dos criterios, uno que recomienda y otro que no y nosotros tenemos que tomar una decisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días a todos y todas. Un saludo también a la comunidad universitaria. Creo que hemos visto hoy proyectos muy interesantes, muy importantes, considero que el que votamos anteriormente sobre la reforma del Código de Trabajo para la situación de las personas trabajadoras de plataformas, es una iniciativa urgente, muy importante, estamos viviendo en Costa Rica nuevas formas de esclavitud, de explotación laboral, disimuladas de modernidad, disimuladas de tecnología, pero al final de cuentas es eso lo que está detrás.

El martes 15 de agosto, la Asamblea Legislativa votó en primer debate el proyecto de las jornadas explotadoras, las jornadas extenuantes de 12 horas, como regalo para las madres trabajadoras, en el Día de la Madre, y tengo que contarles que estaba participando en el grupo que ha elaborado una consulta de inconstitucionalidad de ese proyecto, por eso he estado también un poco desconectado de algunas otras tareas, pero espero que la Sala Constitucional haga valer la Constitución Política, porque si no, esas conquistas, ese capítulo de garantías sociales, si lo siguen pisoteando de esa forma se va a convertir en letra muerta.

Ahora, sobre este proyecto de ley, me parece que el criterio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, es muy claro y muy contundente y no veo motivo para que el Consejo, teniendo esa asesoría técnica especializada de los que conocen de la materia, nos apartemos de la recomendación y digamos que apoyamos el proyecto si la recomendación es no apoyarlo. Creo que hay que apegarnos a esa recomendación.

Es un tema que se las trae, es decir, es posible incentivar esas actividades, pero debe hacerse con cuidado y debe hacerse con equidad. Costa Rica tiene un programa de pago de servicios ambientales, que a diferencia de estas iniciativas de mercado de carbono, sí llega en muchos casos a las personas más pobres de este país, a las familias campesinas que no tienen ni un título de propiedad, a las comunidades indígenas, y es un programa que ha sido reconocido a nivel internacional, ha sido reconocido mundialmente como una iniciativa muy exitosa, que hoy está también en crisis por todos los recortes presupuestarios, porque se financia con recursos de la ley del impuesto a los combustibles, que el Ministerio de Hacienda ha dejado de girar desde hace mucho tiempo. Entonces, yo creo que antes de ponernos a inventar otras cosas, habría que fortalecer lo que tenemos y sabemos que ha funcionado.

Creo que las observaciones que hace la escuela son claras, son contundentes y no veo ningún motivo para que nos apartemos, entonces, mi sugerencia sería apegarnos al criterio de la escuela.

Yo entiendo siempre que doña Nancy busca como incorporar o buscar puntos medios respecto a los distintos criterios que se reciben y eso yo lo valoro, pero creo que en este caso, el criterio de la escuela es suficientemente claro como para que nos apeguemos a él.

NANCY ARIAS: Sí, es que son dos criterios, la escuela dice que lo apoyemos y el Centro de Educación Ambiental dice que no lo apoyemos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Como usted lo leyó seguido, yo pensé que era todo el mismo criterio. Ahora sí está enredado, pero me parece que es más claro el último criterio que usted leyó en ese caso.

En todo caso, no habría que decir que lo apoyamos si tenemos ese criterio que dice que no lo apoyamos, habría que buscar otro tipo de redacción.

CATALINA MONTENEGRO: Quería aclarar eso, creo que el criterio del Centro de Educación Ambiental es un criterio que aborda desde la perspectiva ambiental, las posibles implicaciones de un proyecto como este y que mi postura es tomar ese criterio como el criterio que nosotros podríamos apoyar.

Me preocupa muchísimo y también quería referirme al tema de la aprobación de las jornadas de 12 horas, yo de verdad quisiera solicitarle a este Consejo Universitario que nos pronunciemos respecto a esto. Creo que es muy pertinente la consulta de inconstitucionalidad, pero si nos dormimos, esto huele a jornadas de explotación laboral a personas con salarios precarios, teniendo que tener dos trabajos, o sea, trabajando 4 días en un lugar, 3 días en otro.

Quiero rescatar por ejemplo, el país de Grecia, donde ahora las propuestas que están llegando a consulta o las propuestas que tienen algunos sectores, son jornadas de 16 horas, es decir, abrimos esta puerta y retrocedemos 100 años en derecho y nos va a ir cada vez peor.

Entonces, creo que tenemos que salir a las calles, tenemos que convocar a la ciudadanía, yo sé que en este momento hay muchos problemas y muchos temas que nos están ocupando, estamos hablando de las negociaciones del FEES, que don Rodrigo más adelante también nos va a dar un informe, según conversamos antes de entrar a la sesión, estamos también conversando sobre el tema del salario global, las implicaciones de las leyes que hemos venido aquí teniendo que sortear y viendo cómo hacemos como Universidad y una precarización laboral generalizada, pero realmente las personas más afectadas con esta jornada, son personas que trabajan en el sector empresarial, donde los empresarios están, no sé cómo decirlo, como frotándose las manos pensando en todo lo que va a implicar poder tener réditos de la explotación laboral de las personas.

Es muy alarmante lo que está ocurriendo en este país y no podemos quedarnos así de brazos cruzados.

Realmente le agradezco a don José María que lo planteara, porque justamente era también una preocupación que quería yo expresar aquí a la comunidad universitaria y al plenario.

Entonces, ya aclaré cuál era mi postura sobre este dictamen específico, pero quería también apoyar lo dicho.

MARLENE VIQUEZ: Primero que nada, debo decir que apoyo el criterio que dio el Centro de Educación Ambiental (CEA), que es el último que se leyó, me parece que ellos están indicando las incongruencias que se pueden ver, así que tendríamos que buscar la forma en que se pueda redactar el criterio que vaya a enviar la Universidad, porque en el otro de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, como que no queda muy claro, quedó muy ambiguo en relación con lo que se hizo, pero el CEA fue un poco más contundente en la explicación que dio.

Con respecto a lo de las jornadas 4x3, precisamente como mujer me sentí muy triste, creo que lo expresé en una de las sesiones de las comisiones de esta semana, que me sentía sumamente triste de ver que se haya aprobado, porque para mí es una violación a los compromisos que desde 1966 o 64, no recuerdo, cuando Costa Rica apoyó los convenios de trabajo en relación con las jornadas laborales, esto es un retroceso para mí, de las grandes dignificaciones de las personas trabajadoras que había tenido Costa Rica.

Comentando con mis hijas y mis hijos, yo les decía que es lamentable que esté ocurriendo esto porque en general, muchas de las empresas privadas, no todas, porque hay empresas privadas que son conscientes de la importancia de tener a las personas trabajadoras bien, pero lo que sí me preocupa muchísimo es que esto también le permite oficializar a muchas empresas esas jornadas, que en concreto van a explotar y el cansancio que eso va a repercutir y la factura con el tiempo que eso va a tener para las personas costarricenses.

Lamento profundamente, lamento como costarricense, porque pude ver el debate en la Asamblea Legislativa y es muy triste ver cómo Costa Rica está retrocediendo con convenios de derechos humanos, que ya han estado establecidos y que al final de cuentas, pareciera como que ya ahora no interesa.

También me preocupa don Rodrigo, de si este proyecto de 4x3, de alguna manera se va a aplicar en la UNED.

RODRIGO ARIAS: No, no aplica aquí.

MARLENE VIQUEZ: Eso es lo que yo quería expresar, que me preocuparía tremendamente por las repercusiones en la salud de las personas, tanto

emocional, física, etc., como a lo interno de las familias de las personas trabajadoras. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Aclarar que el proyecto no aplicaría aquí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece muy oportuno que don José María haya introducido el tema de lo que sucedió en la Asamblea Legislativa con motivo de la Ley 4x3. Ese fue un golpe muy fuerte a la legislación social del país, pero eso es una batalla que no se ha perdido en mi opinión, me parece bien que estén preparando una acción de inconstitucionalidad ante la Sala IV, eso de alguna manera tenemos que esperar que lo produzca el Frente Amplio y ver cómo las universidades también nos sumamos, creo que hay que hacer un esfuerzo de que las universidades como colectivo total, como el CONARE, se sumen a eso y no se puede, al menos, nosotros como UNED, sí podamos sumarnos al recurso de inconstitucionalidad, eso se puede hacer en las acciones judiciales.

De manera que, creo que nosotros deberíamos también ir pensando en preparar ese elemento de apoyo a la acción de inconstitucionalidad que se puede hacer, hay una consulta obligada de ley, que ya se envió a la Sala Constitucional, sin embargo, no impide, que por aparte se puedan hacer las acciones de inconstitucionalidad.

Voy a decir algo más, me parece que es de extraordinaria importancia y esto para qué, espero que don José María como activista del Frente Amplio también lo tenga claro, la ley que se acaba de aprobar permite una consulta de referéndum nacional, esto es una cosa muy importante, de manera que hay que preparar también el referéndum nacional contra la ley que se acaba de aprobar, pongo nada más de incorporación porque no voy a explicar ahora en detalle, pero es el mismo caso del TLC, para decirlo de esa manera.

El TLC era un proyecto de ley que se sometió a consulta popular y en este caso estamos ante una situación similar, creo que hay que empezar a tocar tambores en esa dirección.

Probablemente, la próxima semana escribiré algo sobre el referéndum posible, para señalar de que esas batallas no están todavía acabadas, pero creo que nosotros tenemos como Universidad una parte, una obligación nosotros en la UNED, de pronunciarnos en algún momento en este periodo en contra de lo aprobado por la Asamblea Legislativa y preparar en la medida de lo posible una acción de apoyo de sumarnos a la acción de inconstitucionalidad que se haga por parte del Frente Amplio o por los ciudadanos que lo hagan y agregando nosotros nuestras propias opiniones y valores que podemos aportar; algunos de nosotros hemos escrito bastante sobre eso y podemos dar luces sobre cómo debe hacerse.

Tengo una inquietud, incluso pícara, digámoslo de esa manera, si me lo permite la palabra el lenguaje y es que, durante este proyecto de ley que se discutió en estos meses, en estas semanas, hubo momentos en que el texto de ley se cambiaba y

que continuaba la discusión, ahí habría que hacer un trabajo muy minucioso, muy fino y tal vez, en esto el equipo de asesores de don José María puede ayudar en la Asamblea Legislativa, en hacer observancia de lo siguiente, cuando se cambiaba el texto, habría que ver si lo que ya había sido discutido en la nueva introducción de texto a continuar en discusión, se alteraba o no se alteraba respecto al documento que estaba otra vez en trámite, porque me parece que eso podía ser un elemento muy peligroso de que metan modificaciones, cambiaban el texto, seguían con una discusión, pero el texto que teóricamente estaba aprobado probablemente le podían hacer modificaciones y pienso que eso podía haber sucedido, entonces, había que hacer un trabajo muy riguroso, microscópico casi de ir viendo artículo por artículo de lo que se aprobaba, cambiaban, volvían a introducir términos, etc., hay un elemento incluso de forma en términos de la exactitud de las actas parlamentarias, porque cuando se llevaba a cabo la discusión parlamentaria, obviamente, había una presentación de mociones y en las mociones para ponerlo de manera muy simple, se oponían los diputados y diputadas del Frente Amplio, no había ninguna otra oposición en ninguna otra intervención y el Presidente Legislativo decía: -acabada la discusión-, y la verdad es que no había habido discusión.

Entonces, pienso que esas cosas que son meramente formales pueden echar abajo un acta porque tienen que ser exactas y en ese caso habría que poner a la hora de la redacción, no habiendo más intervenciones y solo habiendo participado una persona se procede a votar y entonces, darle el trámite de esa forma y no dejar en actas una sensación de que alrededor de esa discusión siempre hubo muchas discusiones o muchas intervenciones, lo cual no fue siempre cierto.

Pienso que ahí hay una trampa legislativa para los efectos verdaderos de la documentación, no solo legislativa, sino histórica, creo que hay que manejar eso con cuidado, ya que servicios técnicos parlamentarios podría decir perfectamente si eso es válido o no, pero no hay un registro exacto de cómo terminan las sesiones, porque una cosa es cómo terminan oralmente y otras de cómo era la realidad, se puede decir, ¿hubo discusiones? No, no hubo discusiones, solo había una intervención de un diputado y la daban como si hubiera habido una gran discusión, eso no es cierto y desde el punto de vista documental hay un documento que no refleja la realidad real, para decirlo como a veces se dice también en esos documentos, creo que eso hay que afinarlo, incluso, hasta para el recurso de inconstitucionalidad que van a presentar. Creo que hay que ponerle atención a ese detalle.

Entonces, sí creo que nosotros debemos prepararnos como Universidad, en hacer un documento adicional señalando nuestras observaciones sobre la ley que se acaba de aprobar, nuestra discrepancia con eso, la alteración que eso conduce al bienestar nacional, a la legislación social y laboral y de alguna manera, incluso, se podría pensar que hay hasta una trampa en la forma como se canalizó eso, porque aunque esta es una ley particular que conduce a establecer una jornada de 12 horas y se ha dicho que es solo para un grupo, de hecho, han modificado indirectamente los preceptos constitucionales de las ocho horas, porque cuando

está establecido en el capítulo de garantías sociales las ocho horas no se abren opciones para esas otras, puede ser que en el Código de Trabajo se hagan modalidades, cierto, y podría hacerse, pero en esta forma, como se ha llevado este debate, se ha hecho casi una modificación constitucional en la mentalidad de la gente y creo que esto hay que cuidarlo bien, hay que pulirlo bien para señalar que eso sigue estando ahí y que las ocho horas siguen siendo el techo en Costa Rica constitucional.

La otra cosa que se señaló por una diputada a favor de la legislación, es que no se podía informar de las empresas que teóricamente iban a aplicar las ocho horas por criterios de confiabilidad y privacidad en los contratos de establecimiento de esas empresas, eso no puede ser válido porque todas esas empresas están obligadas a apoyar la legislación nacional y a cumplirla y, en ese sentido no pueden establecer normas que violen esa legalidad constitucional o legal propiamente laboral, en función de su establecimiento en el país. Ninguna confidencialidad de contrato de establecimiento de empresas puede conducir a permitir o a tolerar una violación de leyes laborales existentes, pienso que esas cosas que se han dicho ahí son fundamentales para entender que ha habido como una trampa en ese sentido y que ha habido hasta una violación práctica, fáctica, de empresas que han estado trabajando con las doce horas sin comunicarlo públicamente, sin control laboral, sin control del ministerio, violando nuestra legislación, creo que son elementos que deben ser considerados de modo real y efectivo.

La otra cosa que podría señalarse es que en el debate parlamentario hubo a veces videos que se llevaban al debate de trabajadores de empresas que decían que estaban trabajando bajo esa modalidad, nunca se señaló quiénes eran esos trabajadores, nunca se personalizó ni identificó con cédulas esos trabajadores, nunca se señaló en qué empresas trabajaban, porque el hecho mismo de que ellos llegaran ahí en videos presentados por la “mentirosa parlamentaria” a la Asamblea Legislativa como criterio de verdad para apoyar la ley nunca se llegaron a la comprobación de si existían o no, pero si se exige que se vuelvan a repetir esos videos y se haga la presencia pública de esos señores y efectivamente, verificar si trabajan o no, con qué empresas y de una vez investigar si cumplían con las cargas sociales y las cargas laborales, y, además si violaban la legislación laboral en ese momento.

Creo que son elementos que tienen que sumarse en detalle don José María para estos eventos de inconstitucionalidad y para lo que nosotros también podamos señalar en algún pronunciamiento que podamos hacer, porque sí creo que deberíamos ir en esa dirección y no dejar de pensar que esta es una lucha acabada, apenas estamos llegando a la etapa final de las batallas, esta es una batalla, hay que dar la batalla de la consulta preceptiva, están las batallas de las consultas de inconstitucionalidades que se puedan presentar y están las batallas del referéndum, esto es claro, sí tengo muy claro que el referéndum se puede hacer, voy a justificarlo en algún artículo para empezar a abrir ese escenario también, ese abanico de lucha, porque yo creo que hay que empezar a señalar

esas directrices. Aquí los tambores de guerra apenas están empezando a sonar y creo que es importante en eso.

En cuanto al día de la Madre, fue un acto digamos de un puñal al corazón de las mujeres costarricenses en el momento en que eso se aprobó ese día, sobre todo porque las mujeres son las que van a ser las más afectadas en este régimen de jornadas laborales, justamente ayer y antier, ha habido informaciones en periódicos que empresas extranjeras están reduciendo la contratación laboral. Entonces, el “cuento” ese de que iban a aumentar los trabajos con la jornada 4x3 es una farsa, pero estamos ante una realidad que tenemos que denunciarla, que tenemos que evidenciarla y que la Universidad tiene que jugar un papel muy importante porque no es solo el problema de la 4x3, es también el FEES, es el problema de la agresión a las universidades, es el montón de actos que se hacen por parte del actual gobierno contra la institucionalidad pública, de la privatización que se quiere impulsar por todos los mecanismos en este país.

Entonces, sí creo que nosotros debemos jugar ese papel importante de ser conciencia lúcida de la patria, las universidades deben por lo menos contribuir a dar elementos y luces en el camino que debemos seguir en esta lucha.

Me duele a mí, ahora sí lo tengo que decir, un cierto decaimiento en el sector social sindical en torno a este asunto de la 4x3, casi que no ha habido ninguna reacción, casi que estuvieron marginales de ese proceso, casi que no hubo presión popular sindical ante la Asamblea, que era donde había que estar presionando en ese sentido y después de que se ha pronunciado la Asamblea hasta hoy no han habido tampoco pronunciamientos públicos importantes alrededor de eso oficialmente en nuestros sindicatos y de los sectores organizados laboralmente. Esto me entristece mucho, pero da la sensación de que hay una debilidad muy grande o hay un compromiso por debajo muy grande con el gobierno, es muy significativo.

En cuanto a la votación de liberación nacional, voy a decir algo que puede ser perverso en la forma como lo diga, pero puede ser real. Liberación Nacional había tomado la decisión de votar en contra de la ley, me parece, el partido como partido nunca se pronunció públicamente de manera clara y contundente ante la ciudadanía nacional, ni nunca como partido le dio instrucciones a toda la bancada liberacionista para que actuaran como un solo cuerpo.

De alguna manera, había un sentimiento de que iban a votar en contra, pero en la forma en cómo se dio la votación el día 15 de agosto, mi impresión es que el Partido Liberación Nacional jugó a 2 manos, una mano mayoritaria en contra de la votación y prestó los votos para que eso pudiera darse porque los cuatro votos que puso liberación fueron los necesarios para que ese día se votara esa ley de la forma en que se votó, ahí hubo alguna componenda por debajo para facilitar la aprobación, porque la ausencia de los diputados que no llegaron al plenario, si esos cuatro votos de Liberación hubieran votado compactamente, esa ley no se hubiera aprobado ese día. Entonces, me parece que ahí hubo una mano perversa,

un acuerdo perverso por debajo de Liberación Nacional con el gobierno de la República o con la bancada de la “mentirosa”, para darle cuatro votos, prestarle cuatro votos para que se aprobara esa ley. Eso es lo que quería decir.

OSVALDO CASTRO: Conuerdo con cada una de las palabras mencionadas por cada uno y creo que la jornada 4x3 es un retroceso histórico a esas garantías sociales y que nos complementaron en la década de los 40.

Con estas acciones estamos retrocediendo enormemente y esperemos que la Sala Constitucional se pronuncie positivamente a favor del derrocamiento, por así decirlo, de esta ley o este proyecto de ley, para el beneficio de toda la población obrera que somos la mayoría.

Desde la Federación, y mi persona, se rechaza el proyecto de Ley 4x3. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: En relación con ese proyecto 4x3, lo que fue el primer debate, realmente fue un día negativo para las y los trabajadores del sector privado, en este caso, porque para aclararle a doña Marlene, esa ley aplica solo cuando los procesos productivos requieren una habilitación de 24 horas por los 7 días, entonces, ahí es para regular los tiempos de trabajo de las personas, desde ese punto de vista queda claro que no se aplica en una Universidad y creo que ninguna institución pública, no sé si alguna tendrá un proceso productivo bajo esas condiciones, pero sí para tranquilidad de toda la población universitaria que quede claro que aquí no se aplicaría de ninguna manera, no solo porque estamos en contra, sino porque la ley no lo permite.

En segundo lugar, esperar que la Sala IV, efectivamente, ante la consulta que se realice, no la apruebe, obligue a la Asamblea que no se puede aprobar y la devuelva para que archive o se haga un nuevo texto, ahí ya es un proceso legislativo.

Nosotros no nos pronunciamos como Consejo Universitario, esperando el último texto, recuerden que había muchos constantemente. El último que se aprobó, también vimos en los medios de comunicación que fue una cosa muy rápida, se presentó un texto con unas modificaciones y se aprobó con rapidez, como ha sucedido con otras leyes, como también pasó con la ley 9635, se consultó después de que estaba aprobado en el primer debate donde la Sala IV les dio el aval para que siguieran adelante en esa oportunidad. En este no sé consulta, no sé si ello es de interés para la consulta que diputados de Liberación y el Frente Amplio van a hacer a la Sala Constitucional, pero que, en todo caso, quede claro que aquí no se consultó el texto que finalmente se aprobó.

En relación con lo de la fijación de carbono y los créditos para la fijación de carbono, tenemos dos dictámenes que terminan en conclusiones diferentes, aunque en la realidad no son tan opuestos uno a otro, porque aún el de la ECEN que lo apoya lo hace con una serie de observaciones para mejorar el proyecto de

ley, luego el CEA claramente hace observaciones fuertes sobre las cuales recomienda que no se apruebe el proyecto de ley.

Creo que nosotros debemos de pronunciarnos como Consejo Universitario a favor de la emisión de normativa orientada a defender la materia ambiental en Costa Rica y dentro de ella, el regular de la mejor manera posible los créditos de carbono que se hace mención en la ley, pero que para ello se ofrecen a la Asamblea Legislativa, los dictámenes elaborados por la ECEN y por el CEA, sin necesidad de tener que decir si estamos a favor o en contra, sino que estamos aportando insumos para que se mejore el proyecto y obviamente, eso de dar lugar a un nuevo texto sustitutivo o un nuevo texto reformado, que también debería de venir en consulta más adelante.

Creo que de esa forma podríamos salir con este punto que tenemos en agenda.

Sobre el 4x3, creo que en esos momentos la situación está en el trámite ante la Sala IV y esperar qué resuelve la Sala IV, en estos momentos ya es ante la Asamblea Legislativa inoportuno e imposible pronunciarnos porque ya el proceso legislativo pasó a primer debate. Creo que la esperanza de muchas personas es que la Sala IV lo devuelva, que no diga que puede seguir a segundo debate, sino que haga observaciones fuertes que lo lleven al archivo o bien a una transformación completa, quedaría entonces devolverse a todo el proceso legislativo, empezando con las consultas. Pero eso nos desvía del tema que tenemos ahorita que pronunciarnos, que es el de los créditos de carbono que estábamos viendo y los dos dictámenes recibidos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Coincido con los planteamientos que se han hecho, efectivamente, los temas de procedimiento que plantearon don Vladimir algunos están contemplados en la consulta. Vamos a ver, la primera es un poco más "light", la segunda pregunta que se presentó con firmas de diputados de Liberación y del Frente Amplio es más completa que la que trabajamos, y ahí se incluyen temas de procedimiento y de fondo.

Concuero, que en este caso la estrategia de Liberación ha sido jugar a dos bandas, una mayoría de diputados dicen que están en contra, pero en los momentos claves ponen los votos para que se apruebe la vía rápida primero y después para que se apruebe el proyecto de ley, pues apostando un poco a que la gente no se da cuenta de esas cosas, o ellos creen que la gente no se dan cuenta de esas cosas.

También, decirle a don Rodrigo que el proyecto no fue consultado en la versión final porque hubo un criterio del departamento de servicios técnicos que dijo que no había que consultarle a nadie, que solo hay que consultarle a la Corte, también es un tema bastante discutible, que también es parte de lo que se va a analizar, de lo que se va a discutir.

Creo que en general, en Costa Rica tenemos un problema serio por la falta de organización de las personas trabajadoras del sector privado, que son las más explotadas, las más excluidas, hay algunas organizaciones sindicales en plantaciones agrícolas, pero sobre todo en el entorno urbano las organizaciones son muy débiles, son casi inexistentes, esto tiene que ver con una historia de 30 años de persecución antisindical y de campañas en contra de la organización sindical de las personas trabajadoras en el sector privado. Y ahora que los sindicatos del sector público están de capa caída por los golpes, en algunos casos mortales que han recibido, que recibieron a partir del 2018, se siente más esa falta de organización de las personas trabajadoras.

Es lamentable y doloroso que las personas que van a salir más perjudicadas con esta ley no tienen ni siquiera idea de que se está discutiendo, de las implicaciones que tienen e incluso, les mienten diciéndoles que les van a aumentar el salario cuando eso claramente es mentira, lo que va a pasar es que van a seguir los que ya están trabajando 12 horas, van a seguir trabajando lo mismo solo que ahora sin horas extra, más bien el salario se les va a reducir y los que hoy no están trabajando en 12 horas, ahora sí va a haber más empresas que se van a sentir autorizadas para imponer estas jornadas, les van a decir que es voluntario, pero bueno, ya sabrán ustedes qué tan voluntario es, qué tan voluntario puede un trabajador decirle al patrono: -mire, es que esa jornada no me sirve porque tengo chiquitos-, ah, bueno, es voluntario, pero vaya busque otro trabajo.

Es muy lamentable y ojalá que logremos frenar esa aberración, estamos abiertos a escuchar todas las opciones que propone don Vladimir y otras, aunque tengo que decirles también que quedé bastante curado con los referéndums en Costa Rica, mientras no cambie la ley del referéndum, mientras no cambie el sistema electoral en muchas cosas después de la experiencia del 2007. Pero bueno, hay que explorar todos los escenarios, así que no descartamos ninguno.

RODRIGO ARIAS: Estar atentos a qué pasa en la Sala IV con ese proyecto de ley votado en primer debate y luego, por nuestra parte darle a la Asamblea Legislativa, creo que los dos dictámenes que recogieron por parte de la Asesoría Jurídica, tanto el de la ECEN como el del CEA, indicando que nos pronunciamos a favor de una regulación positiva, afirmativa en defensa del ambiente, que en relación con el proyecto enviamos ambos dictámenes para que puedan introducirse mejoras que nos lleven a un nuevo proyecto de ley sobre el cual la UNED en el momento oportuno, se pronunciaría como corresponde.

Así vamos adelante con este tema, podemos ofrecer también a la Asamblea Legislativa el apoyo de las personas de la UNED que estudiaron detrás de estos dictámenes con el propósito de que puedan eventualmente convocarlos y manifestar en una comparecencia sus puntos de vista.

Si les parece esa forma, podemos votar este tema que tenemos en agenda.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Lo aprobamos y queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPEAMB-0046-2023 la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-127 (REF: CU-838-2023).**
- 3. El proyecto también fue revisado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales quienes emitieron el oficio ECEN-183-2023 (REF: CU-836-2023).**
- 4. El proyecto de ley también fue revisado por el Centro de Educación Ambiental quienes emitieron el oficio CEA 004-2022 (REF: CU-837-2023).**
- 5. De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:**

Síntesis de la ley y consideraciones jurídicas:

El fin principal de la propuesta de ley es implementar un proceso de regulación en cuanto a la comercialización de créditos de fijación de carbono; además de esto, pretende establecer los derechos y obligaciones de las personas vinculadas a los procesos que podrían derivarse de las actividades que se proponen en este proyecto. Así mismo, busca que el Estado pueda utilizar los recursos de su propiedad para desarrollar actividades relacionadas con la fijación de carbono y su venta para lo cual lo autoriza expresamente.

El proyecto está en trámite en la Comisión Especial del Ambiente y no cuenta aún con informe técnico de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley abre posibilidades para el Estado incluyendo una autorización para utilizar los recursos de su propiedad y desarrollar la comercialización de créditos de fijación de carbono.

Parece una buena propuesta en relación con el manejo los recursos y la protección ambiental, sin embargo es importante considerar las observaciones de los expertos sobre este materia para que se valore el verdadero impacto de esta regulación propuesta.

El texto del proyecto no tiene implicaciones para la universidad, no tiene injerencia ni atenta contra la autonomía universitaria.

Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

El Dr. Ronald Sequeira, director de la Escuela y el Msc. Marlon Salazar Chacón, coordinador de la carrera de Manejo de Recursos Naturales integran como miembros a las siguientes personas: Dra. Verónica Bonilla Villalobos y el M.Sc. Allan Fernández Hernández.

A lo interno de la comisión designada, se valora la situación ambiental a nivel mundial y la importancia de la fijación de carbono tomando en consideración los procesos antropogénicos que han intervenido en el deterioro de los ecosistemas (Garzón, D. C. & Torres, J. E. (2022).)

Seguidamente se detallan observaciones a la propuesta proyecto de Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono, expediente N° 23.291.

- Se recomienda incluir en este proyecto de ley el uso y fomento de especies nativas o autóctonas para futuros proyectos cuyo fin sea la fijación de carbono. Lo anterior con el objetivo de promover la salud de los ecosistemas y por ende contribuir con la optimización de los nichos ecológicos de cada especie.
- Incluir en este proyecto de ley la fórmula o la metodología que se utilizará para certificar la cantidad de carbono que se logre fijar en determinado momento y sitio.

- Establecer la fórmula o metodología que permita determinar el precio que obtendrá cada persona física o jurídica por tonelada de carbono fijado.
- Se recomienda que el pago por la venta de créditos de fijación de carbono sea efectuado únicamente por bancos del Estado.
- Se recomienda detallar o especificar cuáles son los proyectos tipificados como amigables con el ambiente en los cuales se permitirá hacer uso cuando los fondos recaudados sean recaudados por el Estado.

3. Conclusiones por parte de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Tomando en cuenta la información brindada en el expediente N°23.291 se apoya y recomienda aprobar la iniciativa de proyecto de ley (Ley marco para la comercialización de créditos de fijación de carbono). Con el fin de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se solicita tomar en consideración la legislación ambiental actual que regula todos los aspectos relacionados a la protección, conservación y preservación de los recursos naturales del país.

Así mismo, se recomienda incluir a las Universidades Estatales en la toma de decisiones y la construcción de los procedimientos que estén o puedan estar involucrados en el presente proyecto de ley.

Bibliografía

- Garzón, D. C. & Torres, J. E. (2022). Valoración de la captura de carbono de la parcela de monitoreo permanente del bosque secundario del predio privado Cocoa Rubber, municipio de Florencia, Caquetá.. [Proyecto de investigación]. Repositorio Institucional UNAD.
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/54575>
- Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad. (27 de mayo de 1998). La Gaceta.

Criterio del Centro de Educación Ambiental

El Centro de Educación Ambiental (CEA) remite su criterio y expone los siguientes considerandos:

- En los antecedentes se indica que el proyecto de ley responde la necesidad del país de reducir la deuda pública y otorgar a la ciudadanía facilidades para desarrollar emprendimientos y formalizar la actividad comercial de créditos de fijación de carbono, sin embargo, no brinda sustento técnico-científico que lo evidencie.
- El proyecto de ley no contempla que los compradores en la mayoría de los casos incluyen en los contratos cláusulas de uso de los recursos, para que estos sean invertidos en proyectos socioambientales. Por lo tanto, el gobierno no podría disponer de los ingresos para el pago de la deuda pública.
- La actividad comercial de venta de carbono no es inclusiva para toda la población costarricense como se quiere hacer ver en la exposición de motivos de este proyecto de ley, debido a que este tipo de negocios requieren de una inversión muy elevada. Según información suministrada por FONAFIFO, la mínima unidad de terreno para obtener rentabilidad en la producción de certificados de fijación de carbono es de 4000 hectáreas, lo cual beneficia a latifundistas y organizaciones privadas o públicas, pero no a la mayoría de familias costarricenses.
- Según la Ley Forestal (artículo 3 inciso k) la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción) corresponde a servicios ambientales, por lo que, a nuestro criterio el gobierno debería de generar incentivos para aquellas personas físicas o jurídicas que los genera y no tributos a las pocas ganancias obtenidas.
- La venta de créditos de carbono en exceso puede comprometer el cumplimiento de las metas asumidas por el país ante la Comisión Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para el 2030, 2050, 2070.
- En el articulado del proyecto de ley no se clarifica a qué tipo de mercado de carbono se quiere llegar, puesto que existe el mercado regulado y el mercado voluntario, lo cual determina elementos a considerar para las negociaciones.
- En el artículo 3 no se define claramente qué es un certificado de fijación de carbono en términos ambientales, ni se especifica su unidad de medición, evaluación e impacto.
- El artículo 3 indica que cualquier persona física o jurídica puede ser verificadora, lo cual es peligroso en términos de favorecer intereses privados y de corrupción.
- El proyecto de ley le designa al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) funciones de fiscalización en la actividad comercial de créditos de carbono, pero a su vez, como institución del Estado está autorizada a ser vendedor. Dicho exceso de funciones y

potestades, le convierten en juez y parte, lo cual es incongruente en una ley de la República.

Por tanto, el Centro de Educación Ambiental brinda un criterio negativo al proyecto N° 23.291: “LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO”, por considerar que este presenta incongruencias, falta de claridad y carece de un sustento técnico-científico.

SE ACUERDA:

Remitir a la Asamblea Legislativa el oficio ECEN-183-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF: CU-836-2023) y el oficio CEA 004-2022 del Centro de Educación Ambiental de la UNED (REF: CU-837-2023), en la que se detallan las observaciones puntuales técnicas expertas de ambas instancias sobre el Proyecto de ley No. 23.291 LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO, para que puedan introducirse mejoras que lleven a un nuevo proyecto de ley, sobre el cual la UNED, en el momento oportuno, se pronunciaría como corresponde. Además, se reitera el apoyo de las personas funcionarias de la UNED que participaron en la elaboración de ambos dictámenes, con el fin de que puedan colaborar con la Comisión legislativa en caso que lo requieran.

Asimismo, comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED se manifiesta a favor de una regulación positiva y afirmativa en defensa del medio ambiente.

ACUERDO FIRME

6. Oficio PACE-543-2023 del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, referente a definición de carrera y diploma.

Se conoce oficio PACE-543-2023 de fecha 10 de agosto del 2023 (REF: CU-829-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que, para conocimiento del Consejo Universitario, procede a informar la definición de “carrera universitaria” y “diploma” establecida desde los lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es referente a la definición de carrera y diploma. Procedo a dar lectura del oficio PACE/543/2023, del 10 de agosto, 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo

Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, con el asunto “Definición de carrera y diploma”, el cual indica lo siguiente:

“Para su conocimiento se procede a informar que, desde los lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales, en el apartado de Glosario (p.7) se define carrera universitaria, como se indica a continuación

Carrera universitaria: *se trata del conjunto de estudios que realiza la persona estudiante en una institución de educación superior para obtener un diploma de pregrado, grado y posgrado.*

En torno a esta definición se debe comprender que cada nivel de estudios se considera una carrera universitaria, por cuanto de cada uno se obtiene un diploma.

Cuando la persona concluye un nivel universitario de la estructura curricular que corresponde a su formación, debe cumplir con los requisitos académicos así como tramitar las gestiones administrativas que correspondan a ser persona acreedora de un diploma que le acredita ejercer laboralmente a nivel profesional a ese nivel de grado universitario y atinencia.

En el mismo documento de lineamientos indicado, se define Diploma como:

Diploma: *es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.*

Sin más por el momento y atento a cualquier necesidad de detallar sobre el tema.”

MARLENE VÍQUEZ: Esto debe ser enviado ya de manera oficial a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que sea incorporado en el Reglamento General Estudiantil, que es el que está en revisión. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Lo damos por recibido y lo pasamos a la comisión. ¿Alguna otra observación? Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio PACE-543-2023 de fecha 10 de agosto del 2023 (REF: CU-829-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que, para conocimiento del Consejo Universitario, procede a informar la definición de “carrera universitaria” y “diploma” establecida desde los lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio PACE-543-2023 de fecha 10 de agosto del 2023 (REF: CU-829-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.**
- 2. Remitir el oficio PACE-543-2023 de fecha 10 de agosto del 2023 (REF: CU-829-2023), a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que lo considere en el análisis del Reglamento General Estudiantil.**

ACUERDO FIRME

- 7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma del artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 454-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0117), referente a la propuesta de reforma del artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero ser muy clara de que esto lo analizamos bastante bien y que también, esta servidora conversó con doña doña Ana Lorena Carvajal, que es actualmente la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, ella nos indicó, y por lo menos a mí de manera personal y telefónica, que esto no tenía que ser aprobado por el Consejo de Rectoría desde el punto de vista de ella, porque apenas lo que se está viendo es una actualización, por decirlo así, del puesto de coordinación de la secretaria general del Consejo Universitario.

En realidad, no es la creación de un nuevo puesto, sino que con fundamento en el artículo 77 del Estatuto Personal, lo que procede es que la Oficina de Recursos

Humanos haga la revisión, lo actualice, dado que ya nos había mandado la indicación en ese sentido y entonces, en esos términos lo trabajamos.

En el transcurso del proceso, lo aclaro, dado que coordino la otra comisión especial para atender un servicio preventivo de la Auditoría Interna, convoqué a don José María, a don Eduardo y a doña Nancy, para que valoráramos lo que estaba planteando la Oficina de Recursos Humanos, dado que había que incluir dentro de esa descripción en la parte del principio de confidencialidad que tenía que tener en algunas situaciones.

Entonces, voy a leer el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 454-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0117), el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. III-A, inciso 3-a), celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-227), que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-521-2023), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que recomienda reformar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la necesidad de modificar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, de manera que se actualicen los requisitos para el puesto de la persona que ocupe la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la actualización de la clase de puesto en el Manual Descriptivo de Puestos, que proponga la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original).

2. El artículo cuarto (4) del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE COORDINADOR(A) GENERAL

- a) Licenciatura o maestría en cualquier área que lo faculte para el desempeño del puesto.
- b) Incorporado al colegio respectivo.
- c) Al menos tres años de experiencia en alguna de las funciones del proceso administrativo (Planeación, Dirección, Ejecución o Control).

El puesto de Coordinador(a) General será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina.”

3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en la sesión 446-2023, celebrada el 06 de junio de 2023, Art. V, inciso 5), el cual en lo que interesa indica:

“Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai de la Oficina de Recursos Humanos, remitir a esta Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, la actualización de la clase del puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario (...)”

4. El oficio ORH.USP.2023.4512 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez. Jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023), mediante el cual adjunta la propuesta de actualización de la clase de puesto Coordinación General Consejo Universitario. Al respecto la señora Carvajal Pérez indica:

“En atención al acuerdo tomado por esa Comisión, sesión 446-2023, les remito propuesta de clase de puesto de Coordinación General del Consejo Universitario, la cual fue generada sobre los siguientes criterios:

- a. La clase actual está basada sobre un contexto totalmente operativo del puesto, pues fue diseñada en 1992. La propuesta, en cambio, orienta el quehacer hacia el ejercicio del liderazgo que en el cargo se requiere para el buen funcionamiento del Consejo Universitario.
- b. Se armonizó con el Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, aprobado por el Consejo Universitario 2427, artículo III, inciso 2-a) del 14 de mayo del 2015.
- c. Se incorporó el modelo “por competencias” las cuales complementan el perfil de idoneidad del puesto.

Con esta propuesta, se recomienda adicionalmente valorar la eliminación de las funciones y requisitos del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en virtud de que, de conformidad con lo que establece el artículo 76, inciso a) del Estatuto de Personal, es la clase de puesto la que debe contener la información de tareas responsabilidades y requisitos; de manera que, al actualizar la clase que se propone, automáticamente se debe actualizar el Manual Descriptivo de Puestos (artículo 77 del Estatuto de Personal).”

5. Lo establecido en los artículos 76 inciso a) y 77 del Estatuto de Personal, que a la letra indican lo siguiente:

“Artículo 76: Definiciones

Para la clasificación de las labores se definen los siguientes conceptos:

- a) Por clase, se entenderá aquel conjunto de puestos que por su similitud de tareas y responsabilidades puede ser definido bajo un mismo título, adjudicársele una misma descripción genérica, exigírsele iguales

requisitos y asignársele a una misma categoría salarial. Una clase puede estar integrada por un solo puesto; (...)"

"Artículo 77: Descripción de la clase

La hoja descriptiva de la clase expresará, además del título, la naturaleza del trabajo, las tareas típicas, responsabilidades, requisitos y otras características exigibles a quienes los hayan de ocupar. La descripción de la clase no será restrictiva ni limitativa de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos. En consecuencia, pueden asignárseles a los puestos, nuevas y diferentes tareas, sin que ello signifique cambio en la clasificación del puesto de que se trate, siempre y cuando tales tareas sean de igual naturaleza y de igual nivel de dificultad y responsabilidad, a juicio de la Oficina de Recursos Humanos." (El subrayado no es del original).

6. El oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023), relacionado con la necesidad de establecer un procedimiento, protocolo o instructivo, en aras de respetar la garantía de confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, cuando el Consejo Universitario recibe y tramita denuncias.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2949-2023, Art. V-A, inciso 1), celebrada el 23 de febrero del 2023 (CU-2023-070), en el cual solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que elabore un procedimiento o protocolo para tramitar las denuncias que se reciben y se tramitan en el Consejo Universitario, con el fin de garantizar la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, y lo envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023. Asimismo, se le solicita valorar la pertinencia de incluir dicho protocolo en la normativa relacionada con el Consejo Universitario.
8. El oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023) remitido por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual remite propuesta de modificación para resguardar la confidencialidad de la persona denunciante en denuncias recibidas en el Consejo Universitario.
9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), en particular lo acordado en los puntos 1 y 2, que a la letra indican:
 1. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario conformada por Marlene Viquez Salazar, quien coordina, José María Villalta Flórez-Estrada, Eduardo Castillo Arguedas, contando con la asesoría de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la inclusión de un artículo 39 bis, un artículo 56 bis y la modificación completa del Capítulo VIII incluyendo el nombre, en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

2. Encargar a esta comisión especial, el análisis de la propuesta de modificación del artículo primero, artículo quinto y la inclusión de un Transitorio, del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en los términos señalados en el oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023). (El subrayado no es del original)

10. El análisis realizado por la comisión especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), en reunión efectuada el 4 de agosto, 2023, sobre el oficio ORH.USP.2023.4512 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez. Jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023). Del análisis realizado por la citada Comisión Especial, se recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos proponer al Consejo Universitario la modificación del párrafo referente a “Responsabilidad” indicado en la *“Propuesta de actualización de la clase de puesto Coordinación General Consejo Universitario”* elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, la cual fue remitida mediante el oficio ORH.USP.2023.4512 (REF: CU-760-2023), con el fin de armonizar con lo propuesto por la comisión especial citada en el “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones” y el “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en atención a lo solicitado por el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) remitido al Consejo Universitario mediante el oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, en ese entonces, auditor interno de la UNED (REF. CU-120-2023) y lo propuesto por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU 2023-104 (REF. CU-557-2023). La recomendación es que el citado párrafo se lea de la siguiente manera:

Responsabilidad:

Es responsable porque los procesos administrativos y logísticos del Consejo Universitario, se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y **confidencial cuando corresponda**. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de acuerdos y por comunicar oportunamente cualquier inobservancia a lo acordado por el Consejo Universitario.

11. En la actualización de la clase del puesto de la Coordinación General Secretaría Consejo Universitario, propuesta mediante el oficio ORH.USP.2023.4512, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez. Jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023), se establece como “Requisitos”, lo siguiente:

“(…)
REQUISITOS:

Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.

Requisito legal:

Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.”

12. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 454-2023, celebrada el 15 de agosto, 2023, sobre el oficio ORH.USP.2023.4512 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez. Jefa ai. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023) y lo recomendado por la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), para atender el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) (REF. CU-120-2023) citado en los considerandos del presente acuerdo. Al respecto, se concluye que, en la actualización de la clase del puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario se debe mantener las atinencias específicas que se indican en el “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario” vigente. No obstante, en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED, las respectivas funciones se pueden indicar como lo propone la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2023.4512 (REF: CU-760-2023), dado que no se contradicen entre sí.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Aprobar la “*Propuesta Clase Coordinación General Secretaría Consejo Universitario*”, que propone la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.USP.2023.4512, de fecha 31 de julio, 2023, (REF: CU-760-2023), excepto en el párrafo subtulado “Responsabilidad”, dado que es necesario armonizarlo con las modificaciones que está realizando la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), para atender el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) (REF. CU-120-2023) citado en los considerandos del presente acuerdo. Por lo tanto, la “*Clase Coordinación General Secretaría Consejo Universitario*” se debe leer de la siguiente manera:

CLASE

COORDINACIÓN GENERAL SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

NATURALEZA DEL PUESTO

Planeación, organización, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y control de las actividades que se desarrollan en la Secretaría del Consejo Universitario.

FUNCIONES CLAVE:

Planear, organizar y supervisar que las actividades administrativas y logísticas de la Secretaría, se lleven a cabo con calidad y oportunidad, de manera que se facilite el buen funcionamiento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Coordinar y organizar las acciones relacionadas con las sesiones del Consejo Universitario y velar porque se ejecuten de manera óptima (convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, puntos a incluir en las agendas, elaboración y firma de actas y comunicación de acuerdos).

Analizar y valorar los asuntos y documentos que serán sometidos a conocimiento del Consejo Universitario, con el fin de garantizar que se provea de toda la información que se requiere para una eficaz toma de decisiones.

Coordinar con las diferentes instancias y dependencias, los criterios técnicos que se requieren para los asuntos que son sometidos al Consejo Universitario.

Velar y supervisar porque se lleve a cabo un eficiente proceso de seguimiento de acuerdos e informar de manera oportuna al Consejo Universitario, con el fin de que se tomen las acciones que se consideren necesarias. Brindar informes semestrales sobre el cumplimiento de acuerdos.

Llevar el control de los vencimientos de los nombramientos de jefes y directores con al menos seis meses de antelación.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

Supervisión recibida:

Se trabaja con independencia técnica y profesional, con base en instrucciones generales emitidas por el superior jerárquico, los lineamientos universitarios, la normativa legal y técnica vigente atinente a su ámbito de acción.

Responsabilidad:

Es responsable porque los procesos administrativos y logísticos del Consejo Universitario, se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y **confidencial cuando corresponda**. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de acuerdos y por comunicar oportunamente cualquier inobservancia a lo acordado por el Consejo Universitario.

Supervisión ejercida:

Le corresponde supervisar y evaluar al personal técnico y profesional del Consejo Universitario. Debe garantizar que el personal a cargo reciba instrucciones claras sobre la labor que deben desarrollar, así como la capacitación e inducción necesarias para obtener resultados óptimos en su labor.

Consecuencia del error:

Los errores cometidos pueden inducir a error en la toma de decisiones del Consejo Universitario, lo cual podría incidir en la calidad y oportunidad de los asuntos que se traten en este Órgano, afectar legalmente a la Universidad, así como producir deterioro en la imagen institucional.

Condiciones de trabajo:

Le puede corresponder trabajar sin límite de jornada cuando las circunstancias lo justifiquen, así como desplazarse en las diferentes regiones del país.
Debe tener firma digital.

REQUISITOS:

Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.

Requisito legal:

Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.

Competencias:

COMPETENCIA	GRADO	INDICADOR DE DESEMPEÑO
Orientación a resultados		Cumple con fechas establecidas en un proyecto. Actúa eficazmente en función del tiempo ante situaciones de emergencia. Concluye satisfactoriamente las actividades que ha realizado.
Iniciativa		Aporta ideas para resolver problemas significativos en el área de trabajo. Participa con éxito en el desarrollo de proyectos. Supera las expectativas planteadas para su desempeño y resultados de trabajo.
Comunicación Oral y Escrita		Se comunica de forma clara, precisa, concisa, comprensible y expresiva mediante el lenguaje oral. Expresa ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito. Utiliza las formas y los medios de comunicación más adecuados a la tecnología disponible, al tiempo y al objetivo de la comunicación
Dominio en paquetes computacionales y software especializado		Se mantiene actualizado en los programas, paquetes y software especializado que se utiliza en su actividad. Investiga y propone cambios sobre nuevas tecnologías que se utilizan.
Conocimiento del entorno		Domina los principios teóricos, metodológicos y técnicos de su disciplina profesional.

		Conoce las normas, directrices y lineamientos que regulan su actividad.
--	--	---

2. Solicitar, respetuosamente, a la Administración, incorporar en el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED”, la actualización del puesto la “Clase Coordinación General Secretaría Consejo Universitario”, aprobada en el punto anterior.
3. Aprobar la modificación del artículo cuarto del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla, con el fin de actualizar los requisitos del puesto del Coordinador (a) General de la Secretaría del Consejo Universitario, definidos en este reglamento, según lo acordado por el Consejo Universitario en el punto 1 del presente acuerdo:

Artículo cuarto vigente	Artículo cuarto (Propuesta de modificación)
<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE COORDINADOR(A) GENERAL</p> <p>a) Licenciatura o maestría en cualquier área que lo faculte para el desempeño del puesto.</p> <p>b) Incorporado al colegio respectivo.</p> <p>c) Al menos tres años de experiencia en alguna de las funciones del proceso administrativo (Planeación, Dirección, Ejecución o Control).</p> <p>El puesto de Coordinador(a) General será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE COORDINADOR(A) GENERAL</p> <p>a) Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.</p> <p>b) Incorporado al colegio respectivo.</p> <p>c) Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.</p> <p>El puesto de la persona Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina</p>

ACUERDO FIRME”

Este es el dictamen que nosotros hicimos y lo debo decir públicamente y con respeto, en realidad lo que nosotros estamos haciendo es simplemente actualizando con fundamento en el artículo 77 del Estatuto de Personal, la clase del puesto de coordinador general que es un puesto de confianza del Consejo Universitario.

Antes de que iniciáramos la sesión, el señor rector manifestó que él tenía algunas observaciones con este dictamen, pues considera que esto tiene que revisarlo y aprobarlo el Consejo de Rectoría, porque el Manual Descriptivo lo aprueba el Consejo Rectoría.

Yo le indiqué al señor rector que yo le había interpretado a doña Lorena Carvajal que esto ella ya lo había hablado con él y que esto no tenía porqué ir al CONRE, dado que era una actualización, se fundamentaba en el artículo 77 del Estatuto de Personal, no es una reasignación como lo indica el artículo 78 del Estatuto de Personal y el Manual, desde el sistema normativo de la UNED, que todos sabemos y lo conocemos, es un Manual que yo siempre he respetado y que en su momento doña Nancy lo indicó en el caso del CONRE, lo que le corresponde es hacer la aprobación del Manual Descriptivo del puesto, en este caso como es un puesto de confianza del Consejo Universitario, a mí me pareció pertinente lo que doña Ana Lorena nos recomendó, ella nos dijo, -no doña Marlene, esto lo pueden aprobar de una vez-, así fue como yo se lo interpreté a ella, tal vez mis palabras no son textuales, pero lo que sí puedo decir es que lo pueden aprobar de una vez, porque se fundamenta en el artículo 77 del Estatuto de Personal, no se está creando un puesto, nada más se está actualizando y lo único que se requiere es el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.

Si este dictamen no lo acoge el Consejo Universitario como lo está proponiendo la Comisión de Asuntos Jurídicos, entonces lo único que podríamos hacer, si lo interpreté bien, es que nosotros aprobemos o acojamos o no sé cómo habría que redactarlo, acoger el estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, porque con base en esto supuestamente no lo podríamos aprobar, sería acoger la propuesta de tal cosa, en primer lugar y todo lo que está seguiría igual y el punto dos sería, remitirlo al Consejo de Rectoría para que lo aprueben, cosa que yo respeto muchísimo al señor rector y al Consejo de Rectoría, pero creo que en este caso, considero que si fuera la creación de un puesto puedo entender que lo tiene que hacer el Consejo de Rectoría, pero en este caso, que es el puesto de confianza del Consejo Universitario, pues es la instancia competente para definir esas atinencias, esas competencias, toda esta actualización es el Consejo Universitario con fundamento en lo que da la Oficina de Recursos Humanos que es la instancia técnica para ello.

Este es el dictamen señor rector, entonces usted dirá las observaciones para que el Consejo decida si lo modifica o no. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por el dictamen de la comisión, porque habíamos creado la necesidad de actualizar el reglamento y eso conlleva también a revisar la descripción del puesto.

Efectivamente, yo mencioné antes de la sesión que no era competencia del Consejo aprobar una descripción de puestos, no está en el Estatuto Orgánico y no puede arrogarse lo que no está ahí, pensaba que era del CONRE, puesto que ahí vemos descripciones de puestos. No obstante, después que estuve comunicándome con doña Lorena, el artículo 77 que usted cito ahora, me dice doña Lorena que es una materia de actualización que la hace Recursos Humanos por sí mismo, o sea, que no necesita aprobación ni del Consejo Universitario ni tampoco del Consejo de Rectoría, sino que es algo propio de actualización que hace la Oficina de Recursos Humanos.

Con esta aclaración que me hace Lorena, creo que salvamos el dictamen con todo lo que usted leyó, nada más quitando donde dice “aprobar” y que pongamos “acoger la recomendación de Recursos Humanos” y todo lo demás igual.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo señor rector, no tengo ningún problema porque el artículo 77 dice que es la Oficina de Recursos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Sí, entonces lo hacemos así.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo estoy de acuerdo con el dictamen, lógicamente participé en la comisión junto con doña Marlene y don Eduardo, también con el aporte muy valioso que nos hizo Paula. No sé si Paula podría poner el cuadrito donde se comparan los dos textos, es que no quería dejar pasar una observación sobre ese tema, propiamente la reforma que vamos a hacer.

En el texto actual, en el inciso c) dice: c) Al menos tres años de experiencia en alguna de las funciones del proceso administrativo

Ojo, que dice en “alguna de las funciones del proceso administrativo”: (Planeación, Dirección, Ejecución o Control).

Es decir, para mí es clara la norma de que esa experiencia no tiene que ser únicamente en funciones de dirección o jefatura, porque la norma menciona “experiencia en los distintos ámbitos del proceso administrativo”, y la dirección es una de ellas, es decir, si la norma quisiera que la experiencia sea solo en jefatura, no mencionaría las otras funciones del proceso administrativo.

Esto lo discutimos en comisión porque al parecer Recursos Humanos o no sé quién, la verdad, no quiero señalar a nadie, pero al parecer se ha interpretado que esa experiencia tiene que ser en labores de jefatura o de dirección, y eso pues en mi opinión es totalmente equivocado, y no se desprende de la norma y es una interpretación incorrecta de la norma.

La reforma que estamos haciendo sí es más clara, y solventa esa duda, “dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias” es mucho más abierto, permite que más gente participe.

No quería dejarlo pasar, porque a veces en la administración pública nos enredamos en procedimientos que nos llevan a topar con pared, nos bloquean la posibilidad de prestar un servicio público más eficiente y eso nace muchas veces de interpretaciones equivocadas de la normativa, es decir, ahí la normativa es clara, no se exigía que fuera solo gente con experiencia de jefatura o de dirección, pero por algún motivo, si eso es lo que se había interpretado, obviamente se restringió la posibilidad de participación de más personas en ese concurso.

Y entonces quiero nada más señalar porque estoy de acuerdo con la reforma, pero probablemente si ese inciso como estaba se hubiera interpretado correctamente, la reforma no sería necesaria, porque al hablar de los distintos procesos administrativos, ahí están contemplados todos los procesos en los que se requiere experiencia para este puesto. Eso sería nada más y voy a votar afirmativamente. Gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María, por la aclaración también y, efectivamente, la lectura del reglamento actual, no obstante, la que se está proponiendo es más amplia, la hemos venido adoptando en muchos otros cambios que se han llevado adelante para darle más oportunidades a las personas y creo que eso ha sido muy importante.

Recuerdo una discusión muy grande que incluso llegó aquí dos veces en apelación al Consejo, en relación con las personas que fueran tutoras o tutores de la UNED, donde le quitamos lo de la experiencia docente y la pusimos como profesional, más o menos los mismos términos que está acá. En fin, yo creo que es más amplio y permite más participación, aunque coincido con el análisis que usted realizó también.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero agradecerle la apertura que ha tenido y decirle que yo estoy de acuerdo con la corrección que usted sugiere de “acoger”, porque si leemos literalmente vemos lo que indica el artículo 77, que depende en realidad de la Oficina de Recursos Humanos, entonces sería “acoger” y en esos términos agradecería a todos los miembros que lo aprobemos para ver también que el proceso se vaya acelerando. Muchísimas gracias a José María también.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo completamente, muy bien, y a doña Lorena también por el trabajo que hizo con todo el recargo que ha tenido ahí.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, yo la entiendo a ella, por eso nosotros tuvimos que hacerle un recordatorio, pero entendimos que ella estaba en ese momento con el recargo y que por eso tenía muchas cosas que hacer, pero ella ha tratado de cumplir con todo, eso sí, también tengo que reconocerlo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo muy bien aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 454-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0117), referente a la propuesta de reforma del artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. III-A, inciso 3-a), celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-227), que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-098 del 17 de mayo del 2023 (REF. CU-521-2023), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que recomienda reformar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la propuesta de actualización de la clase de puesto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la necesidad de modificar el artículo 4 del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, de manera que se actualicen los requisitos para el puesto de la persona que ocupe la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en concordancia con la actualización de la clase de puesto en el Manual Descriptivo de Puestos, que proponga la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original).

3. **El artículo cuarto (4) del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE COORDINADOR(A) GENERAL

- a) Licenciatura o maestría en cualquier área que lo faculte para el desempeño del puesto.
- b) Incorporado al colegio respectivo.
- c) Al menos tres años de experiencia en alguna de las funciones del proceso administrativo (Planeación, Dirección, Ejecución o Control).

El puesto de Coordinador(a) General será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina.”

4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos tomado en la sesión 446-2023, celebrada el 06 de junio del 2023, Art. V, inciso 5), el cual en lo que interesa indica:

“Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, remitir a esta Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, la actualización de la clase del puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario (...)”

5. El oficio ORH.USP.2023.4512 de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023), mediante el cual adjunta la propuesta de actualización de la clase de puesto Coordinación General del Consejo Universitario. Al respecto la señora Carvajal Pérez indica:

“En atención al acuerdo tomado por esa Comisión, sesión 446-2023, les remito propuesta de clase de puesto de Coordinación General del Consejo Universitario, la cual fue generada sobre los siguientes criterios:

- a. La clase actual está basada sobre un contexto totalmente operativo del puesto, pues fue diseñada en 1992. La propuesta, en cambio, orienta el quehacer hacia el ejercicio del liderazgo que en el cargo se requiere para el buen funcionamiento del Consejo Universitario.
- b. Se armonizó con el Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, aprobado por el Consejo Universitario 2427, artículo III, inciso 2-a) del 14 de mayo del 2015.
- c. Se incorporó el modelo “por competencias” las cuales complementan el perfil de idoneidad del puesto.

Con esta propuesta, se recomienda adicionalmente valorar la eliminación de las funciones y requisitos del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en virtud de que, de conformidad con lo que establece el artículo 76, inciso a) del Estatuto de Personal, es la clase de puesto la que debe

contener la información de tareas responsabilidades y requisitos; de manera que, al actualizar la clase que se propone, automáticamente se debe actualizar el Manual Descriptivo de Puestos (artículo 77 del Estatuto de Personal).”

6. Lo establecido en los artículos 76 inciso a) y 77 del Estatuto de Personal, que a la letra indican lo siguiente:

“Artículo 76: Definiciones

Para la clasificación de las labores se definen los siguientes conceptos:

- a) Por clase, se entenderá aquel conjunto de puestos que por su similitud de tareas y responsabilidades puede ser definido bajo un mismo título, adjudicársele una misma descripción genérica, exigírsele iguales requisitos y asignársele a una misma categoría salarial. Una clase puede estar integrada por un solo puesto; (...)”

“Artículo 77: Descripción de la clase

La hoja descriptiva de la clase expresará, además del título, la naturaleza del trabajo, las tareas típicas, responsabilidades, requisitos y otras características exigibles a quienes los hayan de ocupar. La descripción de la clase no será restrictiva ni limitativa de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos. En consecuencia, pueden asignárseles a los puestos, nuevas y diferentes tareas, sin que ello signifique cambio en la clasificación del puesto de que se trate, siempre y cuando tales tareas sean de igual naturaleza y de igual nivel de dificultad y responsabilidad, a juicio de la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original).

7. El oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023), relacionado con la necesidad de establecer un procedimiento, protocolo o instructivo, en aras de respetar la garantía de confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, cuando el Consejo Universitario recibe y tramita denuncias.

8. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2949-2023, Art. V-A, inciso 1), celebrada el 23 de febrero del 2023 (CU-2023-070), en el cual solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que elabore un procedimiento o protocolo para tramitar las denuncias que se reciben y se tramitan en el Consejo Universitario, con el fin de garantizar la confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante, y lo envíe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023. Asimismo, se le solicita valorar la pertinencia de incluir dicho protocolo en la normativa relacionada con el Consejo Universitario.**
9. **El oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023) remitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual remite propuesta de modificación para resguardar la confidencialidad de la persona denunciante en denuncias recibidas en el Consejo Universitario.**
10. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), en particular lo acordado en los puntos 1 y 2, que a la letra indican:**
 1. Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario conformada por Marlene Viquez Salazar, quien coordina, José María Villalta Flórez-Estrada, Eduardo Castillo Arguedas, contando con la asesoría de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la inclusión de un artículo 39 bis, un artículo 56 bis y la modificación completa del Capítulo VIII incluyendo el nombre, en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
 2. Encargar a esta comisión especial, el análisis de la propuesta de modificación del artículo primero, artículo quinto y la inclusión de un Transitorio, del Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario, en los términos señalados en el oficio AJCU-2023-104 de fecha 29 de mayo del 2023 (REF.CU-557-2023). (El subrayado no es del original)
11. **El análisis realizado por la comisión especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), en reunión efectuada el 4 de agosto, 2023, sobre el oficio**

ORH.USP.2023.4512 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023). Del análisis realizado por la citada Comisión Especial, se recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos proponer al Consejo Universitario la modificación del párrafo referente a “Responsabilidad” indicado en la *“Propuesta de actualización de la clase de puesto Coordinación General Consejo Universitario”* elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, la cual fue remitida mediante el oficio ORH.USP.2023.4512 (REF: CU-760-2023), con el fin de armonizar con lo propuesto por la comisión especial citada, en el “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones” y el “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, en atención a lo solicitado por el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) remitido al Consejo Universitario mediante el oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, en ese entonces, auditor interno de la UNED (REF. CU-120-2023) y lo propuesto por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU 2023-104 (REF. CU-557-2023). La recomendación es que el citado párrafo se lea de la siguiente manera:

Responsabilidad:

Es responsable porque los procesos administrativos y logísticos del Consejo Universitario, se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y **confidencial cuando corresponda**. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de acuerdos y por comunicar oportunamente cualquier inobservancia a lo acordado por el Consejo Universitario.

12. En la actualización de la clase del puesto de la Coordinación General Secretaría Consejo Universitario, propuesta mediante el oficio ORH.USP.2023.4512, de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023), se establece como “Requisitos”, lo siguiente:

“(…)
REQUISITOS:

Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.

Requisito legal:

Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.”

13. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 454-2023, celebrada el 15 de agosto, 2023, sobre el oficio ORH.USP.2023.4512 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos (REF: CU-760-2023) y lo recomendado por la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), para atender el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) (REF. CU-120-2023) citado en los considerandos del presente acuerdo. Al respecto, se concluye que, en la actualización de la clase del puesto de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario se debe mantener las atinencias específicas que se indican en el “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario” vigente. No obstante, en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED, las respectivas funciones se pueden indicar como lo propone la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2023.4512 (REF: CU-760-2023), dado que no se contradicen entre sí.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la propuesta planteada por la Oficina de Recursos Humanos en relación con la actualización de la clase “*Coordinación General Secretaría Consejo Universitario*”, presentada mediante el oficio ORH.USP.2023.4512, de fecha 31 de julio, 2023, (REF: CU-760-2023), excepto en el párrafo subtulado “Responsabilidad”, dado que es necesario armonizarlo con las modificaciones que está realizando la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario en sesión 2968-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2023 (CU-2023-253), para atender el Servicio Preventivo de Advertencia (Adv-001-2023) (REF. CU-120-2023) citado en los considerandos del presente acuerdo. Por lo tanto, la “*Clase Coordinación General Secretaría Consejo Universitario*” se debe leer de la siguiente manera:**

CLASE
COORDINACIÓN GENERAL SECRETARÍA CONSEJO
UNIVERSITARIO

NATURALEZA DEL PUESTO

Planeación, organización, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y control de las actividades que se desarrollan en la Secretaría del Consejo Universitario.

FUNCIONES CLAVE:

Planear, organizar y supervisar que las actividades administrativas y logísticas de la Secretaría, se lleven a cabo con calidad y oportunidad, de manera que se facilite el buen funcionamiento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Coordinar y organizar las acciones relacionadas con las sesiones del Consejo Universitario y velar porque se ejecuten de manera óptima (convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, puntos a incluir en las agendas, elaboración y firma de actas y comunicación de acuerdos).

Analizar y valorar los asuntos y documentos que serán sometidos a conocimiento del Consejo Universitario, con el fin de garantizar que se provea de toda la información que se requiere para una eficaz toma de decisiones.

Coordinar con las diferentes instancias y dependencias, los criterios técnicos que se requieren para los asuntos que son sometidos al Consejo Universitario.

Velar y supervisar porque se lleve a cabo un eficiente proceso de seguimiento de acuerdos e informar de manera oportuna al Consejo Universitario, con el fin de que se tomen las acciones que se consideren necesarias. Brindar informes semestrales sobre el cumplimiento de acuerdos.

Llevar el control de los vencimientos de los nombramientos de jefes y directores con al menos seis meses de antelación.

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

Supervisión recibida:

Se trabaja con independencia técnica y profesional, con base en instrucciones generales emitidas por el superior jerárquico, los lineamientos universitarios, la normativa legal y técnica vigente atinente a su ámbito de acción.

Responsabilidad:

Es responsable porque los procesos administrativos y logísticos del Consejo Universitario, se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y **confidencial cuando corresponda**. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de acuerdos y por comunicar oportunamente cualquier inobservancia a lo acordado por el Consejo Universitario.

Supervisión ejercida:

Le corresponde supervisar y evaluar al personal técnico y profesional del Consejo Universitario. Debe garantizar que el personal a cargo reciba instrucciones claras sobre la labor que deben desarrollar, así como la capacitación e inducción necesarias para obtener resultados óptimos en su labor.

Consecuencia del error:

Los errores cometidos pueden inducir a error en la toma de decisiones del Consejo Universitario, lo cual podría incidir en la calidad y oportunidad de los asuntos que se traten en este Órgano, afectar legalmente a la Universidad, así como producir deterioro en la imagen institucional.

Condiciones de trabajo:

Le puede corresponder trabajar sin límite de jornada cuando las circunstancias lo justifiquen, así como desplazarse en las diferentes regiones del país.
Debe tener firma digital.

REQUISITOS:

Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.

Requisito legal:

Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.

Competencias:

COMPETENCIA	GRADO	INDICADOR DE DESEMPEÑO
Orientación resultados	a	Cumple con fechas establecidas en un proyecto. Actúa eficazmente en función del tiempo ante situaciones de emergencia. Concluye satisfactoriamente las actividades que ha realizado.
Iniciativa		Aporta ideas para resolver problemas significativos en el área de trabajo. Participa con éxito en el desarrollo de proyectos. Supera las expectativas planteadas para su desempeño y resultados de trabajo.
Comunicación Oral y Escrita		Se comunica de forma clara, precisa, concisa, comprensible y expresiva mediante el lenguaje oral. Expresa ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito. Utiliza las formas y los medios de comunicación más adecuados a la tecnología disponible, al tiempo y al objetivo de la comunicación
Dominio en paquetes computacionales y software especializado		Se mantiene actualizado en los programas, paquetes y software especializado que se utiliza en su actividad. Investiga y propone cambios sobre nuevas tecnologías que se utilizan.
Conocimiento del entorno		Domina los principios teóricos, metodológicos y técnicos de su disciplina profesional. Conoce las normas, directrices y lineamientos que regulan su actividad.

2. Solicitar, respetuosamente, a la administración, incorporar en el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED”, la actualización del puesto la “Clase Coordinación General Secretaría Consejo Universitario”, aprobada en el punto anterior.
3. Aprobar la modificación del artículo cuarto del “Reglamento de la Secretaría del Consejo Universitario”, que aparece a continuación, con el fin de actualizar los requisitos del puesto del Coordinador (a) General de la Secretaría del Consejo Universitario, definidos en este reglamento, según lo acordado por el Consejo Universitario en el punto 1 del presente acuerdo:

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS DEL PUESTO DE COORDINADOR(A) GENERAL

- a) Licenciatura en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.
- b) Incorporado al colegio respectivo.
- c) Dos años de experiencia en labores técnicas o profesionales universitarias.

El puesto de la persona Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, será de tiempo completo y para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Debemos de extender la sesión porque ya estamos con el tiempo, pero yo tengo que irme como 12:40 a más tardar. ¿Votamos la moción de orden para extender la sesión? Todos de acuerdo en extender la sesión hasta las 12:45 pm como límite.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene pidió un espacio, no sé ¿cómo 15 minutos doña Marlene?

MARLENE VÍQUEZ: No, es menos, como 5 minutos.

RODRIGO ARIAS: OK, entonces interrumpimos como 12:30 pm, porque yo también quiero dar un breve informe de dos cosas.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, perfecto, procedo con el dictamen que es una prórroga.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica.

Se conoce el dictamen dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 454-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0118), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica.

MARLENE VÍQUEZ: Esto es una prórroga que hace la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque a nosotros se nos había enviado una propuesta de Reglamento de Datos Personales que había elaborado la Oficina Jurídica. Ahí vienen los considerandos, se hizo todo el proceso de consulta a la comunidad universitaria, se llevó a cabo, etc., sin embargo, cuando llegaron tantas observaciones, dado que había surgido de la Oficina Jurídica, les solicitamos mejor que fueran ellos los que valoraran, dado que es un tema muy sensible, porque son datos personales, y en ese sentido, hemos tenido que ir posponiendo el análisis de esas observaciones esperando la respuesta de la Oficina Jurídica.

Sin embargo, doña Nancy nos hizo ver en la última sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que había en la Asamblea Legislativa otro proyecto de ley que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa, que busca regular lo correspondiente precisamente a esta materia, o sea que otra vez, como hace un rato dijo don Rodrigo que había visto otro sobre los Drones, pues ahora también hay otro proyecto en ese sentido.

Entonces, nosotros hicimos la siguiente propuesta, para no estar pidiendo prórrogas y prórrogas señor rector:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informa que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Asimismo, adjunta con el oficio las observaciones recibidas de la Comunidad Universitaria (REF.CU-979-2022).

3. En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene fecha límite para entregar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario el 15 de agosto de 2023 y aún le falta cumplir con las restantes fases del procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, pero, para ello, estamos a la espera del criterio respectivo de la Jefatura Jurídica, sobre la pertinencia de las observaciones emitidas por la comunidad universitaria, que fueron recibidas para la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”.
5. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero de 2023. Al respecto, el citado oficio indica:

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual

es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023." (El subrayado no es del original)

Esta Comisión no ha recibido el criterio respectivo de la Jefatura de la Oficina Jurídica, sobre la pertinencia de las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.

6. Lo manifestado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en la sesión 454-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de agosto de 2023, en relación con un proyecto de ley que se encuentra en trámite ante la Asamblea Legislativa, que busca regular lo correspondiente a esta materia.

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, al Plenario del Consejo Universitario dejar en suspenso el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), dado que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que pretende regular esta materia.

Se espera que, en enero del 2024, se pueda tener mayor claridad sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO FIRME"

Esto porque apenas se está haciendo la propuesta, pero lo que queremos es que, como es tan engorroso estar pidiendo prórrogas, porque estamos esperando esto, es mejor que lo dejemos en suspenso hasta que la Asamblea Legislativa diga si va a tomar una decisión o no, porque al final de cuentas dependemos de lo que haga también la Asamblea Legislativa. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. ¿Alguna observación?, de lo contrario procedemos con la votación en los términos que se solicita. Lo aprobamos entonces, queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 8)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 454-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0118), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
3. El oficio SCU-2022-191 de fecha 17 de octubre del 2022, elaborado por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 419-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 20 de setiembre del 2022 (CU.CAJ-2022-140), informa que el 7 de octubre venció el plazo para recibir observaciones de la comunidad universitaria en relación con la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Asimismo, adjunta con el oficio las observaciones recibidas de la comunidad universitaria (REF.CU-979-2022).
4. En la sesión 422-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 08 de noviembre, 2022, la Comisión acuerda enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”, enviada por la Secretaría del Consejo Universitario mediante el oficio SCU-2022-191, con el fin de que esta Oficina Jurídica valore la pertinencia de las observaciones recibidas, y emita el criterio correspondiente a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos tiene fecha límite para entregar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario el 15 de agosto del 2023 y aún le falta cumplir con las restantes fases del procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, pero, para ello, estamos a la espera del criterio respectivo de la Jefatura Jurídica, sobre la pertinencia de las observaciones

emitidas por la comunidad universitaria, que fueron recibidas para la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”.

6. El oficio O.J.2023-092, de fecha 20 de febrero, 2023, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González (REF.CU-137-2023), en relación con la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de “Reglamento de Datos Personales”. Este oficio de la Oficina Jurídica se conoció en la sesión 432-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de febrero del 2023. Al respecto, el citado oficio indica:

“Mediante el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 422-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de noviembre del 2022 remitido por oficio CU. CAJ.2022,157 del 9 de noviembre de 2022 donde se indica:

Enviar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la tabla de observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de Reglamento de Datos Personales, enviada por Ana Myriam Shing, secretaria General del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2022-191, con el fin de que la Oficina Jurídica haga sus observaciones y defina la pertinencia para cada una de ellas.

Al respecto se debe indicar que se encuentra en corriente legislativa el PROYECTO LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EXPEDIENTE N° 23.097 mismo que de aprobarse es una reforma importante a la actual Ley 8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales la cual es para el caso, base fundamental del proyecto de Reglamento que se presentó ante ustedes.

Por otra parte, las observaciones realizadas por la DTIC al ser de gran importancia técnica y especializada requieren de un mayor análisis para definir su pertinencia.

Por las razones anteriores se indica que, si bien no se tenía plazo definido de entrega, se nos permita enviar el documento a más tardar el 15 de marzo de 2023.” (El subrayado no es del original)

Esta Comisión no ha recibido el criterio respectivo de la Jefatura de la Oficina Jurídica, sobre la pertinencia de las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.

7. Lo manifestado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en la sesión 454-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 15 de agosto del

2023, en relación con un proyecto de ley que se encuentra en trámite ante la Asamblea Legislativa, que busca regular lo correspondiente a esta materia.

SE ACUERDA:

Acoger lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y dejar en suspenso el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 8 de setiembre del 2022 (CU-2022-478), referente a la propuesta de Reglamento de Datos Personales enviada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-437 (REF.CU-747-2022), dado que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que pretende regular esta materia.

Se espera que, en enero del 2024, se pueda tener mayor claridad sobre el citado proyecto de ley.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Hay proyectos que a cada rato están cambiando en la Asamblea Legislativa, lo de Drones es una normativa, creo que es de Aviación Civil, para que Nancy lo pueda revisar bien si sale publicado hoy en algún periódico.

NANCY ARIAS: Yo lo reviso, sí señor, es de Aviación Civil.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo no se le olvide por favor, lo de la nota de la Comisión de Carrera Profesional que yo le he indicado a usted, eso es rápido en resolver, solo hay que mandarlo a la comisión, está en correspondencia.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

MAUREEN ACUÑA: Falta lo de Académicos, el plan de estudios, el dictamen es largo, pero voy a decirlo más conciso.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí.

- 9. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, de referente al análisis del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 783-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CPDA-2023-055), referente al análisis del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos.

MAUREEN ACUÑA: Doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 783-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de agosto del 2023:

“SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 25 de mayo del 2023 (CU-2023-244), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, el rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés (REF.CU-545-2023), y brinde un dictamen al plenario.
2. El oficio VA 034-2023, de fecha 23 de mayo de 2023 (REF.CU-545-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que remite la solicitud de aprobación del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, que a letra indica:

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés. Lo anterior, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Natalia Salas Quirós, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/326/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).
- 2) El porcentaje de cambios en créditos supera el 90%. Por tal razón, este plan de estudios deberá ser presentado ante CONARE para la respectiva aprobación.

- 3) La máster Floreny Ulate Artavia, envía a la Vicerrectoría Académica mediante la nota E.C.S.H. 177-2023, el aval para continuar con el trámite respectivo del rediseño.
 - 4) Finalmente, se adjunta el diseño del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés para su conocimiento y aprobación.”
3. Con oficio VA 034-2023, de fecha 23 de mayo de 2023 (REF.CU-545-2023), se adjunta el oficio PACE/363-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y dirigido a la señora Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al envío del dictamen curricular del diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, el dictamen curricular del rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés (PACE.326-2023), en lo que interesa indica:

“Consecutivo: PACE.326.2023

Nombre del plan de estudios: Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés

Código de la carrera: 00076 (este es el código que tiene actualmente la carrera)

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona Encargada de la Carrera: Lic. César Arguedas Rojas

Nivel académico: Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 19 de mayo de 2023

Asesora curricular: Mag. Natalia Salas Quirós

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Floreny Ulate Artavia Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (digital)

Lic. César Arguedas Rojas, Persona encargada de la carrera Enseñanza del Francés (digital)

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes(digital)

Dra. Maricruz Corrales Mora. Vicerrectora Académica (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio

para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

Es importante indicar que la carrera incorpora en su plan de estudios que responden a cambios sustantivos, en los que se encuentra la eliminación de la salida de profesorado, la creación de dos énfasis en el bachillerato y la modificación de la estructura curricular del bachillerato y la licenciatura. En el caso del bachillerato y la licenciatura el porcentaje de cambios en créditos supera el 90%. Por tal razón, este plan de estudios deberá ser presentado ante CONARE para la respectiva aprobación. (El subrayado no corresponde al original).

De igual modo, se deberá consultar con la Oficina de Registro la necesidad de creación de nueva codificación para la carrera considerando los nuevos énfasis del bachillerato.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológico de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso académico-profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones de asignatura”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 775-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de junio de 2023 (CU. CPDA-2023-036), que a la letra indica:

“Invitar a la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a Natalia Salas Quirós, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y al señor César Arguedas Rojas-encargado Carrera Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 13 de junio de 2023, a las 8:30 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que presenten el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.”

5. La visita de las señoras Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Natalia Salas Quirós, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y el señor César Arguedas Rojas, encargado de la Carrera de Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, a la sesión 776-2023, celebrada el 13 de junio de 2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual el señor Arguedas Rojas realiza la presentación del diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, del rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés

6. El oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio de 2023 (REF: CU-639-2023), suscrito por el señor César Arguedas Rojas-encargado Carrera Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño del plan de estudios de las carreras:
- Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos
 - Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis III y IV Ciclos
 - Licenciatura en Enseñanza del Francés
7. Con el oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio de 2023 (REF: CU-639-2023), se adjunta el diseño del plan de estudios de las carreras indicadas en el considerando anterior, y en su justificación, en lo que interesa indica (págs. 10 y 11):

“...

Entre los cambios más relevantes están:

- La estructura curricular se modificó eliminándose el profesorado. Se planteó un diseño de bachillerato con dos énfasis, uno en I y II Ciclos y otro en III y IV Ciclos. La Licenciatura en enseñanza del francés se rediseñó y se orientó a un público adulto.
- El objeto de estudio cambió de solo enseñanza del francés como lengua extranjera a enseñanza del francés como lengua extranjera y segunda.
- Se adicionaron más asignaturas a nivel de lengua y cultura para mejorar las competencias lingüísticas del estudiantado hasta un nivel C1.
- En las asignaturas del área de docencia se agregaron algunas que ahondan en principios pedagógicos y científicos de la enseñanza de lenguas, otras se enfocaron en uso de la tecnología en la especialidad y en la metodología de enseñanza de lengua segunda y lengua extranjera.
- En el área de investigación se incluyeron asignaturas dirigidas a la investigación y realización de proyectos, así como al desarrollo del pensamiento crítico y a la ética profesional del docente en francés.
- Se estableció una progresión entre los temas de las asignaturas que eliminara la redundancia de contenidos.
- Se analizaron y actualizaron aspectos relativos tanto a fundamentos y enfoques curriculares que engloban aspectos teóricos del currículo, como a los campos de acción, objetivos y perfiles, para dar una estructura más concreta al quehacer académico de la enseñanza de esta disciplina.

Ante tal escenario académico, dadas las modificaciones profundas de este plan de estudios, se diseñan dos énfasis uno en primaria y otro en secundaria y además de ello se rediseña el grado de licenciatura.

El rediseño de la licenciatura conllevó modificaciones en más de un 90% de su estructura curricular, por lo que se tiene esta como un plan de estudio nuevo. (El subrayado no corresponde al original).”

8. Además, con el oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio de 2023 (REF: CU-639-2023), se adjunta el diseño del plan de estudios de las carreras indicadas en el considerando 6, y en su objeto de estudio, en lo que interesa indica (pág. 82):

“2.1 Objeto de estudio

El objeto de estudio de la profesión de la carrera de Enseñanza del Francés es el proceso de enseñanza y aprendizaje del francés como lengua extranjera y lengua segunda para aprendientes no francófonos en un medio artificial. Este medio artificial puede ser en un contexto de aula de un centro educativo o de una institución de idiomas; asimismo, puede desenvolverse a distancia y con el uso de componentes virtuales, en donde se enseñe a niños, adolescentes y adultos desde una perspectiva de educación inclusiva.

...”

9. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 775-2023, 776-2023 y 783-2023, celebradas respectivamente el 06 de junio, 13 de junio y 15 de agosto de 2023, referente al diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, aprobar el rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés, según lo indica en la malla curricular remitida por VA 034-2023, del 23 de mayo del 2023 (REF. CU-545-2023). Estas carreras se ofrecerán a partir del segundo cuatrimestre del 2024.
2. Hacer una respetuosa excitativa a la persona encargada de las carreras, para que en la que divulgación que se haga de la oferta de los bachilleratos universitarios citados en el punto anterior, se informe a las personas interesadas en inscribirse en estas carreras, que el plan de estudios considera cuatro asignaturas de nivelación en el idioma francés0 a elegir según requerimientos y orientación de la persona coordinadora de la carrera.
3. Solicitar a la persona encargada de la carrera de Enseñanza del Francés que, con base en el acuerdo uno (1) anterior y en coordinación con el PACE, realice los trámites para la comunicación e información correspondientes ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
4. Solicitar a la persona encargada de la carrera, iniciar el debido procedimiento para el cierre de Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos, brindando el plazo necesario para que las

personas empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna. Este cierre de la carrera debe ser amplia y oportunamente divulgado a las personas estudiantes empadronadas en la misma.

5. Asimismo, solicitar a la persona encargada de la carrera Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente empadronadas en esta carrera lo puedan realizar según las posibles convalidaciones que ofrezca la Universidad, con una amplia divulgación dirigida a la población estudiantil interesada, incluyendo a la Junta directiva de la FEUNED.
6. Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, para que se incluyan los recursos para la oferta de estas carreras.

ACUERDO FIRME”

En el considerando 7, vienen los dictámenes del PACE, las notas donde nos envía la Vicerrectoría Académica la malla curricular y la justificación del encargado de la carrera y un oficio de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, con la justificación y explica el cambio que se da en la carrera.

Estos son los cambios principales que se dan en la carrera, son bastante grandes, por eso uno es eliminar el profesorado en diseño y los otros ya es el rediseño por el porcentaje que se da en el cambio en la carrera.

A la Comisión también llegó el encargado de la carrera, explicó la directora de escuela y vimos todo, analizamos bien el plan de estudios con las correcciones y todos los cambios que se estaban dando y ellos explicaron ampliamente lo que estaba ocurriendo, lo que iba a pasar con las carreras nuevas que se están ofreciendo a partir de ahora.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería por lo menos informar a don Rodrigo y a la comunidad también, que cuando analizamos este plan de estudios de la carrera, porque como muy bien ha indicado doña Maureen, en un caso era un diseño, verdad, y en los otros es un rediseño en los términos que ya lo expresó.

Lo importante acá es que había que aclararle muy bien y ha sido un tema que también lo habíamos analizado para otro programa, para un técnico de la Dirección de Extensión, es el hecho de que en alguno de los requisitos siempre se pedía un nivel específico, creo que en el técnico era de inglés y en este caso también se pide como un requisito un nivel A1, no recuerdo cuál es la nomenclatura que tiene.

MAUREEN ACUÑA: A1 en francés.

MARLENE VÍQUEZ: A1 para el francés, sin embargo, en el análisis que nosotros hacíamos y después nos lo aclaró el encargado de la carrera, don César, el apellido no le recuerdo, indicaba que tomaron esa previsión y eso es lo importante, el hecho de que si tiene el A1 o tiene un conocimiento mayor, le harán una prueba para ver cuál es el nivel de ingreso que está teniendo, pero en el caso de que los estudiantes o las personas que están interesadas, que son las poblaciones que atiende la UNED que hemos indicado y lo ha expresado y creo que también fue una preocupación de don José María Villalta, son personas que por sus grandes vulnerabilidades, no han tenido los recursos para poder pagar ese conocimiento en algún idioma, por ejemplo, o que tenga que ir primero al Centro de Idiomas a adquirir ese conocimiento, porque también los cursos en el Centro de Idiomas no son tan baratos.

Entonces, en este caso don Rodrigo, yo si quiero dejar patente la complacencia que a mí me dio y lo dije, que quedara en actas, por lo menos en la minuta, es uno de los acuerdos, creo que es el acuerdo 2, en el cual yo hice hacer una respetuosa excitativa al coordinador de la carrera de la enseñanza del francés, para que se le informe por todos los medios posibles a los estudiantes que si no tienen ese nivel de entrada de conocimiento del francés, la UNED va a dar esos cursos básicos para que los puedan tener, porque es la manera de que realmente la UNED sea inclusiva y en todas las demás universidades, cuando se ofrece una carrera en esos términos, el único requisito que se le pide es el requisito de la conclusión de la enseñanza secundaria, y ahí empiezan los estudiantes y en este caso, pues había que tomar esta previsión y en el plan de estudios se hizo y lo importante es que se divulgara.

Por lo menos a mí, particularmente, me satisface mucho, dado que en otras oportunidades la UNED ha aprobado carreras que les piden determinados requisitos de conocimiento a los estudiantes, y obviamente que eso se centraliza, más dentro de la gran área metropolitana y no dentro de las zonas más alejadas, donde los estudiantes lo pueden necesitar. Quería hacer esta observación señor rector, gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por ampliar la explicación de ese punto doña Marlene, me parece muy importante tomarlo en cuenta también y resaltarlo.

También hay que ver que la UNED tenía esas condiciones a las que usted se refiere, antes por la forma como fueron surgiendo estas carreras, no teníamos las condiciones para poderle dar un servicio ampliado a la población estudiantil, ahora, dichosamente todo eso ha mejorado y se está en condiciones de mejorar, ampliar los servicios que se brindan y de esa forma democratizar más el acceso a carreras como esta que evidentemente antes como se requería ese nivel básico, muchas personas no podían obtenerlo por otras condiciones, por situación económica, por las oportunidades o no educativas que tuvo, en fin, por razones que, sin embargo nosotros no podíamos solventarlas y ahora en esta modificación del plan de estudios dichosamente se considera ahí y se amplían esos servicios a la población estudiantil.

También quiero aprovechar como lo hago siempre, para reconocer el trabajo que las escuelas y las carreras están haciendo para actualizar sus planes de estudio, creo que eso uno de los desarrollos más pertinentes que nosotros tenemos que estar realizando y que ahora han sido una gran cantidad de planes de estudios que se han conocido acá y también reconocerle a Maureen y a la comisión por la prontitud con la que llevan adelante estos dictámenes para que actualicemos formalmente, en este caso, informando a CONARE los diferentes planes de estudios, así que un reconocimiento también a las personas de esta carrera y a la Escuela de Ciencias Sociales.

¿Lo votamos si no hay más observaciones? Lo aprobamos entonces, queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 783-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CPDA-2023-055), referente al análisis del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2967-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 25 de mayo del 2023 (CU-2023-244), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, el rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés (REF.CU-545-2023), y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio VA 034-2023, de fecha 23 de mayo del 2023 (REF.CU-545-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite la solicitud de aprobación del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV**

Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, que a letra indica:

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés. Lo anterior, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- a. La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Natalia Salas Quirós, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes. Se adjunta el dictamen curricular del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/326/2023), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).
 - b. El porcentaje de cambios en créditos supera el 90%. Por tal razón, este plan de estudios deberá ser presentado ante CONARE para la respectiva aprobación.
 - c. La máster Floreny Ulate Artavia, envía a la Vicerrectoría Académica mediante la nota E.C.S.H. 177-2023, el aval para continuar con el trámite respectivo del rediseño.
 - d. Finalmente, se adjunta el diseño del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés para su conocimiento y aprobación.”
- 4. Con oficio VA 034-2023, de fecha 23 de mayo del 2023 (REF.CU-545-2023), se adjunta el oficio PACE/363-2023, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quirós, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y dirigido a la señora Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente al envío del dictamen curricular del diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, el dictamen curricular del rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés (PACE.326-2023), en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.326.2023

Nombre del plan de estudios: Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés

Código de la carrera: 00076 (este es el código que tiene actualmente la carrera)

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades

Persona Encargada de la Carrera: Lic. César Arguedas Rojas

Nivel académico: Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 19 de mayo de 2023

Asesora curricular: Mag. Natalia Salas Quirós

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Floreny Ulate Artavia Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (digital)

Lic. César Arguedas Rojas, Persona encargada de la carrera Enseñanza del Francés (digital)

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

Dra. Maricruz Corrales Mora. Vicerrectora Académica (digital)

OTRAS OBSERVACIONES:

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE.

Es importante indicar que la carrera incorpora en su plan de estudios que responden a cambios sustantivos, en los que se encuentra la eliminación de la salida de profesorado, la creación de dos énfasis en el bachillerato y la modificación de la estructura curricular del bachillerato y la licenciatura. En el caso del bachillerato y la licenciatura el porcentaje de cambios en créditos supera el 90%. Por tal razón, este plan de estudios deberá ser presentado ante CONARE para la respectiva aprobación. (El subrayado no corresponde al original).

De igual modo, se deberá consultar con la Oficina de Registro la necesidad de creación de nueva codificación para la carrera considerando los nuevos énfasis del bachillerato.

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológico de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera”; “Perfil de ingreso académico-profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones de asignatura”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 775-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 06 de junio del 2023 (CU. CPDA-2023-036), que a la letra indica:**

“Invitar a la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y a Natalia Salas Quirós, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y al señor César Arguedas Rojas-encargado Carrera Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 13 de junio de 2023, a las 8:30 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que presenten el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.”

- 6. La visita de las señoras Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Natalia Salas Quirós, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y el señor César Arguedas Rojas, encargado de la Carrera de Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, a la sesión 776-2023, celebrada el 13 de junio del 2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual el señor Arguedas Rojas realiza la presentación del diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV**

Ciclos. Asimismo, del rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés

- 7. El oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio del 2023 (REF: CU-639-2023), suscrito por el señor César Arguedas Rojas, encargado Carrera Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el diseño del plan de estudios de las carreras:**
 - Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos
 - Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis III y IV Ciclos
 - Licenciatura en Enseñanza del Francés

- 8. Con el oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio del 2023 (REF: CU-639-2023), se adjunta el diseño del plan de estudios de las carreras indicadas en el considerando anterior, y en su justificación, en lo que interesa indica (págs. 10 y 11):**

“ ...

Entre los cambios más relevantes están:

- La estructura curricular se modificó eliminándose el profesorado. Se planteó un diseño de bachillerato con dos énfasis, uno en I y II Ciclos y otro en III y IV Ciclos. La Licenciatura en enseñanza del francés se rediseñó y se orientó a un público adulto.
- El objeto de estudio cambió de solo enseñanza del francés como lengua extranjera a enseñanza del francés como lengua extranjera y segunda.
- Se adicionaron más asignaturas a nivel de lengua y cultura para mejorar las competencias lingüísticas del estudiantado hasta un nivel C1.
- En las asignaturas del área de docencia se agregaron algunas que ahondan en principios pedagógicos y científicos de la enseñanza de lenguas, otras se enfocaron en uso de la tecnología en la especialidad y en la metodología de enseñanza de lengua segunda y lengua extranjera.
- En el área de investigación se incluyeron asignaturas dirigidas a la investigación y realización de proyectos, así como al desarrollo del pensamiento crítico y a la ética profesional del docente en francés.
- Se estableció una progresión entre los temas de las asignaturas que eliminara la redundancia de contenidos.
- Se analizaron y actualizaron aspectos relativos tanto a fundamentos y enfoques curriculares que engloban

aspectos teóricos del currículo, como a los campos de acción, objetivos y perfiles, para dar una estructura más concreta al quehacer académico de la enseñanza de esta disciplina.

Ante tal escenario académico, dadas las modificaciones profundas de este plan de estudios, se diseñan dos énfasis uno en primaria y otro en secundaria y además de ello se rediseña el grado de licenciatura.

El rediseño de la licenciatura conllevó modificaciones en más de un 90% de su estructura curricular, por lo que se tiene esta como un plan de estudio nuevo. (El subrayado no corresponde al original).”

9. **Además, con el oficio ECSH-CFR-084-2023, de fecha 23 de junio del 2023 (REF: CU-639-2023), se adjunta el diseño del plan de estudios de las carreras indicadas en el considerando 6, y en su objeto de estudio, en lo que interesa indica (pág. 82):**

“2.1 Objeto de estudio

El objeto de estudio de la profesión de la carrera de Enseñanza del Francés es el proceso de enseñanza y aprendizaje del francés como lengua extranjera y lengua segunda para aprendientes no francófonos en un medio artificial. Este medio artificial puede ser en un contexto de aula de un centro educativo o de una institución de idiomas; asimismo, puede desenvolverse a distancia y con el uso de componentes virtuales, en donde se enseñe a niños, adolescentes y adultos desde una perspectiva de educación inclusiva.

...”

10. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 775-2023, 776-2023 y 783-2023, celebradas respectivamente el 06 de junio, 13 de junio y 15 de agosto del 2023, referente al diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el diseño del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y del Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos. Asimismo, aprobar el**

rediseño de la Licenciatura en Enseñanza del Francés, según lo indica la malla curricular remitida en el oficio VA 034-2023, del 23 de mayo del 2023 (REF. CU-545-2023). Estas carreras se ofrecerán a partir del segundo cuatrimestre del 2024.

2. **Hacer una respetuosa excitativa a la persona encargada de las carreras, para que en la divulgación que se haga de la oferta de los bachilleratos universitarios citados en el punto anterior, se informe a las personas interesadas en inscribirse en estas carreras, que el plan de estudios considera cuatro asignaturas de nivelación en el idioma francés a elegir según requerimientos y orientación de la persona coordinadora de la carrera.**
3. **Solicitar a la persona encargada de la carrera de Enseñanza del Francés que, con base en el acuerdo uno (1) anterior y en coordinación con el PACE, realice los trámites para la comunicación e información correspondientes ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
4. **Solicitar a la persona encargada de la carrera, iniciar el debido procedimiento para el cierre de Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos, brindando el plazo necesario para que las personas empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna. Este cierre de la carrera debe ser amplia y oportunamente divulgado a las personas estudiantes empadronadas en la misma.**
5. **Asimismo, solicitar a la persona encargada de la carrera Bachillerato de Enseñanza del Francés con énfasis en III y IV Ciclos, tomar las previsiones correspondientes, para que las personas estudiantes que se encuentran actualmente empadronadas en esta carrera lo puedan realizar según las posibles convalidaciones que ofrezca la Universidad, con una amplia divulgación dirigida a la población estudiantil interesada, incluyendo a la Junta Directiva de la FEUNED.**
6. **Solicitar a la administración tomar las previsiones presupuestarias en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, para que se incluyan los recursos para la oferta de estas carreras.**

ACUERDO FIRME

10. Oficio CCP.659.2023 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064), sobre la valoración de las consultorías como una forma de contratación.

Se conoce el oficio CCP.659.2023 de fecha 03 de agosto del 2023 (REF: CU-784-2023) suscrito por la señora Elizarda Vargas Morua, coordinadora, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 26, Artículo III, del jueves 03 de agosto del 2023 y ratificado en firme en sesión virtual, en el que solicita adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064).

RODRIGO ARIAS: Voy a leer el oficio CCP.659.2023 de la Comisión de Carrera Profesional:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 26, Art III, del jueves 03 de agosto del 2023, y ratificada en firme, sesión virtual.

Artículo III. Oficio sobre Art. 21.5 RCU. Se aprueba con 6 votos a favor.

Considerando:

1. El acuerdo CU-2018-064 del 5 de febrero del 2018 se indicó en el punto 10 (no consta en la parte resolutive):
 - 10. Del análisis se concluye que las consultorías son una forma de contratación, por lo tanto, no pueden ser valoradas para ascenso en carrera universitaria. Lo único que se podría valorar, eventualmente, por parte de la Comisión de Carrera Profesional, son las publicaciones en revistas indexadas o similares, que surgen como producto de dichas consultorías.**
2. El artículo 21. inciso 5 del Reglamento de Carrera Universitaria que indica:
 - 5-La validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los siguientes atestados:
 - a. En caso de asesorías y consultorías, una carta de autoridad competente que exprese las razones y necesidad de haber solicitado o contratado la asesoría o consultoría, y el impacto que la asesoría/consultoría tuvo en el quehacer del programa, institución o el país.
 - b. Una copia de la obra u otro documento que permita a la Comisión de Carrera Profesional emitir juicio sobre ella.
 - c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral o como tarea del funcionario.
 - d. Cualquier otra a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.

3. El Proceso de atracción 2023-30 para nombramiento interino de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos: ORH-URSP -2023-2426 del 11 de julio del 2023 y la Guía para solicitar valoración del mérito administrativo que indica:

CLASIFICACION DEL MÉRITO	VALORACION
Perfeccionamiento y actualización	2 puntos por cada seminario atinente al puesto cuya duración sea superior a 20 horas
Propuestas de impacto	10 puntos por cada propuesta aprobada e implementada-
Formación adicional	10 puntos por cada título adicional atinente al proceso de trabajo
Especializaciones	10 puntos por cada especialización realizada y debidamente certificada.
Consultoría	5 puntos por cada consultoría realizada, atinente al puesto.

e) **Consultorías:** debe enviar el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional a la Unidad de Servicios al Personal, mediante el cual se reconoce la consultoría como "obra profesional". Esta consultoría se analizará para verificar su atinencia con el puesto de jefatura o dirección en concurso.

4. El art. 4 del Reglamento de Carrera Universitaria que indica que la Comisión de Carrera Profesional le corresponde: "Revisar las normas relativas a la materia de sus competencias y proponer al Consejo Universitario las modificaciones de caso".

Solicitamos:

1. Adición y aclaración al acuerdo CU-2018-064 del 5 de febrero del 2018 en relación al considerando 10 de dicho acuerdo, debido a que si las asesorías y consultorías no se pueden evaluar por ser una forma de contratación y no estar publicadas en revistas indexadas o similares, entonces el artículo 21 inciso 5.a del Reglamento de Carrera Universitaria, no tiene razón de ser y por tanto debe ser reformado o derogado.
2. Solicitud de instruir, en caso de ser procedente, a la Oficina de Recursos Humanos para que se elimine de los concursos de personal la indicación de puntaje por la valoración que la Comisión de Carrera Profesional haya otorgado a Asesorías o Consultorías, lo anterior por contradecir el considerando 10 del oficio CU-2018-064 del 5 de febrero del 2018.

Se aprueba con 5 votos a favor y en firme."

MARLENE VÍQUEZ: Es para que usted me ayude, porque yo creo que usted lo tiene bastante claro y creo que yo también. El asunto es el siguiente; en la Comisión de Asuntos Jurídicos hay una serie de propuestas de reformas de la Carrera Universitaria que están pendientes, inclusive hay una reforma integral del Reglamento de Carrera Universitaria propuesta por la Comisión de Carrera Universitaria en su momento.

También tiene que recordarse que nosotros tuvimos una situación particular creo que fue en el año 2020, si no me ayuda don Rodrigo, en el cual las comisiones durante un año no pudimos trabajar por un recurso que se interpuso, creo que fue ante la Sala Constitucional, una acción de inconstitucionalidad, entonces eso produjo que el Consejo no estuviera integrado con los 16 como lo establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico, por lo que en muchas ocasiones, nada más pudimos tomar acuerdos respecto a lo que era urgente para darle la continuidad del servicio a la Universidad, qué es lo que nos pide la Ley de Administración Pública, y así pudimos justificar muchos asuntos que vimos.

Pero también tenemos que recordar que a raíz de la Ley Marco de Empleo Público y don Rodrigo la mencionaba acá en el 2021, se ha ido normalizando un poco la dinámica del Consejo Universitario en el caso concreto de la UNED, después de que se resolvieran esos recursos.

Recuerdo al señor rector de la Universidad Nacional, que en ese momento era el presidente de CONARE, estábamos en el Auditorio de CONARE en el cual se propone a los Consejos Universitarios que el Consejo Nacional de Rectores quiere elaborar una especie de documentos, en este momento le llamamos RESU por siglas, que regulará todo lo que era la contratación, valoración de puestos, clasificación de puestos, etc.

Si bien es cierto, en ese momento no está aprobada la Ley Marco Empleo Público, lo importante era mostrarle a la sociedad que las Universidades estaban haciendo esfuerzos para poder concretar esa uniformidad a lo interno de las cinco Universidades. No es un tema fácil, yo reconozco que la experiencia durante estos años nos ha demostrado que no es un tema fácil, es complejo, porque conlleva que cada institución tiene su propia normativa en carrera universitaria, en requisitos y formas de valoración, clasificación, etc.

Así que esto ha llevado un trabajo bastante extenso, pero en aquel momento, en febrero del 2021, se consideró que a finales de noviembre se iba a tener listo.

Después entro don Rodrigo a la presidencia de CONARE, ahí se hicieron algunos avances en este proceso, pero al día de hoy, apenas se está llevando a cabo precisamente esa regulación que tiene que ver con la Ley Marco de Empleo Público.

A raíz de toda esta situación, lo que tiene que quedar muy claro, es que este Consejo Universitario le aprobó, mediante acuerdo, una solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos, de que se dejara en suspenso todo lo que tenía que ver con carrera universitaria, porque teníamos varias normativas relacionadas con las reformas al Reglamento de Carrera Universitaria, hasta que se resolviera todo este tema RESU, o sea, cuáles van a ser los grandes lineamientos, como decía don Gustavo Amador, es una especie de Estatuto de Personal a nivel macro, pero son grandes lineamientos que brindará CONARE, en relación con este tipo de valoración y clasificación de los puestos y la carrera universitaria que hemos defendido siempre, independientemente de que existe Ley Marco de Empleo Público, que en todas las universidades se tiene que mantener la carrera académica, porque eso es lo que nos caracteriza de cualquier otra institución estatal. Hay un acuerdo en ese sentido.

El otro tema, me da la impresión que la Comisión de Carrera Universitaria está interpretando que con ese acuerdo ya se reformó ese artículo 21, inciso 5) de la carrera universitaria y en realidad no se ha reformado, ¿por qué?, porque todavía está en la normativa.

Para reformar un artículo o un inciso o cualquier parte de una normativa, el Consejo Universitario tiene establecido un procedimiento que tiene que llevar a cabo de consulta a la comunidad, etc., y por eso es bastante complejo también el asunto. Pero también el Consejo Universitario aprobó, por aparte, que había que valorar en homologación, cuando hizo los perfiles de las direcciones y las jefaturas académicas y de las direcciones administrativas, hizo esa diferenciación en cuanto a los perfiles genéricos, de que se tenían que valorar el mérito administrativo, el mérito que no tiene que ver con esos puntajes que se asignan en la clasificación del mérito, para valorar en relación con las partes de concursos. No estamos valorando carrera universitaria ni ascenso en carrera universitaria, sino que son trabajos que ha realizado la persona y que tienen que ser valorados.

Solo que el Reglamento de Carrera Universitaria, en artículo 21, inciso e), dice que eso tiene que contar con un dictamen de la Comisión de Carrera Profesional, entonces yo lo único que estoy solicitando respetuosamente al Consejo Universitario, es que se le comunique a la Comisión de Carrera Profesional que, efectivamente el Consejo Universitario tomó ese acuerdo en el año 2018 y ahí se explica. Segundo, la situación que se dio en el Consejo Universitario en el año 2020, de que las comisiones no trabajaron durante un año precisamente por los recursos interpuestos ante la Sala Constitucional, con las elecciones que se habían llevado a cabo de miembros del Consejo Universitario.

Y el otro asunto es el hecho de que, en el año 2021, producto de la Ley Marco de Empleo público, el Consejo Nacional de Rectores le propuso a todos los Consejos Universitarios, la elaboración de ese régimen, el RESU que es como un régimen. Tal vez don Rodrigo pone ahora el nombre completo de lo que significa RESU, pero es del sistema universitario total estatal, de manera que se dan una serie de lineamientos para uniformar y pretender efectivamente lo que ha sido una

aspiración que se menciona en el Estatuto de Personal de la UNED, como el convenio de coordinación en el artículo 40, de que todos tengan incentivos y bases salariales similares.

Entonces, a raíz de todo eso, todo lo que tiene que ver con la carrera universitaria, se ha dejado en suspenso hasta que esté listo, por decirlo así, ya aprobado por todos los Consejos Universitarios, porque eso tendría que llegar a los Consejos Universitarios para que se hagan las respectivas valoraciones. Entonces, la normativa que está vigente es la que está urgiendo.

Eso es lo que yo quisiera que se le indique a la comisión, repito, primero el acuerdo del 2018, que efectivamente indica esto en el considerando 10 y lo que pidió fue a la Comisión de Asuntos Jurídicos que entrara a valorar si era pertinente la reforma y hacer todo el análisis correspondiente.

Segundo, que hubo un impase, lo que impidió que antes del año 2021, se analizará eso por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Tercero, que con el procedimiento de la Ley Marco Empleo Público, el Consejo Nacional de Rectores procedió a elaborar un régimen especial para el sistema universitario estatal y que producto de eso, todo lo que es modificación de carrera universitaria ha quedado en suspenso hasta que se tenga mayor claridad de cuál va a ser la línea que va a regir de manera uniforme para todas las universidades.

Más o menos en ese sentido don Rodrigo, porque yo quisiera que ellos comprendan, el hecho de que el Consejo Universitario haya aprobado eso, no implica en este momento que ya se haya ejecutado. Está en agenda, pero como un tema pendiente hasta que tengamos la respuesta del RESU, pero al margen de eso que usted lo maneja muy bien, es la parte del mérito administrativo que tiene que ser valorado, pero para otros aspectos.

En síntesis, mientras la normativa no se haya modificado, hay que respetarla. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene por toda la explicación y aclaración de este punto.

Efectivamente, en CONARE en su momento acordamos trabajar de manera conjunta las universidades para tener un Régimen de Empleo del Sistema Universitario (RESU), que se viene trabajando. No está todavía aprobada en estos momentos la Ley Marco Empleo Público, se aprobó casi un año y medio después de ese acuerdo de CONARE y entró en vigencia hasta este año.

Ya aquí se ha informado en otras sesiones que el trabajo sigue adelante, que se creó una comisión amplia, interdisciplinaria, con gente de Recursos Humanos, de la parte jurídica, de la parte financiera, de planificación, en fin, bastante amplia porque tiene que abordarse muy integralmente para tener una base que unifique

las formas de empleo en las 5 universidades en el futuro, y eso vendrá pronto, porque se ha avanzado bastante, aunque ahora están más centradas en la parte del salario global, porque era lo más inmediato, pero lo otro no se ha detenido y ya llegará el momento en que tendrá que conocerse en los Consejos Universitarios, incluyendo el nuestro.

Mientras tanto, efectivamente, la aclaración que doña Marlene hace del Reglamento de Carrera Universitaria, en el tanto no sea modificado, sigue rigiendo la normativa tal como está, ese artículo 21 que la comisión señala, es en los términos que está establecido, lo cual dio base para que cuando se definió la valoración de mérito para participar en concursos de puestos profesionales de jefaturas administrativas, se pidiera esa valoración que hace la comisión de las obras que las personas postulantes podían ofrecer y eso en el tanto la normativa está vigente, creo que sigue siendo válido tal y como está establecido.

No debemos tampoco de mezclar la valoración de obras o de consultorías, como está estableciendo el artículo 21, con este requisito, que es para participar en puestos de jefaturas y direcciones del área administrativa, porque la valoración por parte de la Comisión de Carrera para esos efectos precisamente es para todas las personas, de cualquier sector de la Universidad, que sean profesionales, que remitan a la comisión sus obras, que de momento están amparadas a ese inciso 5) del artículo 21 del reglamento.

Lo otro es una necesidad muy específica que ahora se notó en el concurso de la Oficina de Recursos Humanos, que para efectos de valorar esos méritos, se había establecido el mecanismo que le pedía a Recursos Humanos la consideración de las obras que las personas cometan, debían haber sido valoradas por la Comisión de Carrera, porque de ahí venía precisamente una valoración objetiva, de lo que cada persona podía ofrecer en los concursos. Estos creo que deben de desligarse una y otra acción dentro de la Universidad, si bien esta valoración de méritos se apoya en la valoración que hace la Comisión de Carrera, porque así está normado todavía en la UNED, no se ha modificado por todo lo que usted mencionó y ahora con lo del RESU, también esperamos que en el futuro puedan reformarse de la mejor manera posible y a tono con todas las universidades.

No obstante, de momento lo que se indica en el acuerdo del concurso de Recursos Humanos sigue siendo válido, porque así es como está establecido en nuestra normativa.

Ahora creo que esa es la explicación en los términos que ustedes lo anunciaron para responderle a la Comisión de Carrera Profesional en este momento en particular, situación que obviamente puede cambiar dentro de unos pocos meses.

Si no hay más observaciones, lo podemos aprobar en los términos que doña Marlene lo mencionó. Yo lo que hice fue ampliar la explicación nada más. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomador por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064), en el que se acuerda no acoger la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en el sentido de establecer puntuación para valorar las consultorías, para ascenso en carrera universitaria profesional.**
- 2. El oficio CCP.659.2023 de fecha 03 de agosto del 2023 (REF: CU-784-2023) suscrito por la señora Elizarda Vargas Morua, coordinadora, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 26, Artículo III, del jueves 03 de agosto del 2023 y ratificado en firme en sesión virtual, en el que solicita adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018 (CU-2018-064), en el cual, en relación con lo establecido en el considerando 10, se establece que las consultorías son una forma de contratación, por lo tanto, no pueden ser valoradas para ascenso en carrera universitaria. Además, la CCP solicita, en caso que proceda, que se instruya a la Oficina de Recursos Humanos para que se elimine de los concursos de personal la indicación de puntaje por la valoración que la CCP haya otorgado a asesorías o consultorías.**
- 3. Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario. Lo anterior provocó que, durante un año, las Comisiones del Consejo Universitario permanecieran inactivas, afectando y retrasando el análisis de los puntos pendientes en las respectivas agendas.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2022 (CU-2022-057), en el que se acuerda, en el punto 2, dejar**

pendiente de cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los acuerdos que se detallan a continuación, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, que se comprometió a elaborar y entregar a finales de febrero del 2022:

- Sesión extraordinaria 2813-2020, Art. I, inciso 23) celebrada el 10 de julio del 2020 (CU-2020-422), referente a la propuesta de Reglamento de Carrera Académica presentada por la Comisión de Carrera Profesional.
 - Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-10), celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-242), sobre la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 20 y 41 del Reglamento de Carrera Universitaria.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2949-2023, Art. V-A, inciso 15), celebrada el 23 de febrero del 2023 (CU-2023-083), en el que se acuerda dejar pendiente de cumplimiento los siguientes acuerdos por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referentes a modificaciones de artículos del Capítulo IV del Reglamento de Carrera Universitaria, hasta que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) presente a este Consejo Universitario, para su análisis, la propuesta de régimen salarial unificado para las universidades públicas, producto del compromiso adquirido con la aprobación de la Ley Marco de Empleo Público:
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2640-2018, Art. III, inciso 4-b) celebrada el 01 de febrero del 2018, en el que solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar la pertinencia de reformar los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la valoración de las consultorías y asesorías para el ascenso en carrera universitaria. (sin plazo). (CU-2018-064).
 - El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2665-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 24 de mayo del 2018, referente al oficio CCP.282.2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-362-2018), suscrito por el señor Wagner Peña, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10 del 24 de abril del 2018, en el que se propone la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera

Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías. (REF.CU-2019-762). (CU-2018-341).

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2734-2019, Art. III, inciso 1), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.341.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-288-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 8, del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, mediante el cual informa al Consejo Universitario que esa comisión está a la espera del pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tal y como se comunicó mediante oficio CU.2018.064, con respecto a la valoración de las consultorías y asesorías para ascenso en Carrera Universitaria. (CU-2019-289).
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2734-2019, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de mayo del 2019, referente al oficio CCP.343.2019 del 26 de abril del 2019 (REF. CU-295-2019), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10, artículo 4 del 09 de abril del 2019 y ratificado el 23 de abril del 2019, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2666-2018, Art. V, inciso 3-a) del 31 de mayo del 2018, presenta una propuesta de modificación de los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria. (CU-2019-296).
- El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2760-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 05 de setiembre del 2019, donde remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la consulta planteada por la Comisión de Carrera Profesional referente al oficio CCP.551.2019 del 30 de julio del 2019 (REF. CU-605-2019), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional. (CU-2019-568).
- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 16), celebrada el 24 de noviembre del 2022 (CU-2022-630), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio SUU-011-2022 del Sindicato UNE-UNED de fecha 26 de octubre del 2022 (REF. CU-1018-2022), con el fin de que analice la propuesta

de reforma del inciso 5 del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2023.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a la Comisión de Carrera Profesional que el Consejo Universitario acordó dejar en suspenso todas las reformas del Reglamento de Carrera Universitaria, hasta que se resuelva lo correspondiente al régimen salarial unificado para las universidades públicas, que se está desarrollando desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), producto del compromiso adquirido con motivo del trámite y posterior aprobación de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 2. Recordar a la Comisión de Carrera Profesional que el artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria aún no ha sido reformado, por las razones expuestas en el considerando 5 del presente acuerdo. Por lo tanto, la normativa rige tal y como se encuentra aprobada en este momento, de forma tal que los procesos de atracción y concursos de personal que se publiquen, deben integrar lo establecido en el artículo 21 citado anteriormente, como lo es el caso del Proceso de atracción 2023-30 para nombramiento interino de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.**

ACUERDO FIRME

- 11. Comunicado de la AJUNED en relación a la actividad realizada el viernes 11 de agosto en la Sala Magna, por los 45 años de apertura en primeros cursos de la UNED.**

RODRIGO ARIAS: Como preámbulo, la semana pasada tuvimos una actividad muy emotiva, muy bonita realmente, la conmemoración de los 45 años de la apertura de los primeros cursos que tuvo la UNED en julio de 1978, asimismo, el reconocimiento a las primeras personas tutoras de la Universidad. Participaron muchísimas personas, funcionarias y exfuncionarios de la UNED y la actividad fue realmente muy sentida, muy bien organizada y considero que fue un justo reconocimiento a esas personas pioneras tutoras de la UNED, hace 45 años se aventuraron a ir por el país a empezar esta aventura tan bonita de la educación a distancia, por primera vez en Costa Rica, por primera vez en Latinoamérica.

La Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED), le solicitó a doña Marlene, dar un comunicado y aprovechando el momento considero que es una bonita

oportunidad para leerlo y que también toda la comunidad universitaria lo escuche y quede constando en el acta de hoy.

MARLENE VIQUEZ: Sí señor, en esos términos que usted lo ha indicado, pues yo les dije que mucho gusto, que conste, yo no soy de la Asociación de Jubilados de la UNED, pero con muchísimo gusto participo de este tipo de actividades, que ellos a veces invitan de manera general.

Dice lo siguiente:

“45 aniversario de la UNED

Saludo a las autoridades, compañeros, jefes y tutores, amigos.

Agradecimiento.

Por la invitación a la AJUNED, de nuestra Presidenta, Guiselle Bolaños Mora, quien, por motivos muy especiales de amor, no ha podido presentarse, y agradece el espacio concedido en tan importante celebración a nuestra asociación.

Tengo que señalar acá que fue por el fallecimiento de Mayra Arguedas, una de las primeras tutoras de la UNED, a quien se le brindó un minuto de silencio en la actividad.

UNED tutores: 1977, un año especial para quienes fuimos invitados y seleccionados para integrar la nueva institución de educación a distancia con apoyo de los medios de comunicación social.

Puedo mencionar entre esos medios de comunicación social: El transporte público, para trasladarnos a los diferentes centros universitarios creados fuera del área metropolitana: bus, tren y avioneta.

El papel impreso: Para el diseño de guías de estudio y materiales académicos, entre otros, así como para los reportes y calificaciones (con múltiples copias).

El teléfono: en general público que utilizaban estudiantes desde los lugares lejanos para consultar sus dudas, en horarios determinados para las diferentes materias.

Debo decir que era aquellas casetillas de teléfonos que ustedes recordarán que existían por todo el país. Los estudiantes nuestros hacían fila para poder hacer consultas por tutoría telefónica, imagínese la presa que tenían atrás y las horas que llevaba eso.

Los primeros centros universitarios en general, era aulas prestadas los fines de semana en escuelas, colegios y en las sedes universitarias para que las tutorías se hicieran presenciales cada 15 días.

Aquí hago un paréntesis, porque a alguien le puede sonar esto muy natural, pero cuando íbamos a la Escuela República de Chile, que era la primera escuela en la que estábamos, era una escuela para niños, entonces los asientos, las mesitas, todo era para niños y niñas, imagínense ustedes y ahí llegaron nuestras primeras estudiantes y estudiantes a recibir tutorías.

De ahí surge la frase del vicerrector académico “los tutores son la cara visible de la UNED”, porque el estudiante solo nos veía a nosotros como la UNED. ¿Cuánta responsabilidad en nuestro quehacer en ese entonces?

Los funcionarios de la UNED

En sus inicios conformamos un equipo de trabajo tanto en lo académico como en lo administrativo, llamemos a esto en la gestión de la educación a distancia para ir creando esa forma diferente de enseñanza y aprendizaje en un ámbito de la educación superior, con los requerimientos y calidades de esta.

Los tutores.

En particular reunidos en diferentes auditorios como el del Colegio de Periodistas, el de la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, para aprender sobre la educación a distancia... y a la vez de las tareas particulares que demanda el ser tutor...

Porque nadie sabía a ciencia cierta que era educación a distancia, entonces a todos cada 15 días nos reunían para decirnos todo lo que teníamos que hacer.

Ante las características propias de un inicio institucional posterior a las horas laborales y fuera de las capacitaciones, nos reuníamos a estudiar y aprender de manera colaborativa, acorde con las mejores prácticas que íbamos desarrollando y las experiencias vividas a lo largo y ancho del país.

Ante las diversas formaciones básicas que requería alguna nivelación, también elaboramos algunos documentos para que los estudiantes pudieran atender los conocimientos propios de las áreas básicas de formación con las cuales inicia la UNED.

Hago una aclaración acá, la UNED inició con el ciclo básico y entonces eran básicamente, discursos propedéuticos, porque arrastraban grandes falencias. Eran personas que habían salido hacía muchos años de la educación secundaria y no se recordaban; ahora las poblaciones de la UNED son más jóvenes. Pero en ese entonces eran personas adultas, con mayor distancia y lo que significaba el haberse graduado en enseñanza secundaria y la universidad.

Con las bases construidas, el edificio crece y se extiende, hoy es otra historia...

AJUNED, constituida en el año 2003: Esta primera población de docentes y administrativos con ese espíritu de compañerismo y deseo de permanecer

en contacto y disfrutando de los momentos de la jubilación, decide fundar una asociación que, entre otros fines facilite: a) contribuir al alcance de un nivel adecuado en la calidad de vida de los asociados, b) defender los derechos que le corresponde a sus asociados en su carácter de jubilados y pensionados, según lo dispongan las leyes y reglamentos vigentes, y c) mantener y fomentar la fraternidad y ayuda mutua entre los asociados.

Las diferentes juntas directivas han propiciado variadas actividades durante el año que nos faciliten vernos, abrazarnos, conversar y disfrutar de tantas y tantas maravillas que la vida nos concede.

Se trata de mantener vivo este ese espíritu de unión que se gesta laborando en la UNED y se manifiesta a lo largo de nuestra vida en todo lo que he propiciamos en las comunidades.

En AJUNED somos una comunidad de integración, vivida de amistad, cariño y solidaridad.

Cuando les llegue el tiempo tan preciado de la jubilación tienen abiertas las puertas de una asociación que los acoge y brinda cariño, así como un espacio de recreación mutua.

¡A celebrar los 45 años de una nueva oportunidad para quienes solo con la UNED pueden ser profesionales!

Muchísimas gracias señor rector, por haberme permitió leerlo. Esto es por el hecho de que, es ahí cuando la primera generación de las personas que laboramos para la UNED, efectivamente nos enamoramos de esa noble misión de la UNED, de llegarle a las poblaciones que por diversas razones no podían acceder a la educación presencial universitaria y hoy hacen uso de la educación a distancia muchas personas, no solamente las poblaciones más alejadas o con mayores vulnerabilidades, pero lo importante acá, es ese motivo, esa noble misión que fue lo que comprobó y motivó el que hoy las personas jubiladas de la UNED hagan un agradecimiento a ese reconocimiento que hizo la Universidad.

Don Orlando Morales me escribió para que dijera o escribiera algo y le respondí que sí, que cuando tenga tiempo voy a escribir algo, porque a modo de experiencia, la UNED a mí me contrató con 9 meses de embarazo y parece algo increíble, pero cuando me vieron, yo les dije, -yo vengo porque me dijeron que necesitaban profesores de matemáticas-, pero ustedes deciden al final. Me dijeron -¿y le va a dar tiempo?-, yo dije, -pues creo que sí-, me preguntaron -¿y cuándo se va a mejorar?-, yo dije, -bueno, me voy a mejorar más o menos dentro de 15 días-, -¿y cuándo empieza la primera tutoría?-, me dijeron, -dentro de 22 días-. Bueno, efectivamente yo llegué, parí a mi hija Catalina y a la semana siguiente estaba dando mi primera tutoría con la UNED, porque en realidad ahí fue cuando empecé a enamorarme de la UNED y a darme cuenta de que era diferente a todas las demás universidades.

Por eso me comprometí con la AJUNED, para decirles unas palabras y con muchísimo gusto lo hago, porque yo sé lo que los motivó y además porque fuimos parte de una misión muy noble que nos dio el legislador en ese momento. Muchas gracias, señor rector y miembros del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene y a la Directiva de la AJUNED, por enviar este mensaje que usted ahora nos leyó.

Efectivamente, por iniciativa de don Orlando Morales y con apoyo de la Rectoría, la Oficina de Mercadeo y otras instancias de la UNED, se llevó adelante este acto y la publicación de una memoria de tutoras y tutores que cuentan anécdotas, vivencias de este tiempo, muy bonito leerlo porque ahí está muy bien recogida esa mística que siempre ha identificado a la UNED, ese compromiso sin el cual no hubiera sido posible desarrollar la educación a distancia en Latinoamérica y en nuestro país, porque era algo desconocido e irlo formando y construyendo con el paso del tiempo.

Usted mencionaba los medios de transporte, ahí se contaron algunas anécdotas de algunos viajes que se hicieron, faltó mencionar los ferris y las balsas, porque también yo me acuerdo haber pasado el Térraba en balsa para ir a San Vito, en 1984 o 1985, no había puente de paso real y eso se usaba. Hay tantas anécdotas que se cuentan y otras que esperamos que se recojan.

MARLENE VIQUEZ: El carro de la Fruit Company, cuando nos pasaba de Guápiles a Río Frío porque no había comunicación, entonces el carro de la Fruit Company se iba por la línea del tren y ni sabiendo a qué horas pasaba el tren.

RODRIGO ARIAS: Y peor cuando iba en avioneta, como contó la experiencia don Fernando Elizondo y que se descompuso la avioneta.

Con experiencias así se fue abriendo en Costa Rica la educación a distancia con muchas personas que dedicaron horas, dedicaron mucha parte de su vida para que esta institución se fuera consolidando y siga desarrollándose.

Usted mencionaba las aulas de la Escuela República de Chile, también recordaba cuando con un préstamo del BCR, compramos las instalaciones actuales ahí en Barrio Dent, que nos permitió salir de la Escuela República de Chile después de mucho tiempo y sin plata, tuvimos que acudir a un préstamo, el cual se llevó mucho tiempo pagando. Es que si hay cosas que están escritas en la historia que de verdad algún día habrá que contarlas.

MARLENE VIQUEZ: Y que la gente sepa que lo que hoy se tiene, fue gracias precisamente a un gran esfuerzo que hicieron muchas otras personas, porque recuerda don Rodrigo, que nos daban el Manual del Tutor, era un librito en el que aparecía todo. Si usted va para Upala tiene que ir a tal parte, ir a coger bus en la estación tal, a la hora que sale, etcétera. No había flotilla de transporte, era tomar

bus. Así que las comodidades que se tienen hoy en horabuena y gracias al señor por el gran esfuerzo de todas las administraciones.

RODRIGO ARIAS: Y uno llevaba y traía los exámenes, eso asusta a las personas ahora cuando uno les cuenta que los traía aplicados por estudiantes y en bus, en algunas sedes donde no había transporte. En fin, son parte de esas historias de la Universidad.

La misma constitución de AJUNED, con Jesusita y con un grupo de personas, a mí me tocó ver los términos de la creación de la AJUNED y firmar el convenio con la UNED en su momento en el año 2003, como usted lo mencionó.

En fin, es parte de la historia que creo que tuvo un reconocimiento muy bonito a las personas pioneras, tutores de la Universidad en aquel entonces, a los 45 años de haber iniciado y también, muy bonita la publicación que hizo la Editorial, que es una publicación preliminar y ahora sí, a trabajar ya en una publicación final, es un justo reconocimiento.

También quería mencionar, lo del fallecimiento de Mayra Arguedas y que ese día nos dieron la noticia. Ella estuvo dentro de las personas pioneras de la Universidad que cuenta alguna anécdota, la primera que viene en estas memorias y quien estuvo detrás de la apertura de lo que hoy es la sede de Desamparados, siempre buscando que la UNED se acercara a ese lugar de Costa Rica para abrir oportunidades a muchas personas, no solo era para descongestionar San José, sino para abrir oportunidades a todas las personas de este sector de la provincia de San José.

Un agradecimiento póstumo a Mayra que siempre estuvo buscando cómo abríamos esas instalaciones y cómo la consolidamos, todavía falta ese paso de consolidar nuestra sede permanente, pero ahí lo tenemos aún entre las acciones que deben de materializarse en algún momento.

12. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en relación con la Comisión de Enlace.

RODRIGO ARIAS: Por otro lado, hoy teníamos Comisión de Enlace que yo les he venido informando semana tras semana cómo va este proceso, pero se trasladó para el próximo martes, así que hoy no habrá conferencia de prensa después de la Comisión de Enlace, que Onda UNED siempre las transmite, lo cual me parece maravilloso porque así lo pone al alcance no solo de todas las personas de la UNED, sino de toda la comunidad universitaria y otros sectores del país.

El otro día me llamó positivamente la atención que tuvimos una reunión en la UCR después de la Comisión de Enlace y ellos habían estado escuchando toda la sesión, por medio de Onda UNED en la Rectoría de la UCR.

MARLENE VIQUEZ: La ventaja que tiene Onda UNED, que a mí me gusta mucho, es que si no puedo verlo, después puedo ver la reproducción, porque ahí queda disponible.

RODRIGO ARIAS: Un reconocimiento a Sebastian y a todas las personas que están detrás de todas esas transmisiones.

Precisamente, en la Comisión de Enlace del jueves pasado, recuerden que nosotros nos tuvimos que ir un rato antes, por eso terminó la sesión más temprano, se hizo una contrapropuesta por parte del gobierno a la propuesta o contrapropuesta que CONARE había presentado una semana más atrás. El gobierno dichosamente, modificó para arriba la propuesta inicial. Al principio era de un 1%, nada más, para el 2024, pero la semana pasada presentó la propuesta con 1.9%. Entonces, de ¢5.600 millones, pasaba a ¢10.700 millones el incremento. Nosotros, todavía, no hemos dado respuesta como CONARE a esa propuesta del gobierno.

Hemos estado reunidos casi que todos los días, incluyendo el día feriado en la tarde, nos reunimos bastantes horas, el martes en CONARE y, ayer teníamos una reunión con el ministro de Hacienda y con la ministra de Educación. Ahí les solicitamos trasladar la sesión de hoy para el próximo martes, porque todavía tenemos muchas observaciones a la propuesta del gobierno y a la propuesta de acuerdo que también nos remitió. El gobierno dijo el jueves, que era la propuesta final de parte de ellos.

También, hemos estado en reuniones con diputadas y diputados en estos días, casi que todos los días. Hoy no, porque hoy andaban en Turrialba, pero casi todos los días hemos estado con alguna diputación o jefaturas de fracción, para valorar el escenario, que no descartamos de ir a la Asamblea.

En todo caso, veremos el martes qué sucede. Nosotros estamos preparando una respuesta al gobierno y, también, una serie de modificaciones a la propuesta de acuerdo que ellos nos enviaron y es parte de lo que nosotros debemos de estar pendientes. Eventualmente, creo que hay muchas posibilidades de llegar a la Asamblea Legislativa, pero hay que medir todas las posibilidades y los riesgos, también de esa eventualidad. En fin, para que estemos enterados y atentos a lo que suceda.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, cuando yo escuché lo que en conferencia de prensa dijo el señor Nogui, del 1,9%, usted me había visto el otro día con las tablitas y los cálculos que yo tenía, que había hecho del Banco Central cuando tuve la tertulia del FEES con usted, yo me puse a hacer los cálculos y, al final, yo dije -bueno, pero alguien podría decir que si están pidiendo un 1% y el señor ministro de Hacienda les está dando 1,9%, casi se acerca a lo que están pidiendo- y yo dije -cuidado, alguien lo puede valorar así-, pero, todo depende de la base,

como lo están viendo ellos y eso implica que es una disminución de cerca de 12.000 millones menos.

RODRIGO ARIAS: En relación con lo que nosotros pedimos.

MARLENE VIQUEZ: Exactamente, eso es lo que quiero aclarar. Es decir, que eso implica que el ciudadano o la ciudadana normal diría -es parecido, al final iban a dar un 1%, les están dando un 2% para compensar el uno-, pero eso, matemáticamente, no es cierto.

En realidad, todo un porcentaje se calcula dependiendo de la base, y aquí ese cambio de base, al no incluir el 1% que están pidiendo los señores y señoras rectoras, implica una disminución significativa, pero ustedes serán los que tendrán que hacer la valoración, pero 12.000 millones es bastante dinero, la educación lo requiere, máxime porque usted también, conoce muy bien don Rodrigo, el análisis que se había hecho en su momento, cuando usted también había sido rector y que eso permitió que en el convenio de negociación del FEES quinquenal, que se hizo del 2005 al 2009, fuera en función del producto interno bruto.

Ahora no, ahora se volvió a la dinámica anterior y a la parte de inflación. El señor está trabajando con la inflación proyectada que ellos tienen, más o menos 1, y prácticamente, porque es 3 y algo, pero es más o menos 1.

En ese sentido, entiendo que el asunto no es sencillo, pero ojalá que puedan encontrar una respuesta satisfactoria, porque eso es lo ideal que tenemos, es lo mejor antes de tener que llegar hasta la Asamblea Legislativa, pero, en todo caso, lo que yo sí le recomiendo, muy respetuosamente, es que si tiene que llegar a la Asamblea Legislativa, que lleguen, porque no van a perder nada. Al final, se queda lo que el gobierno está estableciendo. No sé si me logro explicar.

Llegar a la Asamblea Legislativa permite, por lo menos, ver si pueden recuperar el 1% que ustedes consideran que requieren, y que fue un compromiso, aunque fuera verbal o no, quedó de manera enfática y lo requieren para mejorar todo lo que son las mejoras de los servicios en las universidades, en becas, en toda la infraestructura, etc. Muchas gracias, señor rector, por la información.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de CONARE era razonable, desde todo punto de vista. Era el 1% más la meta de inflación que el Banco Central tiene para el 2024, que es el 3+-1, porque es algo del Banco Central, no del Ministerio de Hacienda.

De hecho, en la sesión correspondiente de la Comisión de Enlace hubo un intercambio interesante, por un cuestionamiento que yo le hice a Nogui, de las respuestas que él dio y que después trató de desdecirse o de aclararlo de otra manera en la sesión siguiente, que era sobre la proyección de inflación para el 2024.

Todavía creo que no se ha aprobado esa acta. Él decía que iba a ser negativa, entonces, yo decía que conste en actas que el Ministerio de Hacienda está haciendo una proyección de una inflación negativa para el otro año, lo cual es contraproducente para todo el sector productivo del país, porque es un enfriamiento de la economía, como dicen muchos.

Luego vino a rectificar, a decir que eso no era materia del Ministerio de Hacienda, sino materia del Banco Central. Ahí él hace un cambio en la propuesta que nos entregó la semana pasada, cuando se basa, ya no en la meta de inflación que la define el Banco Central, sino en una estimación de inflación, que está en el plan económico que presentó el Banco Central recientemente; ahí ponen el 1.9% como estimación.

Por eso, él lo hace como referencia, diciendo que así cumple con la Constitución Política. Eso estaría bien para el 2024 desde el punto de vista estricto de la redacción del artículo 85 de la Constitución Política, en el tanto el 1% del 2023 se recupere.

En fin, es parte de la negociación. Hay que tomar en cuenta que, también, a una consulta que se hizo, la representación del gobierno dijo que si no llegábamos a acuerdo con el 1.9%, ellos enviaban un presupuesto a la Asamblea con el 1%, volvían a la versión original y eso también preocupa a las y los diputados con los que hemos hablado, porque el monto a reponer ya no serían ϕ 6.000 millones, sino ϕ 12.000, y eso, sabemos también, que es complicado a nivel de reubicación de recursos con el presupuesto en la Comisión de Hacendarios, o donde sea que se vaya a ver.

En fin, estamos con todas esas valoraciones, esperando el martes ir a la Comisión de Enlace y ver si se logra algún acuerdo o si hay que plantear un diferendo a la Asamblea Legislativa.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, perdón. Es para decirle que cuando dieron la conferencia de prensa, ellos no dijeron esa condición de que lo aprueban o si no lo devolvemos al 1%.

RODRIGO ARIAS: A la pregunta que se le hizo sobre de qué manera enviarían el presupuesto, esa fue la respuesta que tuvimos. Es una especie de amenaza, definitivamente

MARLENE VIQUEZ: Es una manera de presión también.

RODRIGO ARIAS: De amenazar también. Pero, en fin, ahí veremos.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Una pregunta, es que a mí esa situación del FEES y esas amenazas e incumplimientos constitucionales, sobre todo, cuando se diseña un presupuesto, ahí está, lo que pasa es que quieren reducir el presupuesto, que es otra cosa o subejecutar.

¿Qué posibilidades habría de demandarlos de una vez en pleno proceso? No habría que esperar a que eso se falle en contra de las universidades, sino meter con un tercero, si fuera del caso, una acción penal, una acción por incumplimiento de deberes y de la Constitución y de lo que sea. Eso se me ha ocurrido a mí últimamente.

Si hay esa posibilidad, podría estudiarse. ¿Se ha estudiado o se ha visto en CONARE?, porque se negocia y se negocia, y al final, puede ser, que se llegue a un acuerdo, sí, pero, es un acuerdo en que, en el caso del gobierno, hay una clara intención de disminuir su obligación constitucional.

Entonces, yo diría meterle de una vez el pleito para que se le obligue a cumplir. El problema del cómo ya es otra cosa, pero es cumplirlo, porque incluso en la forma como se ha operado contra la educación pública, es de disminuir ahí para darle a seguridad, entonces los recursos están. ¿Qué se quiere hacer con los recursos de la Universidad? Ese el punto. El porcentaje que no nos quieren dar ¿a quién se lo quieren dar?, porque si es subejecutar, no tiene sentido. Es decir, ya las universidades han justificado la necesidad, pero si es para trasladarlo a otras instituciones, ahí es donde hay que meter el “garrotazo” jurídico, judicial. Lo digo así, en el sentido de impedir por la vía judicial que eso pueda suceder. Yo creo que sí.

No es solo por la vía inconstitucional, sino, también, por la otra vía; acusando, directamente a los funcionarios encargados de ejecutar el presupuesto y de lo que tienen que aplicar.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso se ha mencionado otras veces. Creo que habría que analizarlo en el contexto actual para pedirle a las asesorías legales de las universidades y de CONARE, que lo realicen desde ese punto de vista. Lo que sí es claro, es una decisión basada en las prioridades del gobierno, en esta materia, que no es la educación.

Por eso sigue bajando el presupuesto para educación año con año, e incumpliendo la Constitución Política, en cuanto al 8% que establece el artículo 78, más bien cada año vamos para abajo. Este año está en 6% y el otro, probablemente, será menos del 6%.

Se han presentado acciones en esa materia, pero, la Sala lo que ha dicho es que se tiene que cumplir, pero cada periodo presupuestario es uno, es anualizado, y entonces ya, cuando se pronuncia ha pasado el periodo presupuestario correspondiente, tal y como nos sucedió también con el rebajo ilegal e inconstitucional de los ¢10.000 millones allá en el año 2018 para el 2019. Sin embargo, ¿qué dijo la Sala?, que no se debía de haber realizado ese rebajo, que no se podía, pero que ya el periodo presupuestario había terminado. No obliga a devolverlos.

Son situaciones que hay que analizar don Vladimir, efectivamente. En este caso en particular, ver que se cumpla con lo que establece la Constitución Política, y la Constitución, en última instancia dice que, si hay un diferendo, tenemos que ver cómo plantear ese diferendo, pasa a la Asamblea Legislativa, que es lo que estamos valorando en estos días, por eso pedimos que se pospusiera la reunión de hoy y se pasara para el martes próximo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Por eso yo digo que hay que buscar esa otra tercera “pata”, es decir, de acusar directamente a los funcionarios que se niegan, porque esa es una opción, porque si nos quedamos en lo otro, nos vamos por la legalidad y la constitucionalidad, y, a la larga, no pensamos en esta otra tercera pata que se puede usar; que es como una palanca, que sí puede responsabilizar, directamente, a los funcionarios públicos, de no ejecutar lo que, constitucionalmente, tienen que hacer y que está diseñado, porque no está el presupuesto. Nosotros mandamos presupuestos, está todo y tienen que darle el trámite correspondiente, al mínimo anterior, por lo menos. Pero, no para disminuirlo.

RODRIGO ARIAS: No, no se puede disminuir. El gobierno, el año pasado entendió, por la marcha, que ayer cumplió un año de haberse realizado, cuando querían bajar ¢129.000 millones al FEES.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo creo que hay que volver a tirar la gente a la calle.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que sí. Por eso, también nosotros entre nos, estábamos esperando que se activaran todas las universidades, por si, eventualmente, hay que volver a alguna marcha, y ya esta semana volvieron todas las que faltaban.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Y, este es el momento para hacerlo, ahora que está la 4x3.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay mucho malestar. Entonces, decirle a la comunidad universitaria que estemos atentos a ver si hay algún acuerdo en la Comisión de Enlace el martes próximo, o bien si hay un acuerdo parcial y un diferendo que llevemos a la Asamblea Legislativa.

Yo creo que existen muchas posibilidades de ir a la Asamblea, efectivamente, y ahí tendremos que ver el balance de la posición de diputados y fracciones.

VLADIMIR DE LA CRUZ Cuando ustedes vayan a la Asamblea, yo creo que hay que llevar marcha apoyándolos.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Puede no ser tan grandota, pero hay que llevar un grupo importante, apoyando, nada más, para que se entienda que ese es como un

primer movimiento. Vamos a apoyar a los rectores en la reunión que están y tirar a la gente a la calle ese día.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo. Me parece que así debería ser, efectivamente.

Con esta información agradeciéndole a todas las personas del Consejo y la comunidad universitaria que le ha dado seguimiento a esta sesión o a quienes la vean posteriormente. Levantamos la sesión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Una cosa más. Es que quería que no dejáramos pasar de lado, nada más, y que hiciéramos, tal vez, algún pronunciamiento, aunque sea solidario, nada más. Ayer a las 5:00 de la mañana, el Gobierno de Nicaragua intervino brutalmente a una de las universidades más importantes de Nicaragua.

MARLENE VIQUEZ: Eso es una barbaridad.

RODRIGO ARIAS: Me parece que sí. En CONARE igual vamos a hacer un pronunciamiento, también lo estamos planeando.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Por supuesto. Una Universidad que jugó un papel muy importante en la lucha contra la dictadura de Somoza, yo era dirigente estudiantil en el año 64; incluso había hecho un artículo para una muchacha Ortega, que era dirigente de la UCA, en aquella época. Digo esto para que vean el tiempo que ha pasado de juego de esa Universidad, en la lucha contra la dictadura. Cerraron todo, intervinieron todo, intervinieron cuentas bancarias, tomaron prácticamente todo. No es la primera Universidad que cierra en Nicaragua desde el año 2021, el gobierno ha intervenido 25 universidades privadas. Prácticamente, ha cerrado todo. La Universidad Católica que se llamaba Juan Pablo II, la Universidad Evangélica Martin Luther King.

En fin, hay una situación verdaderamente angustiante en ese país, desde el punto de vista, no solo del gobierno autoritario y dictatorial que hay, si no intervencionista en este tipo de cosas. En el campo de los derechos y libertades ciudadanas, ni qué decir, cuando han desnacionalizado, para decirlo de esa manera, más de 300 personas quitándole la nacionalidad, su carta de identidad, sus pasaportes, ese es un paredón civil que han puesto ahí; es una muerte civil que han hecho sobre ciudadanos de Nicaragua.

Ni siquiera la dictadura de Somoza hizo ese tipo de cosas; no por defender al dictador, sino porque era la realidad. Aún, bajo la dictadura, habían márgenes para que las universidades operaran y desarrollarán sus labores opositoras desde adentro.

Y, yo creo que esto, de alguna manera, hay que señalarlo. Las universidades tienen que pronunciarse. Ojalá CONARE lo haga en ese sentido, porque esto es verdaderamente grave para el sector académico centroamericano.

Nosotros formamos parte del CSUCA y, de alguna manera, tenemos que proteger todo lo que es la educación superior en Centroamérica, no solo la de Costa Rica. Cuando defendemos la nuestra, defendemos las otras universidades, por supuesto, pero al mismo tiempo, cuando defendemos a las otras, estamos defendiendo las nuestras. Creo que esta bandera no la podemos dejar pasar.

RODRIGO ARIAS: Sí, en CONARE, ayer acordamos pronunciarnos en contra de esa barbaridad que hizo el gobierno de Ortega ayer.

MARLENE VIQUEZ: A mí me alegra muchísimo lo que usted nos acaba de informar de que CONARE va a hacer un pronunciamiento, pero también, quisiera ver si, más bien, don Vladimir puede hacer un pronunciamiento para nosotros, para el Consejo Universitario, para que nos lo traiga acá.

Yo me alarmé, yo dije -pero que está pasando-. Es muy triste lo que nos está pasando y cómo cambiaron las reglas de una manera. Al final de cuentas, efectivamente, la UCA, ha jugado un papel fundamental. Yo recuerdo ver a don Vladimir de la Cruz en aquellas épocas, en aquellos movimientos estudiantiles, que eran realmente, efervescentes en los años 68, 69, 70; íbamos a huelgas, hacíamos marchas, etc.

Ahora, realmente llama la atención de que no se está valorando y, efectivamente, si somos parte del CSUCA, esto es un asunto que debería de ser valorado, no solamente por nosotros, las personas costarricenses, sino también por las otras universidades centroamericanas.

Debería haber una motivación a que el CSUCA, también se pronuncie en ese sentido. Muy respetuosamente don Vladimir, si usted pudiera ayudarnos a hacer un pronunciamiento, dada su experticia en ese sentido, y el legado que ha tenido la UCA sobre el desarrollo de la educación universitaria.

Recuerde, también, don Vladimir, con mucho respeto, porque yo no soy historiadora, pero Nicaragua fue la semilla de gran parte de mucho lo que teníamos a nivel centroamericano en educación.

Entonces, es desde ahí que viene todo esto y lo está perdiendo y se está desmantelando toda una nación. Hay que recordar todos los grandes autores que ha tenido Nicaragua, pero, sobre todo, que fue una semilla fundamental, un semillero, se puede decir, para lo que era la educación a nivel de Centroamérica y, en particular, lo que llegó también a Costa Rica. Muchas gracias, don Vladimir, si lo puede hacer, y muchas gracias, señor rector.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Con mucho gusto. Voy a hacer un borrador de documento para pasárselo.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, muchas gracias don Vladimir. Creo que es muy importante. No hay que callar en esos casos.

MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, perdón, nada más quería pedirle que, si no tiene tiempo ¿le puedo escribir? porque necesito consultarle algo, y si puedo hablar con usted, todavía me sería más fácil, para ver si podemos reunirnos un ratito. No le quito mucho tiempo, por TEAMS o por donde sea, para consultarle algunas cosas que creo que son importantes y para tener mayor tranquilidad.

RODRIGO ARIAS: Dejeme atender dos reuniones, una rápida, ahora a la 01:00 p.m., otra a la 1:30 p.m. y luego le aviso.

MARLENE VIQUEZ: OK, perfecto, muchísimas gracias. Hasta luego, señor rector, hasta luego todos.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Un agradecimiento a toda la comunidad universitaria.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Catalina iba a decir algo.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, que tomáramos en cuenta los mártires de la UCA en el Salvador, también, de 1898, espacios de pensamiento y dictaduras. Yo hablo con don Vladimir.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Hasta luego, buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con ocho minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PL / MR / PP ***